

LA Buhaira

3ª ÉPOCA

Revista del Decanato Territorial de Andalucía Occidental
Nº 29 NOVIEMBRE 2021 / ENERO 2022

ESPAÑA VACÍA

PROFUSIÓN NORMATIVA
GUARDANDO LAS DISTANCIAS

GUARDANDO
LA DISTANCIA
DE SEGURIDAD


Registradores
DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL

EDITORIAL:
EL ANTEPROYECTO DE LEY ESTATAL DE VIVIENDA

Sumario

LA BUHAIRA

DIRECTOR

Antonio Carapeto Martínez

EDITA

Decanato Territorial de
Andalucía Occidental

ADMINISTRACIÓN Y REDACCIÓN

Avda. de la Buhaira, 15
41018 SEVILLA
Tel. 954539625
Fax. 954540618
decanato.andaluciaoccidental@
registradores.org

COLABORADORES:

Juan Pedro Jorquera Rodríguez
Juan José Pretel Serrano
Francisco Marín Castán
María Paz García Rubio
Guillermo Zamora Rodríguez
Diego Bermúdez Rojas-Marcos
Santiago Molina Illescas
Alberto Casas Rodríguez
Manuel Lavado Molina y García Herranz
José Bartolomé Carretero Fernández
Manuel Jesús Peláez Gilabert

DEPÓSITO LEGAL: SE 1334-2014

IMPRESIÓN Y MAQUETACIÓN: MAGENTA DISEÑO SL.

La Buhaira no se responsabiliza del
contenido de los artículos ni de las
opiniones de sus colaboradores.

EDITORIAL

- 2 / MÁS INSEGURIDAD JURÍDICA: EL
ANTEPROYECTO ESTATAL DE LEY DE
VIVIENDA
La redacción

OPINIÓN

- 4 / SOBRE EL ANTEPROYECTO DE REFORMA
DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY
CONCURSAL
Juan Pedro Jorquera Rodríguez
- 16 / TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y REGISTRO DE
LA PROPIEDAD. EVITACIÓN DE INDEFENSIÓN
Juan José Pretel Serrano
- 26 / LA ESPAÑA DESPOBLADA: HUMANISMO
Y TECNOLOGÍA PARA UN PROBLEMA
RECURRENTE
Francisco Marín Castán
- 30 / LA PRESENCIA DEL DERECHO INMOBILIARIO
REGISTRAL EN LOS PLANES DE ESTUDIO
DE LAS FACULTADES DE DERECHO Y LA
FORMACIÓN DE LOS REGISTRADORES DE LA
PROPIEDAD
María Paz García Rubio
- 34 / ¡ESPAÑA VACÍA... VACIADA!
Guillermo Zamora Rodríguez
- 42 / EL INMOBILIARIO ANDALUZ ANTE EL CAMBIO
DE PARADIGMA
Diego Bermúdez Rojas-Marcos
- 46 / TRES SON MULTITUD
Santiago Molina Illescas

VIDA CORPORATIVA

- 52 / EL 160 ANIVERSARIO DE LA LEY
HIPOTECARIA EN EL VI CONGRESO
DE REGISTRADORES DE ESPAÑA EN
VALLADOLID
La redacción
- 58 / VI CONGRESO NACIONAL DE
REGISTRADORES DE VALLADOLID
La redacción
- 60 / COPA DE NAVIDAD
La redacción

VARIA

- 62 / EL "NEGRITO" JUAN LATINO
Alberto Casas Rodríguez
- 66 / AUTOBIOGRAFÍA Y ENTREVISTA (1ª PARTE)
*Manuel Lavado Molina
y García Herranz*
- 82 / "MENTIRAS FABRICO GORDAS".
MANUEL FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ
*José Bartolomé Carretero
Fernández*
- 94 / EL POLÍTICO MÁS LONGEVO. UN PECULIAR
"CUNERO CORDOBÉS"
Manuel Jesús Peláez Gilabert

MÁS INSEGURIDAD JURÍDICA: EL ANTEPROYECTO ESTATAL DE LEY DE VIVIENDA

Con fecha de 26 de octubre de 2021 El Consejo de Ministros tomó en consideración en primera lectura el Anteproyecto de Ley por el Derecho a la Vivienda. Se trataba, nos dijeron desde el mismo Consejo de Ministros, de una norma pionera en la actual etapa democrática, que refuerza el ejercicio del derecho constitucional ofreciendo instrumentos efectivos a las Administraciones territoriales competentes para aumentar la oferta de vivienda a precios asequibles.

Nada más lejos de la realidad. Se trata de una norma (necesaria o no en sus fines) que lo único que hace es causar confusión desde el punto de vista jurídico. Dos son los defectos básicos: a) carencia de competencias estatales sobre la materia; b) imprecisión en los conceptos y utilización de categorías más sociales que jurídicas. Veamos:

A) Falta de competencia estatal.

El dictamen del Consejo General del Poder Judicial sobre este punto ha sido contundente. Nos dice que que **la vivienda constituye una materia de titularidad autonómica**, “lo que significa que el núcleo de su regulación y las políticas públicas encaminadas a hacer efectivo del derecho del artículo 47 de la Constitución española corresponde a cada una de las comunidades autónomas, que ejercerán sus competencias conforme a la orientación política mayoritaria existente en ellas”.

“El anteproyecto ha de ceñirse al ámbito incidental de las competencias estatales”, sostiene. “Esta podrá ser, por lo tanto, una ley sobre las condiciones básicas del derecho de la vivienda, su promoción y protección, o, como dice su título, una ley por el derecho a la vivienda, pero no, en puridad, ‘la ley de vivienda’ o ‘del derecho a la vivienda’”.

El ejercicio por el Estado de los títulos competenciales que cita el anteproyecto (la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles y la fijación de las bases y coordinación de la planificación de la actividad económica) “ha de justificarse con la previa identificación de una carencia normativa o la existencia de

Editorial

regulaciones distintas que comprometan o sean perniciosas para la igualdad en sentido sustancial y que, además, hagan ineficaz o inviable una determinada actuación en el mercado o la economía de magnitud suficiente para causar distorsiones de relieve en uno u otra. Esa carga, que entronca, a su vez, con los principios constitucionales de seguridad jurídica y de interdicción de la arbitrariedad (artículo 9.3 de la Constitución), no se satisface, sin embargo, con la mera e inespecífica declaración de que todo un conjunto de artículos se introduce en la norma bajo la cobertura de los títulos citados”.

B) Utilización de conceptos poco jurídicos.

En el comienzo de la norma, a la hora de intentar dar las definiciones “a efectos de lo dispuesto en esta Ley”, nos empiezan las dudas: al final no sabemos ni tan siquiera qué es vivienda, pues parece que ha de reunir en todo caso el requisito previo de que se trate de un “edificio o parte del mismo”, pero después desde el punto de vista negativo se nos habla simplemente de inmuebles (urbanos) de uso residencial (que no sean garajes o trasteros). Y todo ello después de lidiar con conceptos más indeterminados aún como vivienda digna, infravivienda, vivienda protegida, condiciones asequibles conforme al esfuerzo financiero (!), gastos y suministros básicos, Difícil tarea para aquellos que tengamos que aplicar la norma en alguno de sus aspectos.

Pero junto a la larga enunciación de definiciones, buenos propósitos y defensa del derecho al uso y disfrute de una vivienda digna (no se habla de la defensa de la propiedad) se regulan también los derechos del adquirente de la vivienda (v. Título VI) especialmente en cuanto a la completa información que ha de darse antes del momento de la entrega de cualquier cantidad a cuenta. Esta larga enumeración incluye supuestos que ya venimos exigien-

do (por ejemplo Certificado de eficiencia energética) y otros que son nuevos entre los que cabe destacar que haya de hacerse constar la antigüedad del edificio y, en su caso, de las principales reformas o actuaciones realizadas sobre el mismo, el estado de ocupación o disponibilidad de la vivienda y lo que se llama “Información jurídica del inmueble”: la identificación registral de la finca, con la referencia de las cargas, gravámenes y afecciones de cualquier naturaleza, y la cuota de participación fijada en el título de propiedad.

No parece que el cumplimiento de todos estos requisitos estén sujetos a una calificación distinta de lo que ya se hace en los Registros ya que su no cumplimiento es sancionable en tanto y en cuanto induzca al vicio del consentimiento pues se habla de error, o producción de repercusiones económicas o jurídicas que no resulten admisibles, por perturbar el pacífico disfrute de la vivienda en las habituales condiciones de uso.

Difícil camino el que le queda a este deficiente anteproyecto que comete el error de declarar en su propia Exposición de Motivos que en verdad lo que se va a producir es una duplicidad normativa con las Comunidades Autónomas y que “no puede dejar de reconocerse que buena parte de estos contenidos normativos ya se encontraban presentes, de una u otra forma, en algunas Leyes autonómicas, pero es precisamente la ausencia de regulación en otras Comunidades Autónomas, la que enfatiza la necesidad de establecer, precisamente por el Estado, unos mimbres legales comunes de aspectos tan esenciales y básicos para las políticas de protección del derecho de acceso a una vivienda digna y adecuada”. Curiosa justificación del ejercicio de una competencia que no se tiene: que algunas CCAA no las han ejercido adecuadamente.



Juan Pedro Jorquera Rodríguez
Abogado

SOBRE EL ANTEPROYECTO DE REFORMA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL

EN JULIO DE ESTE AÑO 2021, EL MINISTERIO DE JUSTICIA HA PUESTO EN CIRCULACIÓN PARA CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE REFORMA DE LA LEY CONCURSAL. SE PRETENDE, UNA VEZ APROBADO ESTE TEXTO, LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA UE 2019/1023 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 20 DE JULIO DE 2019, SOBRE PROCEDIMIENTOS DE REESTRUCTURACIÓN E INSOLVENCIA, QUE ESTABA PENDIENTE DE INCORPORAR A NUESTRO DERECHO POSITIVO, DEBE ESTARLO EN JULIO DE 2021, Y ACOGIÉNDOSE A SUS DISPOSICIONES EL ESTADO ESPAÑOL HA SOLICITADO UNA PRÓRROGA.

No parece nada serio que para una ley de esta transcendencia se hayan dado quince días hábiles, en pleno “ferragosto”, de audiencia pública. Merecería un periodo amplio un nuevo texto que va a afectar no solo a las empresas en su viabilidad y existencia, sino de lleno a la economía nacional. También es sorprendente, que en poco más de un año de aprobación del texto refundido de la ley concursal, en mayo del año 2020, se vaya a modificar, aunque se envuelva en el dogma de tratarse de una armonización de toda la normativa concursal. Es cierto que el texto refundido debería ser modificado en breve. La Directiva antes mencionada exige a los Estados Miembros adoptar y publicar, a lo más tardar, antes del diecisiete de julio del año 2021, las

disposiciones legales, administrativas y reglamentarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en ella, salvo en aquellas materias en las que deba darse un plazo diferente. Y si el proyecto debe anticiparse, o no, a la transposición era cuestión de política legislativa, que la tenía muy clara el ministerio

Se argumentó, por un alto cargo gubernamental, que hacer la transposición de la Directiva sobre el texto de la ley 22/2003 no haría sino incidir aun más en la deficiente estructura normativa que ha sido el resultado de más de treinta modificaciones. Y razona en que el texto comunitario tiende a fomentar la reestructuración preventiva temprana y permitir que los empresarios de buena fe, insolventes o sobreendeudados puedan acceder a la exoneración de sus deudas en tiempo razonable, permitiéndoles una segunda oportunidad. Ello

Opinión

Con la publicación del texto refundido en mayo del año 2020, se trataba de ofrecer un conjunto normativo sistemático, claro e inteligible sobre el que pudiera llevarse a cabo la necesaria reforma derivada de la aplicación, que no se ha hecho, de la Directiva 2019/1023

hace exigible modificar la regulación de los instrumentos y mecanismos preconcursales.

Pero hay opiniones en contra. Se le reprocha la inoportunidad, aun reconociendo la necesidad de corregir y ordenar la legislación concursal, ya que en tiempos de crisis económica y sanitaria universal no es el mejor escenario para cambios normativos de este calado. Y se cree que esta rapidez en los cambios no auguran una legislación con vocación de permanencia y la realidad antes descrita nos va a obligar a tener normativa inestable, por su discontinuidad temporal.

En distintos foros y variados estamentos jurídicos, de nivel académico y profesional, existía un consenso sobre la innecesidad de acometer una reforma de esta envergadura y calado en los procedimientos de insolvencia, sobre todo porque en esta época, y más en el futuro,

las crisis empresariales se van a incrementar de modo notable. Los pronósticos más fundados, mantienen y demuestran que el incremento a fin del año 2021 será una cifra cercana al 50%.

Poner en marcha nuevos procedimientos concursales, distintos a los hasta ahora existentes, y más aún en lo que hace referencia las “microempresas”, que son más de tres cuartas partes de los procedimientos en los Juzgados, es bastante peligroso, ineficaz y traerá más problemas que soluciones. Y si uno de los objetivos de esta última, por ahora, reforma es agilizar la tramitación del procedimiento, descargar de trabajo a los Juzgados y en prosa oficial “mejora de la eficacia de los procedimientos de insolvencia, reestructuración y exoneración de deudas”, difícil, por no decir imposible, de conseguir va a ser. Pero ya en años anteriores, el consejo de Estado bendijo el sentido y oportunidad





de este apresurado *iter* de la ley concursal, y sus modificaciones.

El órgano consultivo valora positivamente la reforma del texto refundido, al amparo de la delegación y autorización concedidas. Y entiende que regularizar, armonizar y aclarar textos legales supone, la posibilidad de alterar la sistemática y la literalidad de los textos para depurarlos en la medida necesaria para eliminar las dudas interpretativas que se pudiera plantear.

Es necesidad perentoria, según el consejo de Estado, de reformar el texto refundido de la LC, ya que el texto actual adolece de incoherencia y falta de sistemática, defectos que impiden la aplicación de normas que tienen como destinatarios no solo a autoridades, funcionarios y profesionales del derecho, sino a personas físicas, tanto si son deudores insolventes como acreedores insatisfechos. El consejo mantiene la posición que es preferible modificar el TR de la LC antes de abordar la transposición de la Directiva 2019/1023. Y remata su postura con estos argumentos:

- El Texto Refundido puede tener vocación de permanencia, pese a que estamos hablando de reforma de un texto refundido, que a su vez reformó. Es más, un texto refundido

permite la transposición de la Directiva de formas completa, ordenada y eficaz.

- La otra opción, que consiste en elaborar una ley concursal que incorpore las previsiones de la Directiva implicaría posponer la urgente sistematización que la refundición intenta, con el consiguiente peligro de no cumplir con los plazos de transposición, dando ya por descontado el plazo de la prórroga.

Con la publicación del texto refundido en mayo del año 2020, se trataba de ofrecer un conjunto normativo sistemático, claro e inteligible sobre el que pudiera llevarse a cabo la necesaria reforma derivada de la aplicación, que no se ha hecho, de la Directivas 2019/1023. Y la verdadera labor legislativa vendría con la obligatoriedad de incorporar este texto comunitario,

fruto de esta tarea es este Anteproyecto, que se ofrece a los operadores jurídicos en verano del año 2021 que, sobre la base del texto refundido, adapta la Directiva europea, para integrar en el derecho español de la insolvencia los criterios europeos en tres ámbitos materiales: reestructuración preventiva de las empresas viables en dificultades financieras, en la plena exoneración de la deuda de los empresarios insolventes o sobreendeudados y de buena fe, y la mejora de los procedimientos de insolvencia, reestructuración y exoneración de deudas.

El anteproyecto hace uso de la delegación concedida y contiene normas que son obligatorias para una correcta transposición, en algunos casos no hace incorporaciones de la Directiva, y en otras ocasiones al amparo del texto comunitario se permiten diversas opciones distintas a las del legislador nacional, y también contiene normas que exceden de lo dispuesto en la directiva. El anteproyecto no informa del impacto, seguro en el sistema concursal, que se producirá en los juzgados, del crecimiento del número de concursos en el actual contexto económico-sanitario. Todos estos efectos, y algunos más, hasta ahora

están mitigados por la moratoria concursal. Y, menos aún se entiende el escaso tiempo de audiencia pública, dada la prórroga de la transposición y que muchos temas importantes se confían a un futuro desarrollo reglamentario.

En el anteproyecto se contienen mandatos para aprobar, o reformar, según proceda, el reglamento de la administración concursal, el reglamento del registro público concursal, el sistema de estadística concursal, los modelos de solicitud de concurso voluntario de acreedores, la plataforma electrónica, los formularios del procedimiento especial de microempresas, la web para el autodiagnóstico de salud empresarial... (Haced las leyes, que nosotros haremos los reglamentos).

Con el debido respeto, y admiración, por los dictámenes del Consejo de Estado, hay también bastantes argumentos para haber optado por hacer, a tiempo, la transposición y luego reformar, de verdad, el derecho de la insolvencia.

Haremos una rápida lectura del texto del anteproyecto, mencionando novedades a tener en cuenta, omisiones que se echan en falta y nos detendremos en el libro II, en la exoneración del pasivo y también nos detendremos en algunos puntos de interés como son el tema de los créditos contra la masa, el tratamiento dado a los créditos públicos, la aparición de nuevas figuras (el experto en reestructuración) o la práctica desaparición de letrados o administradores concursales y el procedimiento especial para las microempresas.

El anteproyecto señala diversas limitaciones en el sistema de insolvencia, que con la presente ley se pretende afrontar mediante una reforma estructural de calado. Estas deficiencias son:

- La utilización de los mecanismos pre-concursales es todavía muy reducida. Y se tiene la percepción que los acuerdos extrajudiciales de pago, en lo referente a las PYMES, no han cumplido satisfactoriamente su propósito.
- El recurso al concurso es menor que en otros países europeos pero, además, cuando recurren a él están en dificultades muy avanzadas y críticas.
- Los concursos se caracterizan por su excesiva duración, al que no es ajena la carga de trabajo en los Juzgados de lo Mercantil y la farragosa, prolija, minuciosa y laberíntica normativa española, con una

dosis muy alta de normas procedimentales, especialidades, excepciones, dilaciones, etc., etc.

- La mayoría terminan en liquidación y no en convenio.
- Muy limitada es la utilización del mecanismo de la segunda oportunidad.

Para luchar y terminar con estos obstáculos, en primer lugar se introducen los denominados planes de reestructuración, instrumento preconcurso dirigido a evitar, o superar, la insolvencia. Las empresas podrán acogerse a estos planes en una situación de probabilidad de insolvencia, previa a la insolvencia inminente. Se incorporan elementos que le dan más flexibilidad y eficacia, como es el arrastre de clases disidentes, sujetas al cumplimiento de ciertas salvaguardas para los acreedores, que constituye el núcleo del modelo.

La ley reforma el procedimiento, introduciendo múltiples modificaciones procedimentales dirigidas a agilizar el procedimiento, facilitar la aprobación de un convenio, si la empresa es viable, y la liquidación cuando no lo es. Dentro de estos procedimientos destaca el diseñado para las microempresas, que lo son en un 94%, y en las que no han funcionado los acuerdos extrajudiciales, y en el concurso hay muchos costes que detraen recursos necesarios. El procedimiento especial es único y se adapta especialmente a las necesidades de estas empresas y tiene un recorrido procesal mínimo.

Y, por último, la ley establece un procedimiento de segunda oportunidad más eficaz, ampliando las deudas exonerables, introduce la posibilidad de exoneración sin liquidación previa del patrimonio del deudor y con un plan de pagos, permitiéndole el mantenimiento de la vivienda familiar y sus activos empresariales.

La Directiva exige diversos marcos de reestructuración preventivas, y deja libertad a los Estados Miembros sobre la forma de alcanzar este objetivo.

El legislador reduce los dos mecanismos existentes – acuerdos de refinanciación y acuerdos extrajudiciales de pago, a uno solo, los planes de reestructuración.

Y todo mecanismo de decisión colectiva exige la concurrencia de tres elementos fundamentales: correcta configuración de las clases de acreedores afectados, una mayoría cualificada dentro de cada una de estas clases y el respeto a un valor económico mínimo cuando haya acreedores o clase de acreedores disidentes.

La confianza en la decisión mayoritaria de los sujetos afectados permite reducir la intervención judicial, que se reduce a dos fases distintas e independientes: la comunicación de la apertura de las negociaciones con los acreedores y la confirmación u homologación del plan de reestructuración alcanzado. El anteproyecto opta por la sustitución total del libro segundo de la ley concursal.

En cuanto a los presupuestos subjetivo y objetivo

Destinatario es cualquier persona, natural o jurídica, que desarrolle actividad empresarial y no esté comprendido en el procedimiento especial del libro III. Presupuesto objetivo es la probabilidad de insolvencia, que con la insolvencia inminente y actual son los tres estados ordenados secuencialmente. La ley no excluye el recurso a los mecanismos preconcursales en los estados de insolvencia inminente o actual. El único límite temporal a la reestructuración de empresas en situación de insolvencia actual es el que ya estuviera admitida a trámite una solicitud de concurso necesario.

La comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores para alcanzar un plan de reestructuración permite la suspensión o paralización temporal de toda clase de ejecuciones sobre los bienes necesarios para la continuación de las actividades empresariales. La iniciativa de la comunicación corresponde al deudor y exige el presupuesto objetivo, que esté en situación de insolvencia probable inminente o actual. Una vez presentada, sus efectos se producen *ope legis* y el control se reduce al contenido de la comunicación y a la del Juzgado.

Los efectos de la comunicación se producen en una múltiple dirección: sobre las facultades patrimoniales del deudor, sobre los créditos y garantías personales, o reales, de terceros, sobre los contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento. Sobre los procedimientos ejecutivos, judiciales o extrajudiciales, sobre la posible prórroga de la comunicación, sobre la prohibición de nuevas comunicaciones y sobre las solicitudes de concurso. La comunicación genera en el deudor determinados deberes legales: solicitar la declaración de concurso y promover la disolución de la empresa por

pérdidas cualificadas.

El plan de reestructuración, palabra utilizada por la Directiva en vez de acuerdo, se puede imponer a los socios del deudor. Descansa sobre el principio de una intervención judicial mínima y a posteriori. La ley define de modo amplio al plan de reestructuración, incluye medidas que afectan al activo y al pasivo y acoge la opción, permitida por la Directiva, de homologar un plan de reestructuración que prevea la venta de la empresa o de parte de sus unidades productivas. En cuanto a los créditos afectados por la reestructuración y su valoración, la ley deja esta decisión a los interesados. La única excepción al principio de universalidad del pasivo susceptible de afectación son los créditos públicos, los créditos laborales, los alimenticios y los extracontractuales.

Los créditos afectados votan por clase según su naturaleza. El criterio para formar cada clase deben ser los rangos crediticios concursales: los créditos con rangos concursales distintos deben separarse en clases distintas.

El plan de reestructuración se entenderá aprobado por cada clase de créditos si vota a favor más de los dos tercios del pasivo incluidos en esa clase. Esta mayoría se incrementa al 75 en los créditos con garantía real. Una importante cuestión es la posición del socio de la deudora cuando el plan afecta sus derechos societarios o supone alguna modificación estructural relevante o de disposición de activos esenciales.

La ley se aparta del derecho vigente y concede al socio derecho de voto, pero permite la homologación en casos de insolvencia actual o inminente, aun en contra de su voluntad. La homologación judicial, además del requisito de unanimidad entre las clases, debe respetar el contenido mínimo legal: notificarse a los acreedores afectados, haberse formado correctamente las clases y dentro de una misma clase los créditos tienen un tratamiento paritario. Pero, sobre todo, la insolvencia debe ser actual o inminente. La ley mantiene la eficacia inmediata del plan homologado. Pero se introduce una novedad: el acceso al Registro de la propiedad de los actos de ejecución del plan aun cuando no tengan firmeza. La impugnación del plan no impedirá la inscripción registral de estos actos. Medida importante y muy criticable, que exigirá una reforma de la ley hipotecaria, en estos supuestos en los que modifica el carácter, no firme, de la

titulación que accede a la inscripción. Y si la impugnación triunfa, ¿qué sucede además, con los posibles terceros adquirentes o acreedores de ese bien, inscrito como si viniera de una sentencia firme? La ley contiene medidas para aquellas empresas que no alcanzan ciertos umbrales y no son micro-empresas. Medidas exigidas, en parte, por la Directiva, y por la necesidad de abaratar costes y facilitar el acceso a mecanismos preconcursales. No se puede imponer un plan que no cuente con la aprobación del deudor. Además se excluye el juego de la prioridad absoluta y se permite la homologación con prioridad relativa. Y para evitar costes, se prevé la elaboración de modelos oficiales de planes que podrán ser utilizados por pequeñas y medianas empresas.

Voy a detenerme, ahora, en examinar la regulación en el Anteproyecto de la exoneración del pasivo insatisfecho, del procedimiento especial para las microempresas, del tratamiento de los créditos de derecho público y de la aparición/desaparición de varias figuras. De las más criticadas y comentadas de las novedades es el ámbito de la exoneración del pasivo insatisfecho. Para conseguir esta exoneración, la ponencia de la sección de derecho mercantil de la CGC, después de establecer la extensión de la exoneración, señalaba que, en todo caso, esta exoneración incluía los créditos de derecho público. Por su parte, la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa del Ministerio de la Presidencia, Relación con las Cortes e Igualdad considera que esa inclusión excede del mandato por delegación concedido y también se apuntaron a esta dirección varios Estamentos con informes propios.

Hacienda ¡cómo no!, se opone a esta exclusión del crédito público (que se incluyera en las deudas exonerables) por estimar “injustificada” esta medida y “suponer un menoscabo de las garantías y privilegios del crédito público, reconocido constitucionalmente”. El CGPJ admitía un exceso en esta inclusión, aunque reconoce que incluir en la exoneración al crédito de derecho público es, funcionalmente, más operativo y ayuda en la finalidad de esta institución concursal.

La vuelta a la “normalidad” es decir separar de la exoneración al crédito público no ha sido bien recibida por los Juzgados de lo mercantil y no está en armonía con lo establecido en el régimen general de la exoneración por la aprobación de un plan de pagos. Se mantiene

la regulación también para personas naturales cuyas deudas no provengan de actividades empresariales (consumidores).

El beneficio de la “segunda oportunidad” ha sido enfatizado en reiterados estudios de organismos tales como el FMI o el banco Mundial. Y es acogido por vez primera en nuestro derecho mediante la ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social. Esta ley introduce un procedimiento orientado a la concesión del beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho y, en realidad, otorgaba un trato de favor a los empresarios respecto de los consumidores, colocaba a estos en desigualdad ya que no les permitía acudir al acuerdo extrajudicial de pagos.

En el anteproyecto, se suprime el acuerdo extrajudicial de pagos y se establecen dos caminos para la obtención de este beneficio, que son: mediante la sujeción a un plan de pagos sin la necesaria liquidación de la masa activa y con liquidación de la masa activa.

Pasa a ser un derecho del deudor de buena fe que deberá concederse si cumple los requisitos exigibles, siendo el acreedor quien tendrá la carga de probar que no concurren los presupuestos o no se cumplen las reglas legales para la exoneración. Se elimina el término “beneficio” de la denominación de exoneración del pasivo insatisfecho. Pero en un sistema como el español, de responsabilidad patrimonial universal, art. 1911 CC, es oportuno conceder una segunda oportunidad solo al deudor insolvente, sin que se extienda a deudores aquejados, temporalmente, de sobreendeudamiento. El deudor que se encuentre en estado de insolvencia, actual o inminente, debe acudir al concurso para beneficiarse de la exoneración, sin necesidad de acudir a mecanismos pre-concursales.

El sistema de la exoneración tiene varias fases. En un primer momento el deudor, cualquier deudor, puede solicitar esta exención cumpliendo lo determinado en esta ley y siempre que sea de buena fe. Y puede hacerlo por dos vías diferentes:

- Con sujeción a un plan de pagos, sin previa liquidación de la masa activa.
- Con liquidación de la masa activa.

A continuación se detalla un amplio catálogo de excepciones y prohibiciones que imposibilitan la exoneración y,

que son de muy difícil posibilidad de eximirse de estar en muchas de estas situaciones, objetivas y subjetivas y en las que se entremezclan buena, conducta dolosa, culpable, eximentes, etc., etc. Muy resumidamente son:

- Ser condenado por sentencia firme, en los diez años anteriores y con privación de libertad por más de tres años, por delitos contra el patrimonio, orden socio-económico, hacienda, seguridad social o derechos de los trabajadores.
- Cuando, en el mismo plazo, sea sancionado por resolución administrativa firme por infracciones tributarias, del orden social o de seguridad social. Y el hecho determinante sea doloso.
- Cuando el concurso sea declarado culpable.
- En los diez años anteriores sea persona afectada en la declaración de concurso de un tercero culpable.
- Incumplimiento de deberes de colaboración.
- Proporcionar información falsa o engañosa o comportamiento temerario o negligente.

Pedir nueva exoneración es diferente según sea tras haberse hecho con un plan de pagos, que requiere el transcurso de dos años desde la exoneración definitiva, o tras exoneración con liquidación de la masa activa que precisa de cinco años, al menos, desde la resolución que hubiera concedido la exoneración.

¿Cuál es el alcance y extensión de esta exoneración? Están incluidas la totalidad de las deudas insatisfechas, con varias excepciones:

- Derivadas de responsabilidad civil extracontractual, por muerte, daños personales, accidentes de trabajo etc. etc.
- Deudas por alimentos.
- Salarios por un determinado tiempo antes de la declaración de concurso y que no superen determinados mínimos.
- Deudas derivadas de créditos de derecho público (esta cuestión la comentaremos ampliamente).
- Multas por deudas en procesos penales y por sanciones administrativas muy graves.
- Deudas por costas y gastos judiciales.
- Deudas con garantía real, en la parte cubierta por el privilegio especial.

La exoneración puede ser revocada. Si se acredita que el deudor ha ocultado bienes, derechos o ingresos. Supuesto muy difícil que se dé en la realidad actual. O si en los tres años siguientes a la exoneración con liquidación de la masa activa, o provisional en caso de plan de pagos, mejora sustancialmente la situación del deudor por herencia, legado, donación o en supuestos de suerte, envite o azar en juego. Y que ello dé lugar a que pueda pagar todo o en parte. Si el pago es parcial, la revocación solo afectará a



esa esa parte.

Muy afortunado e ingenuo será el deudor en estos supuestos. En los casos de juego, legales lógicamente, se apresurará a declararlos ¿Y si recibe cualquier clase de aportación gratuita de bienes, que hará? ¿Cómo se mide la mejora sustancial?

La revocación podrá solicitarse por cualquier acreedor y se tramitará conforme a lo previsto para el juicio verbal. ¿Qué efectos produce la revocación de la concesión de la exoneración? Si es por ocultación de bienes, el Juez en la misma resolución que acuerde la revocación ordenará la reapertura del concurso. En caso de mejora sustancial de su situación económica, dictará auto revocando total o parcialmente la exoneración. Y los acreedores recobrarán sus acciones frente al deudor para hacer efectivos los créditos no satisfechos a la conclusión del concurso.

Modalidades de la exoneración.

Mediante Plan de Pagos. El deudor deberá aceptar que la exoneración se haga constar en el Registro Público Concursal durante el plazo de cinco años o el que se establezca en el plan de pagos. Esta solicitud podrá presentarse en cualquier momento antes que el Juez acuerde la liquidación de la masa activa. El contenido del plan de pagos se detalla minuciosamente. Los créditos afectados por la exoneración se entienden vencidos con la resolución que ordene la exoneración provisional. No devengarán intereses durante el plazo del plan de pagos. Los créditos no exonerables tampoco devengarán intereses, salvo que gocen de garantía real, hasta el valor de la garantía. La duración del plan de pagos será de tres años. Y de cinco, cuando no se realice la vivienda habitual del deudor y cuando el importe de los pagos dependa de la evolución de los recursos disponibles del deudor.

Esta extensa duración no es acorde con la Directiva sobre reestructuración e insolvencia, que mediante este nuevo texto se va a transponer. El plan debe ser aprobado por el Juez. El Letrado de la Administración de Justicia comunicará a los acreedores que, en diez días, aleguen cuanto estimen oportuno. Podrán proponer medidas limitativas sobre el derecho de disposición o de administración. Y el Juez, verificado

el cumplimiento de los requisitos, concederá provisionalmente la exoneración del pasivo insatisfecho y aprobará el plan de pagos según lo propuesto o con las modificaciones que estime. El plan de pagos puede ser impugnado.

En diez días puede solicitarlas cualquier acreedor afectado y el Juez no la concederá en estos casos:

- Cuando el plan no garantizara al menos el pago de la parte de sus créditos que se satisfaría en la liquidación concursal.
- Cuando no incluya para la aplicación de la deuda la totalidad de los activos que no resulten necesarios para la actividad empresarial o profesional del deudor o de su vivienda habitual, siempre que los impugnantes representen al menos el 40% del pasivo total de carácter exonerable.
- Oposición al plan de más del 80% de la deuda exonerable afectada por el plan, salvo que la imponga el Juez.
- Cuando el plan no destine a la satisfacción de la deuda la totalidad de los recursos disponibles que excedan del mínimo legalmente inembargable.
- Cuando no se den los requisitos legales (de cajón).

Las impugnaciones se tramitarán por el cauce del incidente concursal. La sentencia se dictará en los 30 días siguientes y será susceptible de apelación sin efectos suspensivos.

La resolución judicial que conceda la exoneración provisional produce efectos desde la sentencia que rechaze la impugnación, o desde el fin del plazo para ella. Cesan los efectos de la declaración de concurso, sustituidos por los del plan de pagos. Si la exoneración es con presentación de un plan de pagos, se extiende a la parte del pasivo que vaya a quedar insatisfecha. Y si después de la exoneración provisional hay alteración significativa de la economía del deudor, este o cualquier acreedor puede solicitar la modificación del plan de pagos. La tramitación de ésta se hará en la forma y plazos previstos para el plan de pagos original. No podrá producirse más de una modificación del plan de pagos por este motivo. La exoneración se revoca en caso de plan de pagos cuando:

- El deudor incumple el plan de pagos.
- Si los pagos dependen de los recursos del deudor y

al término del plazo el deudor no destina los recursos que excedan del mínimo inembargable.

La revocación supone la resolución del plan de pagos, de sus efectos sobre los créditos y la apertura de la liquidación de la masa activa.

Si la exoneración no es revocada, el juez dicta auto acordando la exoneración definitiva.

En determinadas circunstancias excepcionales, el Juez pese a no haberse cumplido en su totalidad el plan podrá conceder, también, la exoneración definitiva.

Esta resolución se publicará en el Registro Público Concursal y contra esta resolución no cabe recurso.

Se admite el cambio en la modalidad de exoneración. Exoneración tras liquidación de la masa activa.

En los concursos sin masa, se puede solicitar la exoneración en el plazo de diez días desde el plazo que los acreedores tienen para solicitar AD concursal y no lo hayan hecho o desde la emisión por este del informe si no hay indicios para continuar el procedimiento.

Estas mismas reglas valen para los supuestos de insuficiencia sobrevenida de la masa activa para satisfacer los créditos contra la masa y en los que, liquidada la masa activa, la cantidad sea insuficiente para satisfacer los créditos reconocidos.

Si el AD y los acreedores están conformes con la solicitud, o no se oponen a ella, el Juez, previo cumplimiento de los requisitos legales, concede la exoneración en la resolución que declare la conclusión del concurso.

La oposición está tasada y se sustanciará por los trámites del incidente concursal.

EFFECTOS DE LA EXONERACIÓN.

Los voy a detallar muy resumidamente:

- Sobre los acreedores. No podrán ejercer ningún tipo de acción frente al deudor para su cobro.
- Bienes conyugales comunes. La exoneración que afecte a deudas gananciales contraídas por el cónyuge del concursado no se extenderá a aquel, en tanto no haya obtenido él mismo este beneficio.
- Sobre quienes tengan obligación de satisfacer la deuda afectada por la exoneración. No podrán invocar la exoneración obtenida por el deudor.
- Sobre las deudas con garantía real. Si se ha ejecutado antes, solo se exonera el crédito remanente. Si

la cuantía pendiente de pago excede del valor de la garantía, la cuantía de las cuotas se recalculará tomando solo la parte de la deuda pendiente que no supere el valor de la garantía. La parte de deuda que exceda del valor de la garantía recibirá en el plan de pagos el tratamiento de su clase.

- Cualquier exoneración de una deuda con garantía real queda revocada *ope legis* si, ejecutada la garantía, el producto de la ejecución es suficiente para satisfacer, en todo o en parte, la deuda provisional o definitivamente exonerada.

¿Cuál es el criterio y el tratamiento que ha de darse a los créditos de derecho público? Si se mantiene el texto del anteproyecto, art. 489.4º que dice:

“La exoneración del pasivo insatisfecho se extenderá a la totalidad de las deudas insatisfechas, salvo las siguientes: las deudas derivadas de créditos de derecho público”.

Si esta norma no se suprime, se frustra en gran medida la finalidad perseguida con esta exoneración, que no es sino la reinserción en el mercado laboral y económico del empresario-deudor. Las críticas que ha recibido el tratamiento dado a esta exoneración del pasivo insatisfecho, son principalmente por no haber conseguido nunca ser la “verdadera” segunda oportunidad que se ofrece al deudor insolvente de buena fe. Ya antes de la aprobación del texto refundido de la LC existía controversia sobre la extensión de este “privilegio” al crédito público.

El derogado artículo 178 bis de la Ley 22/2003 decía, art. 178 bis “respecto a los créditos de derecho público, la tramitación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se regirá por lo dispuesto en su normativa específica”.

El Tribunal Supremo en sentencia de 2 de julio de 2019 afirmaba que la exoneración del pasivo resultaba extensible a los créditos de derecho público. Pero el texto refundido de mayo de 2020 aplica el criterio distinto y expresamente afirma que este beneficio se extiende a determinados créditos, dejando a salvo las deudas de derecho público. Y la controversia salta porque el precepto de la anterior ley concursal, del que parte la refundición, no recogía expresamente esta exclusión y dicho precepto, además, había sido objeto de interpretación por el TS en términos diferentes de los que se insertan en el texto



refundido. Y además recordad que el anteproyecto del RDL por el que se aprueba el TR de la LC de fecha 13 de marzo de 2019 no incluía esta exclusión en la extensión de la exoneración.

La no aplicación por determinadas instancias judiciales de esta exclusión del crédito público se basa en que la redacción del precepto excede de los términos de la anterior LC, que regula, aclara y armoniza (y, es contraria a lo afirmado por el Consejo de Estado que lo considera como una armonización).

A tener en cuenta que las deudas con la SS y la AEAT son la causa de más de un 90% de los concursos que terminan en liquidación, son la principal deuda de los autónomos y es constatable que mientras más pequeña es la empresa su pasivo es mayor en deuda pública que las de mayor dimensión. No extender la exoneración al crédito público, ni siquiera parcialmente, además de contar con fallos judiciales que no lo aplican, puede suscitar cuestiones prejudiciales en Europa, por no cumplir con los objetivos de la Directiva.

El art. 20 del texto comunitario establece que los Estados velarán porque los empresarios insolventes tengan acceso al menos a un procedimiento que pueda desembocar en la “plena” exoneración de deudas de

conformidad con la presenta Directiva. Y el párrafo cuarto del art. 23 de dicho texto al enumerar las deudas que pueden quedar al margen de la exoneración, en ésta no figura el crédito público.

Una cuestión, que sucede con los procedimientos que estén –estuvieran– en trámite, ya que al ser un texto refundido el de 2020 se supone que no cambia el sistema. Por si no fuera bastante, hay gran cantidad de excepciones y prohibiciones de la exoneración, como son la sanción en diez años anteriores por infracciones tributarias, con dolo o a la SS, o cuando en el mismo plazo se hubiera dictado un acuerdo firme de derivación de responsabilidad.

La reactivación del empresario en esta época necesita de esta nueva oportunidad, y apoyo por parte de lo público, ya que se ha dicho antes la deuda con las administraciones públicas o con la seguridad social son la gran carga de la deuda empresarial. Y si la Directiva aconseja una exoneración plena, no alcanzar esta a los créditos públicos, frustra los propósitos comunitarios.

Exonerar el crédito público, claro es, no contradice la normativa europea. Organismos internacionales, como FMI o Banco Mundial lo han avalado “excluir la exoneración al crédito público socava todo el tratamiento de la

insolvencia porque priva a los deudores, a los acreedores y al mercado, en general, de estos beneficios. El Estado debe soportar la misma carga que el resto de acreedoras”. Y en diversos países de la UE el crédito público no está excluido de la exoneración.

En definitiva, si bien el texto supone algunas mejoras en cuanto a la posibilidad de obtener la exoneración, sin haber liquidado la totalidad del patrimonio, no es menos cierto que la no exoneración del crédito público va a suponer la imposibilidad de que los empresarios de buena fe insolventes tengan realmente una segunda oportunidad.

A destacar que los Magistrados que forman el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla han aprobado el 24 de junio del año 2021, por unanimidad, un acuerdo sobre la interpretación del art. 491 del Texto Refundido de la Ley Concursal, y reproduzco dos puntos de este acuerdo:

- El art. 491 del TRLC debe ser interpretado de conformidad con la Directiva UE 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 de manera que desemboque en una plena exoneración de deudas sin exclusión de crédito público.
- La interpretación por los Tribunales de la conformidad de la legislación estatal con la normativa europea es una obligación que se activa desde el mismo momento de su publicación, no cuando ha pasado el plazo de transposición, con la finalidad de evitar situaciones que supongan un obstáculo a su aplicación, tal y como señala la jurisprudencia del TJUE.

Para terminar y no hacer más larga esta nota, voy a comentar algunas cuestiones del procedimiento especial aplicado a la “microempresa”. La exposición de motivos del anteproyecto justifica este procedimiento especial en que más del 90% del tejido empresarial español lo componen estas pequeñas empresas. Y una reforma legal para dar solución a la crisis de este tipo de empresas es necesario en la transposición al derecho español de la Directiva europea sobre reestructuración e insolvencia. Hasta la fecha, sigue la exposición de motivos, la normativa concursal y preconcursal no daba solución a los problemas de estas empresas, ni la 38/2011 ni la ley 14/2013 fueron instrumentos adecuados. Ello ha supues-

to que en nuestro sistema solo el 15% de las empresas insolventes acudan a los instrumentos concursales o preconcursales para afrontar la insolvencia.

El gobierno ha impulsado una reforma que es vista por los profesionales implicados con mucha desconfianza y recelo. Que se concreta en algunos puntos clave:

- Este procedimiento especial no requiere, en principio de asistencia letrada al deudor y acreedores.
- Se imponen preceptos que consigue hacer prescindible el nombramiento e intervención del administrador concursal.
- Se define a la microempresa, con criterios fijados por el derecho de la UE como “aquellas empresas que tienen menos de diez trabajadores y unos ingresos anuales inferior a dos millones de euros”.

Es aplicables a personas naturales y jurídicas que:

- En el año anterior a la solicitud hayan empleado a menos de diez personas.
- Un volumen de negocios anual inferior a dos millones de euros o un pasivo inferior a esa cifra, según las últimas cuentas cerradas.

El procedimiento es obligatorio, no potestativo. Afecta a la totalidad de bienes y derechos existentes en la fecha de apertura y los que reintegren con exclusión de los inembargables. Comprende a la totalidad de acreedores, con independencia del origen del crédito y naturaleza de la deuda. Pero, una advertencia, si el procedimiento se ha declarado en caso de probabilidad de insolvencia, no podrá afectar al crédito público. Se puede tramitar como procedimiento de continuación o de liquidación con o sin transmisión de la empresa en funcionamiento. Pueden solicitarlo el deudor, los acreedores y legitimados distintos del deudor.

Otra protección al crédito público es que si al menos el 75% de los créditos son de esta naturaleza, este procedimiento solo podrá tramitarse como de liquidación. Se califica como culpable en caso de información o documentación gravemente inexacta o falsa. Cualquier microempresa puede comunicar al Juez la apertura de negociaciones. Transcurridos tres meses, el deudor en insolvencia actual solicitará la apertura del procedimiento. Ello se hace mediante la presentación de un formulario normalizado, que se presentará electrónicamente en la sede jurídica, bien en las notarías o en el registro mercantil.

Se puede solicitar la apertura de este procedimiento especial por persona distinta del deudor. En el procedimiento especial Juez competente es el que correspondería en el concurso. El deudor mantiene las facultades de administración y disposición y se paralizan las ejecuciones. Ambas modalidades de procedimiento, continuación y liquidación, pueden ser con o sin transmisión de la empresa en funcionamiento. El plan de continuación deberá ser aprobado por los afectados y el Juez lo homologará si cumple los requisitos. Y dictará auto que se publicará, de inmediato, en el registro público concursal. El auto puede ser impugnado.

El procedimiento de liquidación también se solicita por los afectados y se produce cuando no se apruebe el de continuación, no sea homologado o haya sido incumplido y cuando, en estos supuestos, el deudor se encuentre en insolvencia actual. El deudor puede solicitar el nombramiento de un administrador concursal. Este procedimiento especial es muy novedoso y se pretende articular de forma clara y sencilla, pese a que se necesitan más de cincuenta artículos, algunos muy largos y complejos, multitud de trámites, presentaciones, aperturas, fases, oposición, homologación, incumplimiento, etc., etc. Se complica más la tramitación pues hay muchas remisiones a disposiciones contenidas en otros libros del anteproyecto.

La no intervención de letrado y la modalidad de administrador concursal solo en determinados supuestos, no va a ser de utilidad ni para deudor ni acreedores, a los que se les deja la iniciativa y tramitación de un procedimiento que se rotula como especial, que no significa ni eficaz, ni breve, ni sencillo. La complejidad de los trámites y la no escasa necesidad de conocimientos técnicos económicos y jurídicos que exige la tramitación del procedimiento, se deja en manos de deudor y acreedores que puede no sepan/puedan llegar a buen término. Que sea el propio deudor el que liquide la masa activa se ve muy desfavorablemente por muchos, ya que existe riesgo de imparcialidad y conflictos de interés. Tal y como está configurado atascará más los Juzgados.

Es opinión muy extendida que el concurso debe ser el cauce adecuado para el tratamiento de la insolvencia y el mantenimiento de empresas viables en dificultad y no de liquidación de ellas. Es acertado desjudicializar el procedimiento y que gravite en torno a la administración concursal, como órgano esencial junto al Juez.

Aparece la figura del experto en reestructuración, sin que se concrete qué méritos, experiencia o titulación es exigible, si son nombrados dentro de la lista de administradores concursales o en lista separada y especial. El nombramiento es por los acreedores, cuando debería serlo por el Juez entre la lista de administradores. El estatuto de este experto es muy ambiguo y se puede dar el caso que en venta de la unidad productiva, y no poderse haber hecho, pueda ser nombrado después administrador en el concurso posterior.

El texto del anteproyecto apuesta, de modo rotundo, por la modernización del derecho español de la insolvencia y pretende conseguir una verdadera reforma de nuestro derecho concursal. Pero, además de la intencionada voluntad del gobierno de que no se debate en profundidad, fue escaso de tiempo la consulta pública y en pleno verano. También no se debe soslayar la cuestión de la oportunidad en que se hace la propuesta y si es conveniente, o no, haber hecho primero la transposición de la Directiva de reestructuración e insolvencia o hacer lo que se ha hecho, solapando en gran parte el intento de refundir el texto de la ley concursal de mayo del año 2020, que parecía iba a ser el armonizador y garante de la unidad de nuestro derecho concursal. Y se nos entrega un texto que tiene muchos centenares de artículos, y un sinfín de derogatorias, transitorias, adicionales etc., etc. Multitud de artículos multiplicados, ter, decies, sexties... Artículos farragosos no solo largos sino ininteligibles, multitud de remisiones, artículos contradictorios, extralimitación de la delegación legislativa, preceptos no necesarios, otros que no se tratan en la Directiva o son contrarios a ésta... Al final, otra reforma definitiva de la ley concursal y van...

Opinión



*Juan José Pretel Serrano
Registrador Mercantil de
Sevilla. Decano Territorial de
Andalucía Occidental del Colegio
de Registradores.*

TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD. EVITACIÓN DE INDEFENSIÓN

NOTA PREVIA: EL PRESENTE ARTÍCULO REPRODUCE PARTE DEL DISCURSO DE INGRESO PRONUNCIADO EL 25 DE NOVIEMBRE CON OCASIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL DECANATO DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL COMO ACADÉMICO DE HONOR DE LA REAL ACADEMIA DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA DE SEVILLA.



1.- El principio constitucional de tutela judicial efectiva y de prohibición de indefensión.

Si ha habido un campo en el cual el Registro de la propiedad ha desarrollado todo su potencial dentro de los preceptos constitucionales, ha sido en relación con el principio de tutela judicial efectiva y con la evitación de cualquier tipo de indefensión del titular registral de derechos (artículo 24.1 CE)¹.

Según el TC la tutela judicial efectiva es ante todo el derecho de acceso, de acudir a los órganos jurisdiccionales y de formular ante ellos peticiones de tutela, y que estas solicitudes tengan una respuesta judicial que esté fundada en Derecho, aunque sea de inadmisión. Ni el legislador debe establecer requisitos o condiciones para el acceso a la jurisdicción que sean irracionales o excesivos o desproporcionados respecto del fin que cumplan (que, por supuesto, ha de ser legítimo); ni los tribunales han de interpretar estos requisitos legales de forma restrictiva para el acceso a la jurisdicción, sino al contrario, habrán de ajustarse al llamado «principio pro actione», que exige analizar las causas legales de inadmisión de la demanda de una forma que sea razonable y favorable al ejercicio de la acción².



Pero lo que nos interesa destacar en este momento es la prohibición de indefensión. Respecto de la misma, ha dicho el TC que nos encontramos realmente ante una cláusula de cierre: “la idea de indefensión engloba, entendida en un sentido amplio, a todas las demás violaciones de derechos constitucionales que puedan colocarse en el marco del artículo 24 CE” (STC 48/1984 y SSTC 146/2003, 199/2006 y 28/2010). Se origina por tanto la indefensión, siguiendo la abundante jurisprudencia constitucional, cuando de forma ilegítima se priva o limita los medios de defensa en el seno de un proceso, produciendo en una de las partes, sin que le sea imputable, un perjuicio definitivo en sus derechos e intereses sustantivos.

En palabras del Tribunal Constitucional en el contexto del artículo 24.1 CE, la indefensión es una noción material que se caracteriza por suponer una privación o minoración sustancial del derecho de defensa; un menoscabo sensible de los principios de contradicción y de igualdad de las partes que impide o dificulta gravemente a una de ellas la posibilidad de alegar y acreditar en el proceso su propio derecho, o de replicar dialécticamente la posición contraria en igualdad de condiciones con las demás partes procesales.

2.- La indefensión desde la perspectiva de la legislación hipotecaria.

Para analizar esta cuestión debemos entrar en la calificación de los documentos judiciales expresada en la actualidad en el artículo 100 del Reglamento Hipotecario³.

Es indudable que se produciría indefensión si como consecuencia de una resolución judicial se afectan los derechos de un titular registral sin que haya intervenido en el procedimiento⁴. Por eso en las resoluciones de la DGRN a partir de los años noventa se empieza a citar el artículo 24 de la Constitución. Parece ser que es la Resolución de 5 de Junio de 1991 la primera que cita repetido art. 24⁵. A partir de dicho momento no hay Resolución que verse sobre cuestiones de procedimientos judiciales o administrativos en los que (casi como un mantra) no se inserte más o menos la siguiente frase: *Los principios constitucionales de protección jurisdiccional de los derechos y proscripción de la indefensión (art. 24 CE) y paralelamente, en el ámbito registral, el principio de salvaguarda judicial de los asientos registrales (art. 1 LH), junto con los de tracto sucesivo y legitimación (art. 20 y 38.3 LH), llevan a que ningún asiento pueda ser practicado en el Registro sin consentimiento del titular registral, o sin que haya tenido lugar el oportuno procedimiento judicial en el que aquel haya podido disfrutar de la posición prevista en el ordenamiento. Por la misma razón, no podrá practicarse anotación de demanda o gravamen sin el oportuno procedimiento en el que el titular registral haya podido disfrutar de la posición prevista en el ordenamiento, ni mucho menos cancelar un derecho del que sea titular.*

En esta frase están también esbozados los supuestos a los que el principio de evitación de la indefensión se está aplicando en el ámbito registral, lo que pasamos a examinar.

3.- Supuestos en los que dicha doctrina se ha aplicado.

Los supuestos de aplicación los podemos sintetizar de la siguiente manera:

A) *En el momento de la calificación*, considerándola en el sentido más amplio posible a fin de lograr que sea posible recurrir a los Tribunales todas las decisiones del Registrador que cierren el paso a un documento y no solamente aquellas en las que se esté calificando su legalidad o validez⁶, evitando cualquier riesgo de indefensión.

B) *En el momento de la práctica de cualquier inscripción exigiendo que se cumpla el llamado tracto sucesivo*.

El tracto sucesivo es entendido por la DG nada más y nada menos que como el corolario del artículo 24 de la Constitución⁷. Y esta postura de consideración del principio de tracto sucesivo como una manifestación del principio de tutela judicial tiene también eco en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional.

Entre las Sentencias del Tribunal Supremo, podemos destacar la de 21 de octubre de 2013, en la que se afirma que aunque el registrador debe "...tener en cuenta lo que dispone el art. 522.1 LEC, a saber, todas las personas y autoridades, especialmente las encargadas de los Registros públicos, deben acatar y cumplir lo que se disponga en las sentencias constitutivas y atenerse al estado o situación jurídicos que surja de ellas, salvo que existan obstáculos derivados del propio Registro conforme a su

legislación específica. Y como tiene proclamado esta Sala, por todas, la STS núm. 295/2006, de 21 de marzo, "no puede practicarse ningún asiento que menoscabe o ponga en entre dicho la eficacia de los vigentes sin el consentimiento del titular o a través de procedimiento judicial en que haya sido parte"».

Respecto del Tribunal Constitucional puede citarse la Sentencia número 266/2015, de 14 de diciembre, que reconoce el derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión (artículo 24.1 de la Constitución Española) y al proceso con todas las garantías (artículo 24.2 de la Constitución Española) de la demandante, titular registral, en los siguientes términos: «(...) el reconocimiento de circunstancias favorables a la acusación particular, (...) no puede deparar efectos inaudita parte respecto de quien, ostentando un título inscrito, no dispuso de posibilidad alguna de alegar y probar en la causa penal, por más que el disponente registral pudiera serlo o no en una realidad extra registral que a aquél le era desconocida. *El órgano judicial venía particularmente obligado a promover la presencia procesal de aquellos terceros que, confiando en la verdad registral, pudieran ver perjudicados sus intereses por la estimación de una petición acusatoria que interesaba hacer valer derechos posesorios en conflicto con aquéllos, con el fin de que también pudieran ser oídos en defensa de los suyos propios*».

C) *En todo supuesto de anotación de demanda, limitación o gravamen contra el titular registral de un derecho*.



Que la demanda haya de dirigirse contra el titular registral, o que el mismo haya sido debidamente notificado es algo que se da por supuesto. Pero la evitación de indefensión se lleva más allá de un plano puramente formal o externo. Ejemplo de ello lo encontramos en los mandamientos de embargo contra bienes gananciales. Es doctrina consolidada que en nuestro Derecho no existe una presunción de ganancialidad de las deudas: ninguna deuda de uno de los cónyuges puede ser reputada común y tratada jurídicamente como tal mientras no recaiga la pertinente declaración judicial en juicio declarativo entablado contra ambos cónyuges. Entender lo contrario sería dejar en indefensión al titular registral, que se vería privado de su derecho a la tutela judicial efectiva. Por ello se rechaza la anotación de un embargo aunque se haya decretado durante la vigencia de la sociedad conyugal, por deuda contraída por un cónyuge, pero cuyo mandamiento se presenta en el Registro para cuando los cónyuges ya han disuelto (aunque no hayan liquidado aún) su comunidad conyugal⁸. En tales casos es necesario que la demanda sea dirigida contra ambos cónyuges no siendo suficiente la notificación al cónyuge del deudor (v. artículo 144.4 del Reglamento Hipotecario y su jurisprudencia).

D) Cancelaciones.

Si resulta que cancelado un asiento se presume extinguido el derecho al que el asiento se refiera (art. 97 de la LH) resulta lógico que en materia de cancelaciones se haya de extremar la evitación de cualquier tipo de indefensión de los titulares registrales. Por eso se ha establecido la doctrina de que debe rechazarse la inscripción de resoluciones judiciales o administrativas si no consta que en el respectivo procedimiento los titulares de derechos inscritos que resulten afectados han tenido la intervención prevista por las leyes para su defensa, evitando así que sufran en el mismo Registro las consecuencias de su indefensión

procesal. Y ello debiendo tenerse en cuenta que en la tramitación del procedimiento judicial los titulares de los derechos cuya cancelación se pretende han de tener la posibilidad de intervenir para alegar lo que convenga a su derecho en relación con la concurrencia o no de los presupuestos necesarios para la cancelación⁹; exigencia que no puede suplirse por el conocimiento del resultado del proceso judicial una vez finalizado¹⁰.

4.- Especial relevancia del control de las citaciones y emplazamientos.

El Tribunal Constitucional ha declarado de manera invariada y constante que un instrumento capital de la correcta constitución de la relación jurídico procesal, cuya quiebra puede constituir una lesión del derecho a la tutela judicial efectiva es, indudablemente, el régimen procesal de emplazamientos, citaciones y notificaciones a las partes de los distintos actos procesales que tienen lugar en el seno de un procedimiento judicial, pues sólo así cabe garantizar los indisponibles principios de contradicción e igualdad de armas entre las partes del litigio. De tal manera que la falta o deficiente realización del emplazamiento a quien ha de ser o puede ser parte en el proceso coloca al interesado en una situación de indefensión, lo que vulnera el referido derecho fundamental. Ello comporta, en lo posible, la exigencia del emplazamiento personal de los afectados y, desde otra perspectiva, la limitación del empleo de la notificación edictal a aquellos supuestos en los que no conste el domicilio de quien haya de ser emplazado o bien se ignore su paradero. Nos ha expresado el citado Tribunal Constitucional (por ejemplo STC 126/2014, de 21 de julio, FJ 5) que “la comunicación edictal en todo procedimiento sólo puede utilizarse cuando se hayan agotado los medios de averiguación del domicilio del deudor o ejecutado y cuando el órgano judicial tenga la profunda convicción de que resultan inviables e inútiles otros medios de comunicación procesal.



Esta doctrina tiene un claro reflejo en la actividad registral. Muy pronto el TC (Sentencia de 20 de abril de 1988) dejó establecido que cuando en el Registro de la Propiedad aparece claramente el nombre y el domicilio del titular, ha de hacerse notificación personal en dicho domicilio, sin que sea suficiente un emplazamiento genérico por edictos. En el mismo sentido se manifiesta la STC de 12 de septiembre de 2005.

Ahora bien, teniendo en cuenta que lo que debe conseguirse a través de las notificaciones es provocar el efectivo conocimiento, la doctrina que acabamos de exponer tiene también su otra cara: es decir, es necesario que el órgano judicial agote los medios que tenga a su alcance para notificar al ejecutado la existencia del proceso de modo que, una vez que surjan dudas razonables de que el **domicilio** señalado en la escritura del préstamo hipotecario y que figura en el **registro** sea el **domicilio** real del ejecutado, le es exigible que intente, en cumplimiento del deber de diligencia que en orden a la realización de los actos de comunicación procesal le impone el art. 24.1 CE, el emplazamiento personal del ejecutado en el **domicilio** que figure en las actuaciones,

distinto del que consta en la escritura de préstamo hipotecario y en el **registro** (SSTC 245/2006, de 24 de julio, FJ 4; 104/2008, de 15 de septiembre, FJ 3, y 28/2010, de 27 de abril, FJ 4)” (STC 122/2013, de 20 de mayo, FJ 4). (12 de Julio 2021, recurso de amparo).

Este necesario proceder por parte de los órganos judiciales es objeto de control y calificación por parte del Registrador y son numerosas las Resoluciones que así lo establecen aplicando la doctrina del Tribunal Constitucional, llegando a precisar que antes de acudir a la notificación por edictos hay que agotar los intentos para que la notificación sea personal, bien en el domicilio que conste en el Registro, bien en el domicilio que resulte de las averiguaciones efectuadas por el Juzgado, doctrina que también se ha plasmado en la nueva redacción que la Ley 19/2015 dio al art. 686.3 LEC¹¹. Se nos precisa que para que la notificación edictal sea válida es preciso haber agotado previamente todos los medios tendentes a la averiguación del domicilio real y efectivo del notificado, pero, con cita de la STC 23-2-2004, la labor de investigación no puede suponer para el órgano

actuante una desmedida labor sobre la efectividad del acto de comunicación.

5.- El alcance de la calificación para evitar la indefensión y a la vez no interferir en el ámbito de la competencia judicial. Armonización de los artículos 24 y 117 de la Constitución con los preceptos hipotecarios.

La cuestión es la siguiente: ¿puede la opinión del Registrador, de que el titular registral no ha tenido la intervención que evita su indefensión, prevalecer sobre la decisión judicial que opine distinto?

La doctrina, según hemos visto es que debe rechazarse la inscripción de resoluciones judiciales o administrativas si no consta que en el respectivo procedimiento los titulares de derechos inscritos que resulten afectados han tenido la intervención prevista por las leyes para su defensa, evitando así que sufran en el mismo Registro las consecuencias de su indefensión procesal. Ahora bien, partir de la R. 8-10-2013

(y después de que el TS, Sala de lo Contencioso, dictara su sentencia de 16-4-2013), se ha matizado esta doctrina en el sentido de que es en última instancia es el juez que conozca de la ejecución el que ha de apreciar si se ha producido indefensión. Advierte la Dirección General no obstante, que esta doctrina ha de aplicarse en sus estrictos términos, y que ello implica diferenciar entre la jurisdicción contencioso-administrativa y la civil. En aquélla es el tribunal el responsable de definir qué tipo de intervención debe haber tenido el tercero para que no se pueda considerar producida una situación de indefensión. Por el contrario, en la jurisdicción civil, el contenido de la demanda y la designación de los demandados quedan bajo la responsabilidad del demandante. Y así, a la vista del art. 38 LH (que consagra el principio registral de legitimación), el titular registral debe ser demandado al objeto de evitar que sea condenado sin haber sido demandado y pueda haberse generado con ello una situación de indefensión proscrita por el art. 24 de la Constitución. (R. 14-5-2015). Y frente a un excesivo





celo registral, la R. 26-2-2020 declara que las cuestiones referidas a la adecuada constitución de la legitimación pasiva en el proceso judicial, en tanto no afecten a la necesaria intervención de los titulares registrales, son de apreciación por el juez en el procedimiento, sin que pueda el registrador (art. 100 RH) revisar tal extremo.

6.- El supuesto especial¹² de la aplicación de la doctrina del levantamiento del velo¹³.

Como aspectos más llamativos de la doctrina de la DG¹⁴ en este punto, podemos destacar lo siguiente, desde la perspectiva de evitación de cualquier tipo de indefensión:

a) No puede el registrador, por tratarse de una cuestión que compete en exclusiva a los tribunales, valorar si, a los efectos de poder practicar una anotación de embargo, la mercantil demandada y la mercantil titular registral de la finca embargada tienen los mismos socios. (Resolución de 18 de noviembre de 2014).

b) En todo caso, el pronunciamiento judicial sobre el levantamiento del velo, no puede tomarse al margen de un procedimiento civil entablado contra la propia sociedad titular registral del bien, salvo en los supuestos legalmente admitidos, que son excepcionales y de interpretación restrictiva. Pero incluso en tales supuestos excepcionales siempre será necesario que el juez o tribunal en la adopción de esa medida cautelar haya notificado a la sociedad mercantil titular del bien cuyo velo societario haya de levantarse, justificando la adopción de la medida expresando los indicios racionales del artificio de la personalidad societaria (entre otras, las últimas Resoluciones de 14 de Septiembre de 2017 y 14 de octubre de 2017).

c) El pronunciamiento judicial es necesario incluso en los casos de sociedad de socio único. La constitución de una sociedad mercantil, aun en el caso de que exista un único socio,

se nos dice, supone la creación de un nuevo sujeto de derechos y obligaciones aunque en el tráfico se desenvuelva a través de una persona física que sea ese socio único y en este caso, administrador. Dice el artículo 1911 del Código Civil que del cumplimiento de sus obligaciones responde el deudor con todos sus bienes presentes y futuros. Por tanto, para responder frente a sus acreedores, la sociedad cuenta con su patrimonio personal. Si debiera de responder en todo caso de las deudas personales de los socios podría suponer un fraude a los derechos de los acreedores de la sociedad. Por ello, los supuestos en los que una persona, ya sea física o jurídica, deba responder de las deudas de otra son excepcionales y deben ser objeto de interpretación restrictiva. (Resolución de 13 de Marzo de 2017)¹⁵.

d) Las excepciones a lo anteriormente expresado es necesario que estén expresamente establecidas por el ordenamiento jurídico y, además, con rango de Ley. “Cuando el legislador quiere excepcionar la regla del tracto sucesivo (...) lo establece expresamente. Así ha ocurrido recientemente respecto de los supuestos contemplados en el artículo 170, párrafo 6, de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria, que ampara la posibilidad de tomar anotación preventiva de prohibición de disponer sobre bienes inmuebles de una sociedad, sin necesidad de que el procedimiento recaudatorio se dirija contra ella, cuando se hubiera embargado al obligado tributario acciones o participaciones en ella y ejerza sobre la misma un control efectivo, siempre que en el mandamiento se justifique la relación de control. Se comprueba que cuando el legislador quiere excepcionar la regla general de tracto sucesivo, lo hace expresamente y lógicamente –dado el principio de jerarquía normativa– por virtud de una norma de rango legal” (Por todas, la Resolución de 19 de Septiembre de 2013).

NOTAS

- 1 “Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión”.
- 2 Este derecho comprende: 1º) En primer lugar, todos los ciudadanos tienen un derecho de acceso a la jurisdicción. 2º) En segundo lugar también comprende el derecho a que los órganos jurisdiccionales se pronuncien sobre la pretensión formulada y dicten así una resolución sobre el fondo del asunto. 3º) Derecho a que la sentencia que se dicte sea motivada y fundada en Derecho. 4º) Que sea congruente con las pretensiones. 5º) El derecho a los recursos previstos legalmente. 6º) El derecho a que durante el proceso se observen los principios de audiencia e igualdad. 7º) Los actos de comunicación procesal se han de practicar de forma correcta. 8º) El derecho a la tutela cautelar durante los procesos declarativos. 9º) El derecho a la intangibilidad e invariabilidad de las resoluciones firmes; y 10º) El derecho a la ejecución forzosa de las sentencias de condena, cuando no exista un cumplimiento voluntario de las mismas. Es decir, han de tener la posibilidad de acudir a los órganos jurisdiccionales y de formular ante ellos peticiones de tutela, y que estas solicitudes tengan una respuesta judicial que esté fundada en Derecho, aunque sea de inadmisión. Ni el Legislador debe establecer requisitos o condiciones para el acceso a la jurisdicción que sean irracionales o excesivos o desproporcionados respecto del fin que cumplan (que, por supuesto, ha de ser legítimo); ni los tribunales han de interpretar estos requisitos legales de forma restrictiva para el acceso a la jurisdicción, sino que, al contrario, habrán de ajustarse al llamado «principio pro actione», que exige analizar las causas legales de inadmisión de la demanda de una forma que sea razonable y favorable al ejercicio de la acción.
- 3 Artículo 100 RH: “La calificación por los Registradores de los documentos expedidos por la autoridad judicial se limitará a la competencia del Juzgado o Tribunal, a la congruencia del mandato con el procedimiento o juicio en que se hubiere dictado, a las formalidades extrínsecas del documento presentado y a los obstáculos que surjan del Registro”.
- 4 Sobre esta materia tomamos como referencia el trabajo de José POVEDA DÍAZ, “La calificación de los documentos judiciales”, dentro del libro Protección registral de los derechos reales y tutela judicial efectiva. Dentro de la Colección “Estudios de derecho judicial” del Consejo General del Poder Judicial (Escuela Judicial). Número 13, pgs. 39-56.
- 5 POVEDA. Ob. cit. pg. 52 Aunque la cita se hace en los “Vistos” sin reproducirse luego en la argumentación.
- 6 En sentido amplio, la calificación registral abarca varios momentos sucesivos: en un primero momento, el registrador ha de decidir si practica o no el asiento de presentación; en un segundo, y a continuación del anterior, ha de apreciar si concurre alguna causa legal por la que deba denegar la calificación sobre el fondo del documento (por ej., la falta de liquidación del impuesto ex art. 255 LH); y, finalmente, ha de calificar de manera global y unitaria el documento presentado, decidiendo si procede o no la práctica del asiento solicitado. Aunque tradicionalmente el término “calificación registral”, o “calificación” sin más, se ha empleado únicamente en la tercera acepción, no cabe duda de que cabe también aplicarlo a las otras dos, en la medida en que las decisiones negativas del registrador, en los casos vistos, rechazan o dilatan la pretensión del presentante del documento. En consecuencia, cualquiera de las tres antedichas decisiones del registrador son susceptibles de recurso al amparo del art. 324 LH, con el fin de evitar la indefensión. (Resolución 24 de mayo de 2017).
- 7 Por ejemplo, Resolución de 20 de Julio de 2018.
- 8 V. R. 13-10-2016, que reitera otras anteriores. Supuesto distinto es la reclamación dirigida contra solamente el cónyuge deudor vigente la sociedad de gananciales, por aplicación del artículo 1373 del C. Civil.
- 9 A destacar la STS 21-10-2013: ninguna resolución judicial puede provocar una cancelación en el

Registro si el titular del asiento respectivo no ha sido parte en el procedimiento.

- 10 Por todas puede verse la Resolución de 26 de Julio de 2018. No obstante v. también infra 5. En cuanto al alcance de la calificación registral en esta materia.
- 11 Puede verse entre otras la Resolución de 20 de Julio de 2018.
- 12 Establece el último párrafo del artículo 20 de la LH (según modificación realizada por Ley 41/2015, de 5 de Octubre): “No podrá tomarse anotación de demanda, embargo o prohibición de disponer, ni cualquier otra prevista en la ley, si el titular registral es persona distinta de aquella contra la cual se ha dirigido el procedimiento. En los procedimientos criminales y en los de decomiso podrá tomarse anotación de embargo preventivo o de prohibición de disponer de los bienes, como medida cautelar, cuando a juicio del juez o tribunal existan indicios racionales de que el verdadero titular de los mismos es el encausado, haciéndolo constar así en el mandamiento”.
- 13 Esta doctrina en palabras de la DG “...consiste (véanse Sentencias del Tribunal Supremo, Sala Primera, de 17 de diciembre de 2002 y 16 de mayo de 2013) en un instrumento jurídico que se pone al servicio de una persona, física o jurídica, para hacer efectiva una legitimación pasiva distinta de la que resulta de la relación, contractual o extracontractual, mantenida con una determinada entidad o sociedad a la que la ley confiere personalidad jurídica propia, convirtiendo a los que serían «terceros» –los socios o la sociedad– en parte responsable a partir de una aplicación, ponderada y restrictiva de la misma, que permita constatar una situación de abuso de la personalidad jurídica societaria perjudicial a los intereses públicos o privados, que causa daño ajeno, burla los derechos de los demás o se utiliza como un medio o instrumento defraudatorio, o con un fin fraudulento y que se produce, entre otros supuestos, cuando se trata de eludir responsabilidades personales, y entre ellas el pago de deudas. Esta doctrina jurisprudencial que se refiere al denominado «levantamiento del velo» de la personalidad jurídica tuvo su origen en la técnica procesal utilizada por los jueces norteamericanos del disregard of legal entity a través del cual se apartaba la personalidad jurídica penetrando en el sustento personal de sus miembros, y en aquellos casos en que la sociedad trataba de cometer abusos. Se trata de evitar una situación de burla de derechos de terceros, un trasvase de bienes propios de una persona física, a un ente social, constituido por dichas personas, que no deja de ser alarmante para una convivencia en la que debe primar la seguridad jurídica. En definitiva, como señala la Sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 18 de febrero de 2016, «(...) resulta claro que la regla o concreción normativa que nos revela la doctrina del levantamiento del velo queda referenciada en la protección del derecho de crédito y su necesario entronque con el plano de la responsabilidad patrimonial del deudor, pues se trata de evitar que el abuso de la personalidad jurídica pueda perjudicar el legítimo pago de la deuda existente» (Resolución de 22 de Julio de 2013 y posteriores).
- 14 Sobre el particular puede verse mi trabajo “Los Registros públicos como medio para obtener el reintegro de alcance”, dentro de un curso organizado por el Tribunal de Cuentas en los cursos de verano de la UIMP, año 2017.
- 15 En este supuesto podrían hacerse muchas matizaciones ya que por definición en la sociedad de socio único el velo está levantado. No hay indefensión en el caso de socio único cuando, por ejemplo, también es administrador de la sociedad. El conocimiento de la reclamación judicial no puede decir que no lo haya tenido si se le ha notificado en cualquiera de sus cualidades (como particular o como administrador). El argumento no está por lo tanto en la prohibición de la indefensión, sino en la responsabilidad patrimonial separada que existe entre el socio único y la sociedad, la cual, por otro lado, no es absoluta sino que depende del cumplimiento de una serie de obligaciones formales (v. artículos 15 y 16 del TR de la Ley de Sociedades de Capital).

Opinión



Francisco Marín Castán
Presidentel de la Sala de lo
Civil del Tribunal Supremo

LA ESPAÑA DESPOBLADA: HUMANISMO Y TECNOLOGÍA PARA UN PROBLEMA RECURRENTE

LA DESPOBLACIÓN DE GRANDES EXTENSIONES DEL TERRITORIO NO ES UN FENÓMENO EXCLUSIVO DE ESPAÑA NI PROPIO ÚNICAMENTE DE ESTA ÉPOCA, AUNQUE SÍ HA SIDO RECIENTEMENTE CUANDO, A RAÍZ DEL IMPACTO DE «LA ESPAÑA VACÍA» DE SERGIO DEL MOLINO, HA VUELTO A DESPERTAR EL INTERÉS EN DIFERENTES ÁMBITOS (POLÍTICA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LITERATURA) DESDE LOS QUE SE DA LA VOZ DE ALARMA Y SE HACEN TODO TIPO DE PROPUESTAS. LA PANDEMIA, AL TRAER CONSIGO LA EXPANSIÓN DEL TELETRABAJO, HA APORTADO UNA NUEVA PERSPECTIVA, Y EN EL DERECHO HABRÁ QUE PROFUNDIZAR EN BUSCA DE SOLUCIONES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA PUBLICIDAD REGISTRAL DE LA PROPIEDAD.

Después del gran impacto que el escritor Sergio del Molino logró con su libro *La España vacía* (2016), recobró actualidad un problema recurrente en España: el de la despoblación de grandes extensiones de su territorio. Aunque también haya calado la expresión «La España vaciada» como alternativa, la realidad que se quiere describir no cambia demasiado, pues la historia nos enseña que grandes vacíos fueron sucedidos por

importantes repoblaciones que, al cabo de periodos más o menos prolongados, fueron languideciendo en forma de una paulatina despoblación.

Sánchez-Albornoz dedicó una parte importante de su inmensa obra a estudiar la despoblación y repoblación del valle del Duero con ocasión de la invasión de la península ibérica por los musulmanes. Aunque en la actualidad se discute que la despoblación de la meseta superior fuera de tanta envergadura como sostiene Sánchez-Albornoz,



Hoy en día es ilusorio refrenar la despoblación o animar a alguien a establecerse en la España despoblada si no se facilita cobertura de teléfono móvil y acceso a internet

él mismo se cuidó de advertir que no se despobló íntegramente, aunque sí hubo un vaciamiento intensivo hacia el norte al que siguió una «gigantesca empresa repobladora» cuyo resultado fue hacer «de las llanuras del Duero un islote de hombres libres en la Europa feudal», con «pequeños propietarios libres agrupados en pequeñas comunidades rurales también libres: unos acogidos voluntariamente al patrocinio o *benefactoría* de un señor al que podían abandonar a su albedrío, otros sin otro señor que el rey leonés o el conde castellano». Behetrías o *benefactorías* y fueros municipales fueron instrumentos jurídicos de la repoblación, singularmente estos últimos mediante el reconocimiento de derechos y libertades (todas las citas están tomadas de *España un enigma histórico*).

No deja de ser paradójico que una gran parte de la España entonces repoblada forme parte ahora de la España despoblada, pero como también nos enseña Sánchez-Albornoz, en pleno siglo VIII hubo una feroz sequía que dio lugar a que la gente del sur de España, territorio

nada inhóspito, saliera por el río Barbate en busca de víveres hacia Tánger y el Rif, territorio este no precisamente fértil («Los años del Barbate: sequía y hambre», en *Todavía, Otra vez de ayer y de hoy*).

Saltando en el tiempo varios siglos, merece la pena detenerse en Las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena. Otro maestro de la Historia, Antonio Domínguez Ortiz (*Carlos III y la Ilustración*), nos relata el intento, finalmente no logrado, de remediar diversos males de una parte de Andalucía, entre ellos la escasez de poblaciones cercanas a la carretera real, que provocaba graves problemas de seguridad «manifestada en frecuentes asaltos a los viajeros, a veces con pérdida de documentos y caudales de la Real Hacienda». Esto, a su vez, era una «fuente de desprestigio» porque los viajeros, tanto españoles como extranjeros, daban cuenta de «los peligros de este viaje, los enormes vacíos humanos, la extensión de los eriales en la que pasaba por ser la región más rica de España». La solución, ideada por Olavide y acogida por Campomanes, quiso encontrarse en el



excedente de población de Alemania, pero el conde bávaro que ofreció al gobierno español seis mil colonos alemanes, que se establecerían como labradores en tierras peninsulares o americanas, resultó ser «un aventurero sin escrúpulos» y, finalmente, de los 6000 alemanes prometidos apenas quedaron 2000. Así fracasó el Fuero de las Nuevas Poblaciones, lleno de buenos propósitos (pueblos de pequeño tamaño, creados sobre tierras baldías o realengas repartidas en lotes de 50 fanegas, gobernados por ayuntamientos electivos, sin mayorazgos ni ninguna otra forma de propiedad amortizada), aunque ciertamente quedaron algunos pueblos como Santa Elena o La Carolina y, más al sur, La Carlota o La Luisiana.

Otro salto más en el tiempo permite comprobar la recurrencia del problema. En 1930 el

libro *Despoblación y colonización*, del profesor Severino Aznar, analiza en extenso la cuestión y propone soluciones, destacando el agua como «agente natural de parcelación», de desconcentración de la propiedad. De ahí que durante la segunda república se concibieran planes de comunicación entre cuencas y que durante la década de 1950 el conocido como «Plan Badajoz», un intento de desarrollar el «Plan Gasset» de principios de siglo, diera lugar al nacimiento de varios pueblos dependientes de la red de embalses de la cuenca del Guadiana.

En la literatura de la segunda mitad del siglo XX, Miguel Delibes es el ejemplo más representativo de escritor empeñado en dar la voz de alarma por la despoblación de Castilla y el envejecimiento de los habitantes de sus pueblos, una constante en su obra. En uno de sus libros,

El disputado voto del señor Cayo (1978), expresa el contraste entre la visión irreal del mundo rural por parte de los urbanitas, en este caso unos candidatos que recorren los pueblos pidiendo el voto, y la visión realista pero desengañada del protagonista del libro, algo que también sale a relucir en la literatura de esta época, unas veces en tono humorístico (*Los asquerosos*, de Santiago Lorenzo, *Un hipster en la España vacía*, de Daniel Gascón), otras en un tono ciertamente inquietante (*Un amor*, de Sara Mesa).

Sea como fuere, lo cierto es que el problema subsiste en nuestros días, hasta el punto de que el movimiento *Teruel existe* concurrió como agrupación de electores a las elecciones generales de 2019 y consiguió representación parlamentaria en el Congreso y en el Senado.

La difícil tarea que hoy nos incumbe es hacer un diagnóstico certero y proponer soluciones realistas, sin creer que la despoblación es un problema exclusivo de España ni soñar con unos recursos económicos ilimitados. Como advierte Luis Antonio Sáez, exdirector de la cátedra de Despoblación y Creatividad de la universidad de Zaragoza, hay que protegerse frente al victimismo y «huir de eslóganes», porque no hay tanto una España vacía ni vaciada como «una España interior plural y diversa».

Desde una perspectiva realista, habrá que convenir en la existencia de territorios difícilmente habitables por sus condiciones climáticas extremas y aplicar los fondos disponibles con criterios de eficiencia, pero al mismo tiempo sin olvidarse de la ética, que impone respetar los derechos de las personas mayores que quieren seguir viviendo en condiciones dignas allí donde tienen su arraigo.

No cabe evitar la despoblación ni procurar la repoblación sin comunicaciones por carretera mínimamente practicables, y hoy en día es ilusorio refrenar la despoblación o animar a alguien a establecerse en la España despoblada si no se facilita cobertura de teléfono móvil y acceso a internet, ya que, entre otros muchos inconvenientes, no sería posible el teletrabajo. Bienvenidas sean, pues, las iniciativas en marcha para mejorar notablemente la calidad de vida de los municipios rurales mediante la digitalización de las oficinas de correos para realizar trámites de lo más diverso y ayudar a las personas mayores a desenvolverse en un mundo cuya dependencia de la tecnología las desborda.

Habrà que esforzarse también por evitar una visión urbanita del mundo rural, cuyas condiciones de vida son difícilmente compatibles con un concepto idealizado de la naturaleza y los seres que la pueblan. Sin embargo, también será preciso inculcar en los vecinos la idea de que en la preservación de la flora y la fauna salvajes puede estar el futuro de su pueblo.

Desde una perspectiva más directamente relacionada con la publicidad registral, merece la pena recordar cómo la exposición de motivos de la Ley Hipotecaria de 1861 consideraba la seguridad de la propiedad como «la condición más esencial de todo sistema hipotecario», y tras hacerse cargo de que «España es una nación principalmente agricultora», advertía que la falta de capitales para la agricultura se debía, entre otras razones, a «la poca seguridad que inspira el estado actual de la propiedad rústica».

Pues bien, aunque hoy en día la actividad económica esté más diversificada, la seguridad de la propiedad seguirá siendo esencial para evitar una mayor despoblación y, al mismo tiempo, animar a las personas, a las familias, a trasladar su residencia a la España despoblada.

La reducida extensión de esta tribuna no permite contemplar otras muchas propuestas, y para cerrarla no se me ocurre nada mejor que hacer un llamamiento al tema del Congreso: humanismo, con todo lo que comporta de respeto a la dignidad de las personas, y tecnología.

Opinión



*Maria Paz García Rubio
Catedrática de Derecho
Civil. Universidad de
Santiago de Compostela*

LA PRESENCIA DEL DERECHO INMOBILIARIO REGISTRAL EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS FACULTADES DE DERECHO Y LA FORMACIÓN DE LOS REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD

EN TIEMPOS CONVULSOS DE MUDANZAS Y DESCONCIERTOS, LA FORMACIÓN EN DERECHO REGISTRAL DE LOS UNIVERSITARIOS QUE CURSAN DERECHO ES UN TEMA PARA EL DEBATE; NO MENOR ES EL QUE SUSCITA LA FORMACIÓN DE AQUELLOS QUE, SIENDO YA JURISTAS, DESEAN ACCEDER A LA CONDICIÓN DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD. AMBOS ASUNTOS, ASÍ COMO LA CONSTATAción DE LA FALTA DE RELACIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE AMBAS ETAPAS, SON OBJETO DE ESTAS APURADAS REFLEXIONES.

En el ramillete de **mesas redondas incluidas dentro de los actos organizados por el Colegio de Registradores de España destinados a conmemorar el 160 aniversario de la Ley Hipotecaria (LA LEY 3/1946)**, se contiene una que, bajo el título «La presencia del Derecho Inmobiliario Registral en los planes de estudio de las Facultades de Derecho y la formación de los Registradores de la Propiedad», me cabe el honor de coordinar. Además, los organizadores del **VI Congreso Nacional de Registradores de España, el cual tendrá lugar en Valladolid, durante los días 15 al 17 de septiembre de 2021, han tenido a bien incluir esta mesa entre los actos del citado Congreso**, circunstancia que tanto a mí como al resto de los componentes, los profesores de Universidad, Francisco Oliva Blázquez, Catedrático de Derecho civil y Rector de la Universidad Pablo Olavide de Sevilla,

Andrés Domínguez Luelmo, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Valladolid, Gema Tomás Martínez, Profesora de Derecho Civil y Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto, Carmen de Grado, Registradora mercantil de Madrid y Raquel Sancho, también, Registradora de la Propiedad, nos hace especial ilusión; personalmente creo, además, que la esta inclusión en el Congreso es buena muestra del particular interés y la preocupación que los encargados de ponerlo en marcha y, en general, los Registradores de la Propiedad del presente tienen por quienes le han de seguir en el futuro.

Trataré, en los pocos párrafos que siguen, de dar cuenta de lo que pretendemos en esta concreta mesa redonda, así como de los principales contenidos que los seis integrantes deseamos abordar.

En realidad, como se desprende del título que ha sido reproducido y que da nombre a estas páginas, **dos son**



El plan Bolonia ha limitado de manera muy sensible la carga docente del derecho registral en lo que ahora se denomina grado en derecho

los temas sobre los que tenemos intención de debatir: por un lado, la situación de la materia del Derecho Inmobiliario Registral en los planes de estudio de las muy numerosas Facultades de Derecho españolas; por otro, el análisis del sistema de acceso a la profesión de Registrador que se sigue configurando como una oposición, la cual, con independencia de los contenidos concretos, tiene muchas similitudes procedimentales con la que se sigue para otros cuerpos del alto funcionario español. A pesar de que, como he señalado en el párrafo inicial, cuatro de los ponentes somos profesores de universidad, con experiencia presente o pasada en actividades de gestión universitaria, y dos son registradoras de la propiedad además de reconocidas preparadoras de oposiciones a Registros, estoy segura de que ambos asuntos tienen la suficiente enjundia como para que todos los integrantes de la mesa entremos de lleno en el debate de los dos bloques temáticos.

Comenzando por el primero de los asuntos referidos, cualquiera que haya pasado por una Facultad de Derecho hace ya algunos años recordará que el Derecho Inmobiliario Registral se ha ubicado históricamente en los planes de estudio de la Licenciatura de Derecho dentro de la asignatura Derecho Civil III (Derechos reales o Derecho de cosas). En lo que se me alcanza, se trataba de una asignatura anual situada en el tercer curso de una licenciatura que estaba estructura en cinco, lo que permitía dedicar seis o siete temas a su exposición y asegurar, al menos en teoría, una formación inicial bastante completa sobre la materia para quienes, en el futuro, dedicarían sus esfuerzos profesionales al ámbito de lo jurídico. Algunos más jóvenes conocen sobradamente que la implantación del llamado **plan Bolonia por parte de las Universidades españolas hace ya algunos años ha limitado de manera muy sensible la carga docente del Derecho Registral en lo que ahora se denomina**



El sistema de oposiciones al funcionariado debe ser profundamente revisado

Grado en Derecho y que se comprime en cuatro años.

Permítame el lector hacer dos advertencias destinadas, sobre todo, a quienes están menos familiarizados con la actual etapa universitaria y con estos nuevos planes de estudio. La primera es que en esta novedosa situación dichos planes de estudio, en el Grado de Derecho y, en general, en todos los demás, no son de ámbito y competencia estatal, sino que cada Universidad, en ejercicio de su autonomía, los ha configurado como le ha parecido más conveniente, extendiendo, comprimiendo o eliminando las viejas asignaturas e introduciendo otras nuevas que parecían exigir los tiempos también nuevos. La segunda advertencia es que, a mi juicio, haciendo una interpretación no del todo certera de lo que se pretendía con el cambio boloñés, en los Grados de Derecho se quiso recoger, aunque solo fuera nominalmente, la mayor parte de los contenidos materiales de antaño.

El resultado de todo lo anterior es que en la mayoría de nuestras Universidades

el Derecho Registral ha visto reducido su presencia en el Grado de Derecho a uno o dos temas en los que apenas se puede atisbar nada de su contenido, si bien debe reconocerse que la obligatoriedad de las clases prácticas o interactivas, como otros prefieren llamar, permite complementar su enseñanza mediante el sistema de casos, especialmente útil en esta materia. Se constata, además, que **algunas Facultades de Derecho ofertan la materia (en algunos casos limitada al Derecho Inmobiliario Registral, en otros a la más genérica Derecho Registral) como asignatura de carácter optativo** y con una carga docente de al menos cinco créditos, compensando de esa manera la drástica reducción operada en el seno de la de Derechos Reales, que sí es de naturaleza obligatoria. Por otro lado, **algunas universidades cuentan con títulos propios sobre Derecho Registral pero no existen, que sepamos, másteres oficiales dedicados exclusivamente a este sector del ordenamiento**; de existir, con probabilidad, permitirían una formación profunda y especializada sobre ella.

En las circunstancias descritas varios son los interrogantes que se plantean y de los que aquí dejo apenas una muestra: (i) **si es suficiente con esta escueta presencia del Derecho Registral en los Grados de Derecho**; (ii) **en caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa, si esa presencia debe incrementarse para todos los estudiantes (es decir, como asignatura obligatoria) o si es suficiente con que se haga para quien lo desee (esto es, como asignatura optativa)**; (iii) **si, con uno u otro carácter debe ser una materia autónoma en la que se incluyan además del Registro de la Propiedad todos los demás que presentan carácter sustantivo, o si es preferible que siga siendo parte de la disciplina de Derechos Reales**; (iv) **si las**

universidades han de proponer la creación de Másteres específicos sobre esta materia (y, entonces, si han de ser anuales o bianuales) y, en caso afirmativo (v) si tales títulos especializados podrían contemplarse como una alternativa o un complemento a las actuales oposiciones.

Y entro con ello en el segundo de los asuntos perfilados en el título de la mesa redonda: **la formación de los Registradores de la Propiedad y, más en concreto, si conviene o no un cambio al actual modelo de las oposiciones.**

Con seguridad este es uno de los asuntos que pueden generar más controversia y que merecen una reflexión más serena. Por un lado, **son muchos quienes piensan que el sistema de oposición para el acceso al ejercicio de la función registral, tal como está configurado actualmente, es el más idóneo porque garantiza el libre acceso, la igualdad de oportunidades entre los aspirantes y, por último, pero no en último lugar de importancia, un conocimiento profundo y completo**, tanto teórico como práctico, en todas las materias que necesita un profesional de este ámbito y que se incluyen en el programa. **Según otra opinión, sin embargo, el sistema de oposiciones al funcionariado, en general, y en particular el que aquí nos compete a Registradores de la Propiedad (o a**

Notarios), debe ser profundamente revisado por varias razones; se barajan entre ellas su carácter excesivamente memorístico y su falta de adaptación a las habilidades y destrezas que en realidad se van a exigir en el ejercicio de la profesión, las cuales poco tendrían que ver con el proceso de preparación de la oposición.

Personalmente añadido, entre las fallas del actual modelo, la preocupación que me produce **la falta de adaptación entre el método de enseñanza-aprendizaje que se le exige al estudiante universitario tras Bolonia y el que luego se va a encontrar el graduado en Derecho que pretenda ser en el futuro Registrador de la Propiedad**; en el primero han de primar las competencias prácticas sobre los contenidos, de suerte que el docente no ha de ser un mero transmisor de estos, por bien que lo haga, sino sobre todo un «entrenador» que dirija el aprendizaje; por el contrario, en el segundo, de manera totalmente opuesta, lo que se pide al opositor, al menos en un primer estadio, es que memorice un gran número de temas y que aprenda a «cantarlos» de la mejor manera posible. No es mi pretensión resaltar aquí las bondades o defectos de uno y otro modelo —que sin duda los tienen—, sino únicamente poner de relieve la

contradicción entre ambos, lo que me lleva a considerar que si esta discordancia no se remedia adecuadamente tal vez desemboque en una realidad que ya se empieza a constatar, cual es la falta de suficiente número de candidatos idóneos a este tipo de profesiones, sencillamente porque se les exige un método de estudio que en las fases previas no solo no se les ha enseñado, sino que incluso ha sido denostado y han aprendido a descartar.

El lector convendrá conmigo en que en los párrafos que anteceden se han puesto de relieve suficientes cuestiones sobre las que se puede reflexionar tanto desde las universidades como desde los cuerpos profesionales que operan con el Derecho Registral. Esta reflexión es precisamente el objeto de la mesa redonda que aquí nos ocupa de las que estas líneas han sido solo un pálido reflejo.



Opinión



*Guillermo Zamora Rodríguez
Marlin Blue Recovery*

¡ESPAÑA VACÍA... VACIADA!

EN ESTOS ÚLTIMOS MESES HA TOMADO AUGE Y CONSIDERACIÓN EL REFERIRSE A LA ESPAÑA VACÍA, O VACIADA, QUERIENDO SEÑALAR DIVERSAS COMARCAS, PROVINCIAS, ALEJADAS DE LOS CENTRO DE PODER POLÍTICO Y ECONÓMICO. ALEJADAS EN EL DOBLE SENTIDO, EL ANTES INDICADO Y EL GEOGRÁFICO, POR ESTOS PARAJES DE NUESTRA TIERRA NO SE PASA, HAY QUE IR EXPRESAMENTE. POR TIERRA, MAR Y AIRE NO ESTÁN COMUNICADAS CON EL RESTO URBANO Y DESARROLLADO. SON POBRES ECONÓMICAMENTE E INMERSOS EN EL MUNDO RURAL.

En las últimas elecciones generales, llamó la atención se presentara una agrupación electoral, plataforma, o yo que sé, que se denominó “Teruel Existe”. Reclamaba la atención de los electores de esta provincia, pedirles voto y ponerse al frente de sus legendarias reclamaciones, para todo. El ¿inesperado? éxito de esta formación, encabezada por un tipo que vive en Valencia y que ha tenido un escasísimo eco en sus intervenciones y afanes parlamentarios, parece que ha llevado a los partidos tradicionales a ocuparse de este fenómeno, bien como forma de atraérselos mediante la inmersión en sus secuaces regionales o intentar controlarlos –manipularlos– permitiendo su génesis y funcionamiento para ser luego ellos los dominadores.

El singular, e injusto, sistema electoral español permite que una formación local o provincial con un solo diputado, caso “Teruel existe” pueda hacer caer gobierno, ser clave para resultar elegido, tener voto imprescindible para aprobar el presupuesto y una multitud y sin fin de ventajas y subterfugios, todos legales, que han hecho que este invento, ahora, sea bastante atendido por los sectores políticos tradicionales.

El voto de la España rural, supuestamente coincide con la España vacía, tuvo mucho que ver con el éxito de la formación política Vox en las elecciones de noviembre de 2019, en las cuales llegó de la nada en representación, prácticamente, hasta cincuenta y dos escaños, en las provincias del interior, con menos habitantes y con infraestructura escasa. Esto motiva, además del “Teruel Existe” que ya existe un movimiento llamado “España Vacuada” que quiere presentar agrupaciones de electores en provincias como Cuenca, Orense, Burgos, Lugo, Palencia, Soria... Curiosamente en

estas provincias, y también en otras, en las elecciones de 2019 Vox no consiguió escaño. ¡¡¡Cosas de la aritmética electoral!!! Ahora, se anuncian nuevas formaciones de este jaez con denominaciones significativas, cuando no pintorescas. Así, León Ruge, Activa Valverde, Segovia Viva, Cuenca Ahora, Jaén Crece o Soria Ya.

La expresión “España vaciada” se está refiriendo a zonas donde hubo masivas emigraciones en los años posteriores a la contienda fratricida del 36 y los años de los planes del desarrollo. Los años siguientes cambian estas tendencias, aunque el mundo rural sigue ahí.

Seguimos siendo una nación de corte rural, la situación social y económica permiten –imponen– la preeminencia del sector primario, a lo que ayuda una primera situación postbélica de aislamiento internacional de carácter político y, siempre sigue estando, el aislamiento por ausencia de vías férreas, terrenas o de aire para llegar a esas zonas. Más adelante vendrá un tipo de desarrollo peculiar, pero que no responde a una política dedicada en este aspecto, y es el de las casas-rurales, alojamientos en sierras, campings, etc., etc., o el de la instalación –no necesariamente definitiva, de una nueva oleada de “curiosos impertinentes” y personajes extravagantes de todo tipo que “descubrían” el encanto de la vida rural. Pero esta idílica visión no era real y las primacías del desarrollismo, unida a la inexistencia de una reforma agraria eficaz, motivan la masiva ausencia del componente humano en el campo.

Esta paulatina desertización del personal de su entorno agro-rural ha provocado que los que se quedaron, obligados o no, y una nutrida selección de personajes de toda laya que han visto el filón, puedan conseguir, sino lo que realmente se precisa, que es la modernización y desarrollo del sector primario, sí frutos de otro tipo, vía electoral.

Un nuevo cambio de mentalidad, lo que se llama “calidad de vida”, potencia la idea de dar valor a las tradiciones y modos de vida de las zonas rurales, que se concreta en lo que ya hemos señalado de oportunidades de ocio y turismo en las zonas despobladas de la “España vacía”. Comienzan las reivindicaciones, mediante manifestaciones y debates en el parlamento y la creación de diversas entidades que proyectan un



nuevo marco, no solo social y económico, sino lo más importante para la clase política, marco electoral de insospechadas consecuencias.

En esta época, a consecuencia de la pandemia y las limitaciones subsiguientes a un injusto y rígido confinamiento, hicieron que esta España fuera factor importante en el abastecimiento a los núcleos urbanos. A la vez que se demostró, una vez más, la ausencia de mano de obra local (que sí cobra paro) el deterioro de la producción y pérdida de cosechas, y la necesaria llegada de mano de obra foránea dispuesta a trabajar. El campo, el mundo rural, el sector primario siguen siendo vitales.

Y este fenómeno político, económico y social tiene su reflejo en diversos autores que han comentado y tratado el problema. El principio fue un libro, creo que de 2016, que acuñó la expresión y el título es “La España vacía. Viaje por un país que nunca fue”. El éxito desbordó a la propia empresa, su autor es Sergio del Molino y está editado por Turner. La expresión cala y se usa por todo el mundo, ojalá todos lo hubieran leído, sin tener mucha idea de lo que se expresaba o se defendía en él. El propio autor, consciente de ello, ha publicado el año pasado otro libro, Contra la España vacía, Alfaguara 2021, no tanto para desdecirse del invento como para deshacer equívocos. Algún comentarista opina que quizás haya creado más embrollo y confusión.

El uso generalizado de la expresión no implica obligatoriamente su aceptación. Es más, una reputada geógrafa –Josefina Gómez Mendoza– explica diversos motivos para refutar esa denominación. A saber:

– Imprecisa y genérica la etiqueta, que no es suficiente para explicar la diversidad de situaciones que intenta resumir.

– Implica “añoranza melancólica de un pasado que no fue, al menos como ahora se le idealiza”. Recuerda mucho al “España nos duele”.

– El más importante “las definiciones genéricas se tragan la historia y la geografía y la antropología y, por ello, impiden plantear políticas realistas y pensar en soluciones viables”.

Propone que más que “España vacía” acaso “España despoblada”. Pero esta objeción llega tarde, ya se habían sucedido manifiestos, proclamas, tertulias y todo tipo de “banderines de enganche” a este nuevo concepto, que seguramente es progresista, transversal, reformista y feminista. Es un magnífico comodín que puede ser utilizado en todo tipo de juegos, se acomoda con todas las barajas y permite todo tipo de trampas. A este fuego no le faltaron troncos para ir reavivándolo. Pronto, un conocido periodista, Daniel Gascón, publica otro libro de éxito rápido y fulgurante “Un hípster en la España vacía”, Random House, Barcelona, 2020.

Lo que es una parodia y burla de la analfabeta progresía a la violeta que nos invade y gobierna, llega a su culmen cuando al protagonista le salva la vida el llevar un ejemplar del libro de Sergio del Molino: “Lourdes llevó la mano al pecho del hípster, donde había dado la bala. Tocó algo sólido. Lo sacó. Era un ejemplar de la España vacía, el célebre ensayo de Sergio del Molino. El libro había detenido el proyectil”.

También es de destacar otra broma a cuenta del tema. Se confunden y no saben si estaban en el pabellón de la España vacía o de la vaciada: Se levantaron dos para no herir susceptibilidades y se confundieron de sitio, lógico. El éxito de este libro ha propiciado un segundo.

El éxito de la expresión hace que se publiquen libros de todo contenido que hagan referencia esa nación vacía, o vaciada. Así por ejemplo hay publicado un libro “Recetas de la España vaciada” de Pilar Pozuelo, editado por Espasa, Barcelona, 2021. La autora lo ha realizado como “un homenaje a toda esa tierra humilde caracterizada ¿ahora? por la despoblación, la falta de recursos y ayudas, pero que es donde se han creado los platos más exquisitos, sanos y deliciosos, sobre la base de ingredien-

tes modestos –baratos–. O sea, la cocina de siempre.

Un breve enunciado de los platos, para que no les entre hambre “gazpacho manchego, repostería a base de miel, huevos y azúcar, migas extremeñas, la olla en cualquiera de sus variantes, gitana, Cocido, empedrado, bacalao con arroz, etc., etc.”.

El primer autor citado, Sergio del Molino, ha saltado a la fama literaria y en una segunda entrega, después de haber logrado el premio Espasa de Ensayo, “Lugares fuera de sitio. Viaje por las fronteras insólitas de España” en el que no se refiere, otra vez, a la España vacía sino a otra cara de nuestra nación, desde un punto de vista integrador. Frente a la multitud de fuerza centrípeta y separatismos, regionalismos, localismos y autonomía de todo fuste y pelaje, opta por unir en ella a todos los que, ahora, se sienten no solo ajenos sino verdaderos enemigos.

Una aportación valiosa por su rigor, precisión y excelente documentación es el libro de Fernando Collantes y Vicente Pinilla. ¿Lugares que no importan? ¿La despoblación de la España rural desde 1900 hasta el presente? Prensas Universitarias de Zaragoza, 2019. Se trata de dos profesores universitarios, economista e historiador, ambos con amplio bagaje académico y nutrida variedad de publicaciones sobre el tema.

Se analiza la despoblación del mundo rural en España desde el inicio del siglo pasado hasta nuestros días, con la ayuda de una perspectiva comparada respecto a países europeos de nuestro entorno.

Sintetizan las causas de la despoblación en varios factores:

- Muy fuerte demanda de mano de obra urbana.
- El carácter ahorrador del factor de trabajo del mundo rural.
- Insuficiencia de redes viarias de todo tipo para acceder al mundo rural.

La despoblación rural, comentan los autores, se ha colocado en un sorprendente primer plano de la actualidad. Ha sido el tema de un famoso programa llamado Salvados, y ya hubo un antecedente en el recorrido rural por España del cantante y autor aragonés Labordeta, que tuvo una serie televisiva de gran éxito, “Un país en la mochila”.

El efecto de esta presencia televisiva ha propiciado un efecto dominó. Así en poco tiempo podemos observar que la despoblación rural es motivo recurrente en

prensa, radio y televisión. Dicen los autores “en una misma semana, es perfectamente posible leer un reportaje de periódico sobre la paradoja de los pueblos vacíos en invierno, llenos en verano, escuchar un espacio radiofónico sobre una iniciativa de recuperación de un pueblo casi abandonado y ver un programa de televisión en el que, micrófono en mano, un periodista nos introduce en los problemas de mantener la escuela rural en un pequeño pueblo del interior del país”. De manera inesperada, estos contenidos han logrado difundirse más allá de su nicho habitual en medios locales y han entrado regularmente en la prensa, radio y televisión de ámbito nacional.

Pero una vez que el tema es ya conocido por todos, lo deseable sería centrar el asunto desde una perspectiva rigurosa, con argumentos fiables y propuestas útiles. Pero, querido lector, ha entrado de lleno la política, el interés electoral y la necesidad de engullir y manipular a todo grupo local que salga, que en una elección puede ser decisivo. Otra cosa es, ¡qué aburrido!, resolver el problema. Y, ahora mismo todo lo que vemos, oímos y leemos no aporta nada realmente necesario para la cuestión verdadera: porque hay despoblación ¿Una de las escasas aportaciones fiables es la del geógrafo Andrés Rodríguez Pose, que en un artículo de 2018 publicado en inglés, se hace esta pregunta: “¿Lugares que no importan?”.

Este autor plantea la necesidad de desarrollar mejores políticas para las zonas que habitualmente se considera que no tiene futuro, para evitar así lo que considera que, en muchas zonas de Europa, se ha convertido en un impuso fundamental al populismo aupado por un voto que se revuelve contra la falta de perspectivas y la ineficacia de la gestión pública. La despoblación rural no solo depende de la emigración, que en España se produjo el éxodo a las ciudades entre 1950 y 1990. A partir de esos años, la población rural vuelve a crecer porque aunque su variación natural era negativa, recibe un flujo mayor de nuevos residentes procedentes de las ciudades. Pero el vacío humano en el campo no solo depende de la emigración, sino de la evolución del crecimiento natural es decir del balance resultante entre número de nacidos y fallecidos, la transición demográfica.

Y en España, como en otros países, se frena la despoblación rural con la llegada al campo de personas procedentes de las ciudades, que compensaron el saldo

negativo del crecimiento natural (más fallecimientos que nacimientos). Este fenómeno se acompaña en los últimos años por un desmesurado crecimiento de la inmigración extranjera con todo lo que ello supone de cambio, o de alteración, de la situación existente. Esta multitud foránea trabaja, pero procrean mucho más que los nacionales, pretenden y consiguen imponer sus modos de vida tanto socialmente como en las escuelas y generan conflictividad en forma de aumento de la delincuencia y en su renuncia a llevar el modo de vida español en muchos casos.

La política, en general, ha marginado al campo. Toda una suerte de infraestructuras, equipamientos y servicios llegan tarde, o no llegan, a las zonas rurales. Hoy parece que lo importante es el decalage en el acceso a la banda ancha, pero antes han sido carreteras que no se hacen o se deterioran, líneas de autobuses que cierran, ¡qué decir la línea férrea!, servicios sanitarios que se concentran en la urbe, obras de alcantarillado o saneamiento y electrificación que se hace con retraso o no se hacen...

Un caso singular y muy frecuente en la época del desarrollo fue la desaparición de pueblos por la construcción de embalses. Y se parte de una lucha con gran desconocimiento de lo ya existente. No se requiere más política sino mejor política y utilizar los medios de los que se dispone. Existe desde 2007 un instrumento legal contra la despoblación y es la ley para el desarrollo sostenible del medio rural, que se ha convertido en papel mojado.

También sería deseable reorientar la utilización de los fondos europeos para el desarrollo rural. En España se han usado siempre estos fondos para subvencionar a los agricultores para modernizar las explotaciones agrarias. Últimamente se ha optado por las medidas agro-ambientales. Utilizar los fondos para la realización de prácticas agrarias de alto valor ecológico. En la inútil visión que lo “verde” siempre es lo mejor.

Una olvidadiza e insolidaria sociedad urbano-central, no realiza políticas de desarrollo rural orientadas a la mejora de la calidad de vida o la diversificación de las economías rurales. Y el gran error, pensar que la solución solo puede –debe– venir del ámbito político. No será la política quien resuelva los desequilibrios territoriales sino el mercado.

Los dos autores mencionados rematan esta idea “la inmensa mayoría de experiencias europeas de repoblación

rural presentadas por los medios no se derivan de unas políticas supuestamente innovadoras, imaginativas y eficaces, ni mucho menos de la tan cacareada “voluntad política” a la que con tanta frecuencia hacen referencia quienes argumentan que el problema es que nuestro medio rural ha sido abandonado a su suerte por parte de una olvidadiza e insolidaria sociedad urbano-céntrica. No, la mayor parte de estas experiencias de renacimiento rural –en Escocia, Francia o Escandinavia– surgen de fuerzas del mercado, ya sea en el laboral, en el residencial o en ambos.

Antes del pionero libro de Sergio del Molino aparece en 2017, del periodista Paco Cerda, “Los últimos. Voces de la Laponia Española”. España es como la Laponia del sur, un territorio “montañoso y frío con 1.355 pueblos que se extiende por Guadalajara, Toledo, la Rioja, Burgos, Cuenca, Soria Segovia... En su interior viven menos de ocho habitantes por kilómetro cuadrado. Las primeras frases de libro son de impacto “el mayor desierto demográfico de Europa tras la zona ártica de Escandinavia. El territorio más desestructurado del viejo continente. El feudo español de la despoblación. El primer caso español de demotanasia (en la vigesimoprimera edición del diccionario de la lengua de la Academia esta palabra no viene)” . Se trata de un amplio reportaje periodístico, en el que no se trata de examinar las causas del fenómeno, y mucho menos



proponer soluciones. Se limita a describir con detalle “un mundo que parece a espaldas de la civilización urbana”.

Un breve volumen, para terminar con este recorrido por la bibliografía sobre la materia, es “Iberia vaciada. Despoblación, decrecimiento colapso”. Opta por escribir España vaciada en vez de vacía. Y señala que no solo la despoblación es el foco del problema, sino que presenta múltiples aristas que conforman una variedad de hechos que van, desde el envejecimiento de la población, la emigración de los jóvenes, alta mortalidad y baja natalidad, ínfimos niveles de rentas, sangrantes ejemplo de desigualdad que se reflejan en los inexistentes servicios de transporte, que dan lugar a una sanidad, escolaridad y comunicación muy pobres. Pero el autor propone soluciones muy drásticas, en el ámbito del progresismo a la violeta de nuestros días y que suenan muy bien pero su aplicación es difícil y muy complicada en el mundo globalizado hoy día.

Terminado el recorrido por parte de la literatura sobre el tema, la primera cuestión que se suscita es sobre el tema de fondo en sí, prescindiendo de la acepción vacía o vaciada, en los periódicos, radio, televisión o redes sociales. Ha habido mucha opinión, mucho enterado, mucho tertuliano y, al final, lo que diría un castizo “más ruido que nueces”. Es directa la proporción entre la abrumadora opinión de cualquier ignorante con la escasa iniciativa gubernamental, o de partidos, en la toma de medidas eficaces e iniciativas con sentido. Hay que querer realizar algo efectivo, ¿pero de verdad hay intención real? Al gobierno, cualquiera y más éste, solo le interesa la rentabilidad electoral a corto plazo, el partido a partido de Simeone, y por algunas razones. La primera es que el tema exige una dedicación, esfuerzo e inteligencia que son incompatibles con el tiempo referenciado, como mínimo se trataría de soluciones a medio o largo plazo, y esto es vital para el político. Como esforzarse en buscar soluciones, que pueden plasmarse en varios años, en otra legislatura en la que, a lo peor, ¿no gobierna? Y otra cuestión importante, mucho terreno con población dispersa, ¿a quién le importa? ¿Merece la pena dedicación, esfuerzo, medios materiales para una escasa rentabilidad política?

Una ínfima cantidad de población dentro de un amplísimo territorio es terreno abonado para el fracaso electoral, es más rentable desde el punto de vista políti-

co, económico, visual y de esfuerzo el fomentar grandes concentraciones de población en núcleos urbanos y dotados de recursos económicos.

Bueno, pues hasta ahora, en que la irrupción de todos esos grupúsculos mencionados la cosa puede dar un vuelco. Pero el propio germen de estos grupos les lleva, con el tiempo, a su inutilidad. Pues una reivindicación, una protesta – mucho más con el predominio de las redes sociales– puede concienciar al electorado, pero es complicado, casi imposible, mantener un entramado organizativo durante bastante tiempo. Y el riesgo, seguro, de que la actividad política se transforme, se maximalice, a través de la radicalidad y el extremismo.

Todos sabemos de la profesión de los radicales antisistema, que están en todos sitios y la máxima capacidad e inteligencia que tienen, sus armas preferidas, son el tirachinas y el pasamontañas (no mascarilla quirúrgica) y la quema de contenedores. En muchos países europeos también se dan situaciones de despoblación y aparecen soluciones muy desiguales. Pero la comparativa ofrece resultados muy diferentes. Es bueno presentar algún ejemplo, para poder imaginar cual será la situación en caso de que estos grupúsculos provinciales se aclimaten electoralmente.

El primer supuesto sería el caso de la lengua. Hace pocos meses el Consejo Constitucional Francés se “cargó” un artículo de la ley para la protección y promoción de las lenguas regionales: la enseñanza del bretón, catalán o vasco. El texto legal anulado –un mes después de su aprobación parlamentaria (imaginen el tiempo del TC español)– admitía la inmersión lingüística en estas lenguas. El alto tribunal francés es contundente: la lengua de la república francesa es el francés. Quien quiera estudiar en otro idioma, lengua o dialecto autóctono que se lo pague en un centro privado.

En los argumentos de la sentencia se recuerda que el único método para relacionarse en todos los ámbitos con la Administración es el francés. Se deja el uso de la lengua autóctona para el uso familiar y social privado. Ya dejaron claro para los corsos que el idioma oficial en Córcega es el francés. Igual que aquí. Francia es un país centralizado y nosotros, ¿qué somos? El independentismo catalán fomenta la obligatoriedad del uso de la lengua como factor clave para segregar la población. Y esto se

hace a vista, ciencia y paciencia de la “autoridad nacional” –española por supuesto– sin que se haga nada para evitarlo.

Una muestra. En el examen de acceso a la Universidad en Cataluña no solo se desentendieron de las órdenes del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sino que se marca con “un punto o un no” junto al nombre y apellidos en la lista, a los que pidieron realizar el examen en castellano. No se pregunta en que idioma quieren examinarse, sino si quieren o no hacerlo en catalán. Y, para que no haya dudas, en estos exámenes se utilizaron hojas de color amarillo para los exámenes en castellano. Señalados y que se note.

Terminando con el ejemplo. Hay diecisiete métodos de corrección de los exámenes de acceso a la Universidad. Es claro que según la exigencia en cada autonomía se tendrá una nota diferente, aunque a la hora de elegir Universidad da lo mismo el sitio donde se hace el examen, ya que España es distrito único (igual en Francia) con la pequeña diferencia que la prueba no la hace el Ministerio de Educación (o como se llame ahora) sino los diecisiete gobiernos autonómicos.

Otra muestra. La ley Celaá permite examinarse de las pruebas de acceso sin haber aprobado todas las asignaturas del bachillerato. Algunas autonomías se han resistido este curso académico. El año próximo seremos, también como en Francia, todos iguales pero en suspenso. Ya es conocido, igualar por abajo.

Otra muestra, en Sanidad. Cada vez hay más obstáculos dentro del mismo país. Es preciso obtener una tarjeta de desplazado dentro de España para solicitar la vacunación, en el periodo estival, si no se recibió la segunda dosis en el lugar de las vacaciones. Para no amargarnos más, ¿qué sucede con la justicia y el cumplimiento de las sentencias? La tolerancia, cuando no la ayuda del Gobierno, en la insumisión, incumplimiento de las leyes y sentencias por sus aliados independentistas es palpable y vergonzoso.

Hay zonas donde se barre todo lo que signifique Estado o España. Hay leyes en Cataluña que prohíben rotular establecimientos en castellano. Somos el único país del mundo en el que persigue el uso de la lengua propia. Se recoge, en prensa, un informe según el cual solo 125 de los 947 municipios catalanes cumplen la ley

que les obliga a colocar bandera española en las fachadas.

Y en esa misma región española no se va a cumplir con la sentencia del Tribunal Supremo que obliga a impartir el 25% de las clases en español. Todo esto no con la indiferencia del Gobierno, sino con su apoyo decidido. ¿Se puede incurrir en prevaricación, se exigirán responsabilidades?

Después de esta breve exposición, quiero finalizar con unos comentarios del columnista sevillano Alberto García Reyes, que a propósito de estas cuestiones remata el tema de modo claro y contundente. Sobre el nivel educativo y cultural dice “La memoria es un vestigio franquista de la Enciclopedia Álvarez. El futuro está en la comprensión transversal con perspectiva de género que desarrolla las capacidades socioafectivas del alumno para su integración en un ecosistema interdisciplinar de economía circular e intermodalidad verde, pansexual e inclusiva que agiliza la adaptación a la Estrategia Nacional de Largo plazo 2.050 con resiliencia, diálogo multiactor, transdiscursividad, un escenario de convergencia y digitalización sostenible”. Esto forma parte de un texto legal. ¿Se imaginan que ha debido de tomarse el que lo redactó?

Vuelta a la cuestión de la España vacía, vaciada. Si a los de Teruel existe, que ya hemos visto lo que ha progresado la provincia y como se ha posicionado el grupo, le siguen muchos grupos en muchas provincias pueden dar lugar, por qué no, a otros subgrupos provinciales, comarcales, de ciudad, de pueblo, etc., etc. Y todos con representación parlamentaria. En un congreso donde podrían haber varias docenas de partidos, plataformas, agrupaciones, etc., etc.

La torre de Babel comparado con el congreso ¿qué sería?

Y, termino, hay algunos problemas concretos, de difícil solución para solucionar el tema del abandono del mundo rural. Si se intenta fomentar el empleo a distancia con un plan estratégico de Teletrabajo y Resiliencia, pronto se darán cuenta que muchas actividades del mundo rural no se pueden ejecutar fácilmente. Así, teletrabajar en la herrería plantea problemas logísticos inimaginables y los pastores se lamentan que muchas de sus actividades no se pueden hacer a distancia y así.... ¿Cuál es la situación actual de estos grupos de cara a un futuro muy próximo?

La denominación “España Vacía” es una plataforma nacional que reúne a más de setenta asociaciones y grupúsculos de todo tipo, muchos de ellos sin identidad alguna ni conexión con el resto. Radican en provincias, fundamentalmente del interior, las más aquejadas por el abandono humano y por la carencia de todo tipo de equipamiento, industrias, infraestructuras, dotaciones, etc., etc. De todas ellas, solo la de Teruel y Soria tienen organización y vida propia. El resto carece de representación y proyección en los territorios en los que sede pretende asentar... electoralmente.

Nuestro sistema electoral, al mismo tiempo que les da una sobreprima representativa (el nº de votos necesario para sacar diputado es menor en estas provincias) le plantea algunas dificultades.

Es harto complicado aunar estos grupos en una unidad provincial, darle aliento, actividad, dinamismo, presencia y poder formar lista electoral.

A la vista del éxito de Teruel Existe, el resto de formaciones están dispuestas a superar toda dificultad pese al escaso tiempo que disponen para formar un grupo compacto y homogéneo, que puede verse agravado en caso de adelanto electoral.

Los partidos grandes se mueven entre la (supuesta) indiferencia y la real incredulidad y temor. Los responsables de las nuevas formaciones alegan “transversalidad política” (recuerdan lo de hace años “soy apolítico de derechas”) y su decidida intención de pactar con todos. ¿Quién está, hasta ahora, más implantado, en estos territorios? ¿A quién le perjudica estas nuevas formaciones? ¿A quién le interesan estas nuevas marcas políticas como dique de protección para que no aumente el voto agrario rural y se evite la desmovilización de los desengañados? ¿Con quién se ha ido Teruel Existe? Muchas interrogantes y muy pronta respuesta.



Opinión



*Diego Bermúdez Rojas-Marcos
Manager de Financial Advisory Real
Estate de Deloitte en Zona Sur*

EL INMOBILIARIO ANDALUZ ANTE EL CAMBIO DE PARADIGMA

EL SECTOR INMOBILIARIO ANDALUZ SE ENCUENTRA EN UNA DOBLE ENCRUCIJADA TRAS LA PANDEMIA: MACROECONÓMICA Y DE NUEVAS TENDENCIAS. EN ESTE ARTÍCULO, ANALIZAMOS LAS PARTICULARIDADES DEL MOMENTO ACTUAL Y ANTICIPAMOS ALGUNOS VECTORES FUTUROS DE CRECIMIENTO, UNA REFLEXIÓN QUE PREOCUPA TANTO A ENTIDADES PÚBLICAS COMO PRIVADAS. PROMOTORAS, FONDOS DE INVERSIÓN, CONSULTORAS, TASADORAS, ENTIDADES FINANCIERAS, ESTUDIOS DE ARQUITECTURA Y, POR SUPUESTO, REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, CON UN FIN COMÚN: CONSEGUIR UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE DEL SECTOR INMOBILIARIO EN ANDALUCÍA.

Una vez más, el sector inmobiliario se presenta como uno de los principales motores de la economía andaluza. En años recientes, el sector inmobiliario representa en torno al 10% del PIB de la comunidad autónoma. Sus diferentes subsectores tienen una incidencia directa en nuestras vidas, no en vano disfrutamos del hogar en el que vivimos, promovido y desarrollado por los agentes del sector inmobiliario residencial. También desarrollamos nuestra actividad profesional, ya sea en una oficina, una nave industrial, una plataforma logística, un espacio comercial o, incluso, teletrabajando desde nuestra vivienda. Es por ello que el diseño, la creación de espacios y

el disfrute de los mismos en sus múltiples facetas (personal-familiar, profesional, social, de ocio, etc.) tiene una incidencia directa sobre los individuos y las actividades que en ellos se desarrollan.

En este contexto, la pandemia ha traído consigo nuevos retos que planteamos desde una doble vertiente: la recuperación macroeconómica y las nuevas tendencias que ya se avistaban y que han llegado para quedarse.

El sector inmobiliario, ante la encrucijada macroeconómica.

Hemos leído muchas comparaciones entre la crisis inmobiliaria y financiera de 2008 y los efectos de la pandemia de la COVID-19 en el

sector inmobiliario. Sin embargo, a nivel nacional en nada se parece una crisis a la otra. La recuperación se estima mucho más rápida en términos de PIB tres años de recuperación después de la pandemia frente a los ocho años post crisis financiera, de desempleo -tres años vs. once años, respectivamente- y de ingresos disponibles -dos años vs. siete años, respectivamente-.

Según datos de la Comisión Europea, España lidera las perspectivas de recuperación económica entre los grandes países de la Unión Europea en lo que a PIB y empleo se refiere. En el sector inmobiliario residencial, también España encabeza la tasa de creación de hogares, con un 1,1% de crecimiento anual ponderado en el periodo 2005-2020, frente al 0,6% de los veintisiete países de la UE -Alemania (0,3%), Italia (0,7%) y Francia (1%)-.

A este mayor crecimiento acumulado añadimos una creciente tendencia social: los hogares contarán progresivamente con un menor número de miembros. Este hecho sienta las bases para mayores perspectivas de creación de hogares. En este sentido, España lidera el ranking de miembros por hogar -2,5 en 2019- comparado con los países mencionados anteriormente. Si la tendencia es que los hogares se compongan de menos miembros, se estima que crezca el número de hogares.

A todo ello, debemos sumarle las expectativas de inflación a corto y medio plazo, ya confirmadas en algunos casos. Frente a la subida generalizada de precios, el sector inmobiliario, como amortiguador de la misma desde el punto de vista inversor, supone un atractivo adicional para el capital. Podemos decir, por tanto, que contamos con bases macroeconómicas favorables para que España sea destino de inversión internacional inmobiliaria.

Pero, a pesar de las buenas perspectivas, no son pocos los retos que se plantean en el plano macroeconómico. Desde el lado de la oferta, el principal reto es, sin duda, la crisis de suministros. Dicha crisis está alterando y, por tanto, encareciendo los materiales en un sector tan íntimamente ligado al inmobiliario como es el de la construcción. Por el

lado de la demanda, la alta temporalidad laboral, especialmente entre los jóvenes, lastra el acceso a la vivienda.

En Andalucía, particularmente, la recuperación inmobiliaria va también ligada de forma estrecha a la recuperación de otro motor económico: el turismo. No en vano, en segunda residencia se ha demostrado que un auge en ocupaciones y pernотaciones hoteleras de una zona concreta trae como consecuencia un incremento de las transacciones de viviendas de esa misma zona. Es por ello que se antoja necesario fortalecer la confianza en el sector turístico andaluz, recuperando y mejorando las tasas de ocupación y pernотaciones medias previas a la pandemia.

Relacionados con los datos macroeconómicos están los cambios normativos y la seguridad jurídica. En este punto, Andalucía parte con la confianza creciente de ser destino de inversión a nivel nacional frente a otras comunidades autónomas, ya sea por volumen, por contar con polos atractores de inversión como Málaga o por cambios normativos que persiguen favorecer la inversión. Sobre este último punto podemos destacar aquellos que buscan simplificar los trámites administrativos, los destinados a facilitar los proyectos de inversión catalogados como “estratégicos”, aquellos que persiguen simplificar la normativa urbanística (como ejemplo, la *Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía*), los que permiten un aumento de edificabilidad de establecimientos hoteleros, y sobre todo, aquellos tendentes a frenar la posibilidad de implantar en la región políticas limitadoras de rentas de alquiler y, por tanto, restrictivas de oferta.

Las nuevas tendencias en el inmobiliario.

El sector inmobiliario actual en nada se parece a aquel que sucumbió de forma estrepitosa allá por 2008. Desde hace tiempo se opera siguiendo nuevas formas de trabajo que persiguen modernizar y actualizar una industria tan necesaria en nuestro desarrollo social y económico. La pandemia no ha

hecho más que acelerar las tendencias que ya veníamos identificando, especialmente en subsectores como las plataformas logísticas y los supermercados e hipermercados, los cuales han ganado apetito inversor frente a los espacios comerciales como tiendas a pie de calle (*high street*) y centros comerciales. De igual modo, las viviendas que cuentan con espacios exteriores, como patios o jardines, se han revalorizado.

Más allá de las tendencias derivadas de la influencia de la pandemia en el mercado inversor, ¿qué otras tendencias podemos identificar en el sector inmobiliario? Por un lado, destacamos tendencias en la propia construcción, con la cada vez más frecuente industrialización de los procesos constructivos, los cuales permiten edificar *off site* al mismo tiempo que se realizan tareas *on site*, como por ejemplo la cimentación. Se trata de una corriente cada vez mayor, con un creciente impulso de las grandes promotoras y cuya principal ventaja actual frente a la construcción clásica reside más en la disminución de los plazos que de los costes.

Por otro lado, podemos destacar aquellas tendencias relacionadas con la sostenibilidad medioambiental, social y de gobierno corporativo (“ESG”, por sus siglas en inglés) de las empresas. Cada vez son más los proyectos inmobiliarios en Andalucía que cuentan con una certificación BREEAM, WELL o LEED. La importancia creciente de estos criterios de sostenibilidad en las decisiones de inversión de los clientes (ya sean, por ejemplo, compradores de viviendas o inquilinos de oficinas) y de las entidades financieras arrastra a un mayor número de promotoras y patrimonialistas inmobiliarios.

Desde el punto de vista de la digitalización de los procesos, cada vez más promotoras apuestan por la aplicación de técnicas de *Big Data* y *Machine Learning* en los procesos de búsqueda de suelo y diseño de producto. Estas herramientas permiten al promotor definir el perfil del potencial comprador mediante el rastreo y la compra de datos (tarjetas bancarias, móviles, búsquedas en internet, etc.), con el objetivo de definir el perfil socioeconómico del potencial comprador y sus pautas de consumo.

En base a esta información, se diseña la vivienda que más encaje con sus necesidades en términos de ubicación, precio, número de habitaciones, plazas de garaje, zonas comunes, etc. Esto supone un revulsivo frente a la tradicional forma de comprar suelo y diseñar producto inmobiliario, más intuitiva que analítica.

No nos podemos dejar atrás aquellas tendencias desde el punto de vista de la financiación de las promociones inmobiliarias. Los promotores, en especial aquellos de menor tamaño, recurren cada vez más a fondos y plataformas de inversión de forma previa a la financiación bancaria. Abren su capital o bien formalizan contratos de préstamo con unos agentes que han venido para quedarse y que anticipan flujos de caja para sus promociones. Se trata de una financiación más cara, pero que posibilita a muchos promotores arrancar sus proyectos y superar las, a veces, restrictivas políticas bancarias, las cuales exigen altos porcentajes de preventas, un determinado porcentaje de fondos propios, etc.

Otra tendencia son las nuevas tipologías de activos inmobiliarios que están ofreciendo muchas promotoras y fondos de inversión: el concepto *living*. Esto supone una actualización de los productos clásicos inmobiliarios, como la vivienda. Muchos de los nuevos actores están apostando por aglutinar nuevas soluciones habitacionales, sumando al producto residencial clásico nuevos productos como, en palabras del Presidente de la Junta de Promotores de la ACP de Málaga, los “ING”: *coliving*, *microliving*, *cohousing*, *senior housing*, etc. Muchos de ellos ya existían desde hace años, si bien ahora se ven potenciados con las nuevas pautas de consumo de la sociedad. Por ejemplo, ya existen en Málaga edificios completos que se destinan a *coliving*, una solución habitacional con amplias zonas comunes, situación céntrica, con un marcado sentido de pertenencia a la comunidad y dirigido a un público relativamente joven (25-40 años). Esta nueva tendencia *living* permite segmentar nuevas soluciones habitacionales en función del perfil de la demanda frente a la estándar promoción residencial de viviendas.



Por último, como parte indisoluble del sector *living*, encontramos una tendencia impulsada por la fuerte liquidez internacional que la misma está atrayendo: el sector residencial en alquiler, ya sea “BTR” o *Build to Rent*, para proyectos a promover, o “PRS” o *Private Rented Sectors*, para inmuebles ya terminados y diseñados *ad hoc* para usuarios que viven de alquiler. Se trata de promociones de viviendas que se destinan íntegramente al alquiler, con un diseño dirigido exclusivamente a usuarios que, o no quieren, o no pueden acceder a una vivienda en propiedad. Málaga, Sevilla o Córdoba, así como ciudades satélite situadas alrededor de las mismas, ya han atraído inversión internacional destinada al residencial en alquiler.

En definitiva, muchas son las tendencias alrededor del sector. En este contexto, si el fin común ante el cambio de paradigma es conseguir un crecimiento sostenible del sector inmobiliario en Andalucía, la capacidad de adaptación de los agentes involucrados será clave para que el mismo se erija como fuente principal de empleo y riqueza en nuestra región. Con un entorno macroeconómico medianamente favorable, tendremos que aunar esfuerzos para que el crecimiento que se espera, y que ya empezamos a vislumbrar, sea sostenible en el tiempo.

Opinión



*Santiago Molina Illescas
Registrador de la
Propiedad de Camas.*

TRES SON MULTITUD

Cuenta una leyenda mitológica que los hombres y los animales vivían juntos en la tierra hasta que Dios comunicó a todos que había llegado la hora de separarse. Abrió unas **grietas en el suelo** y explicó que cada uno debía quedarse en la zona donde quisiera vivir para siempre. Cuando el suelo comenzó a temblar, los animales empezaron a formar grupos entre ellos. Por su parte, el perro, que se encontraba en el lado contrario al hombre, dio un gran salto arriesgando su vida para situarse junto a él, ya que le consideraba su fiel amigo. Desde entonces, el ser humano se encontrará emocionalmente ligado al perro y su relación de amistad será incondicional.

A pesar de que esta leyenda es claramente cierta en la mayoría de los casos “no existe nadie más fiel que un perro-, en los últimos años ha estado muy alejada de la realidad en los procesos de nulidad, separación y divorcio de cónyuges. La legislación española no permitía un régimen de visitas, comunicación o utilización del animal para el cónyuge al que no se atribuía la propiedad del mismo. De esta forma, se volvía a incumplir el mandamiento divino: «lo que Dios ha unido que no lo separe el hombre».

No obstante, el pasado 5 de enero, como si de un regalo de Reyes Magos se tratara, entró en vigor la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, por la

que se aprueba un nuevo régimen jurídico para los animales en el derecho español. Esta reforma está nutrida por un conjunto de disposiciones normativas que modifican principalmente determinados artículos del Código Civil y una serie de preceptos de la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Nuestro Código Civil, antes de esta reforma, seguía una concepción individualista de la propiedad derivada del código napoleónico y consagraba a los animales como «cosas» sometidas a la voluntad de su propietario, sin tener en cuenta concepción o sensibilidad alguna hacia los mismos. El animal, ya fuera salvaje o doméstico, estaba sometido a la exclusiva voluntad de su propietario pudiendo ejercer sobre él todas las facultades dominicales que le eran legalmente reconocidas como usar y disfrutar del mismo, aprovecharse económicamente o disponer de él y de sus crías, reivindicarlo o, incluso, abandonarlo.

No obstante, en las últimas décadas del siglo pasado vino consagrándose la idea por diferentes sectores sociales y jurídicos que los animales no podían ser considerados como «cosas» tal y como hacía nuestro ordenamiento jurídico y se hacía necesario -incluso, imprescindible por algunos- una nueva regulación legal de su figura.

La primera conciencia jurídica en torno a la protección de los animales se produjo con la



Declaración universal de los derechos del animal de 23 de septiembre de 1977 adoptada por la Liga internacional de los derechos del animal (aprobada por la UNESCO y la ONU). Posteriormente llegaría la Declaración A/66/750, de 20 de marzo de 2012 de la ONU, que reconocería el bienestar animal como merecedor de su consideración a través del desarrollo sostenible. Ambas declaraciones, no constituyeron normas jurídicas de carácter vinculante pero tendrían gran repercusión puesto que suponían una declaración de intenciones para la protección de los animales y ponían al ser humano en una determinada posición en sus relaciones con éstos. Dichas declaraciones consagraron a los animales como poseedores de

derechos y, además, establecieron las líneas fundamentales para la futuras regulaciones.

En el ámbito europeo, el primer paso vino a través del *Convenio europeo sobre protección de animales de compañía de 1987* el cual reconocía que el hombre tiene la obligación moral de respetar a todas las criaturas vivas, teniendo presentes las especiales relaciones existentes entre el hombre y los animales de compañía, los cuales tienen importancia «por su contribución a la calidad de vida y su consiguiente valor para la sociedad». Posteriormente surgieron gran cantidad de Directivas y Reglamentos que han venido a regular las condiciones higiénicas y sanitarias de los animales pero únicamente

El Tratado de de Funcionamiento de la Unión Europea fue tajante en la necesidad de abordar una nueva concepción de los animales y su bienestar.

como elementos dentro de la cadena productiva (utilización para fines científicos, ensayos para la producción de cosméticos, protección en el momento de su sacrificio, etc.) y no como entes con sensibilidad propia.

Sin embargo, el Tratado de de Funcionamiento de la Unión Europea fue tajante en la necesidad de abordar una nueva concepción de los animales y su bienestar. Así, el art. 13 del citado Tratado señala que «al formular y aplicar las políticas de la Unión en materia de agricultura, pesca, transporte, mercado interior, investigación y desarrollo tecnológico y espacio, la Unión y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles, respetando al mismo tiempo las disposiciones legales o administrativas y las costumbres de los Estados miembros relativas, en particular, a ritos religiosos, tradiciones culturales y patrimonio regional». Al contrario de lo que sucedía con las declaraciones de la ONU, el Tratado de Funcionamiento de la UE constituye una norma jurídica plena de carácter vinculante para los Estados miembros, los cuales tienen la obligación de respetar en su derecho nacional sus reglas y principios.

Por ello, la necesidad de reforma del régimen jurídico de los animales en el derecho español era una realidad evidente. Nuestro Código Civil, de acuerdo con la redacción anterior, consideraba a cualquier clase de animal como un bien mueble (art. 333 CC), encontrándose, por tanto, alejado de la realidad social y jurídica de su tiempo donde el ser humano tiene una gran conciencia de respeto y conservación tanto de los animales como del medio ambiente. Este desfase se acentúa cuando se estudia el derecho comparado ya que esta nueva consideración de los animales existe desde hace varios años en multitud de países, ya sea desde un punto de vista «negativo», en el sentido de que los animales no son cosas o no son bienes (Austria, Alemania y Suiza), o «positivo», que defienden la esencia propia de los animales diferenciándolos, por un lado, de las personas y, por otro, de las cosas y otras formas de vida, como las plantas (Francia y Portugal).

Como señalábamos al principio del artículo, el caso más problemático y frecuente en cuanto a la consideración de los animales como «cosas» se producía en los procesos de nulidad, separación y divorcio ya que es habitual la tenencia de animales de compañía en multitud de hogares. Producida la ruptura conyugal había que decidir con quién se quedaba la mascota que generalmente reportaba cariño y afecto a los cónyuges y demás miembros de la familia.

En estos casos, las partes podían decidir libremente y de mutuo acuerdo sobre el futuro de su mascota, regulando mediante pacto todos los aspectos de guarda, custodia, visitas, comunicación, derechos de utilización alterna u otras medidas que favorecieran el cuidado del animal por ambos. La legislación española permite estos pactos siempre que se respete el bienestar del animal y el interés de los miembros de la familia. El acuerdo entre los ex cónyuges era, por tanto, la única forma posible de que el animal tuviera un régimen de visitas o medidas similares y, por ello, en este caso particular, siempre era mejor un mal acuerdo que un buen pleito.

A falta de acuerdo por ambos cónyuges, la concepción de los animales como «cosas» en nuestro Código, unido a la falta de una regulación concreta de los derechos de cada cónyuge respecto al animal doméstico una vez producida la ruptura conyugal, hacía

que nuestros tribunales fueran muy reacios a establecer un efectivo derecho de visitas para la mascota común similar al que establece el Código Civil para los hijos comunes (art. 103 C.c.). También era objeto de discusión si la atribución de derechos sobre el animal era susceptible de ser enjuiciada en el proceso de familia en el ámbito obligacional de las medidas reguladoras de la crisis familiar y, en definitiva, si posteriormente podría solicitarse la ejecución de las mismas dentro de dicho proceso.

Por ello, en los procesos de ruptura matrimonial de carácter contencioso había que tener en cuenta si la mascota era bien propio de uno de los cónyuges por haberlo adquirido, por ejemplo, con anterioridad al matrimonio, o si, en cambio, tenía carácter conjunto -ya

fuera ganancial o de cualquier otro régimen de comunidad establecido en las legislaciones forales-. En el primer caso, el animal se atribuía al cónyuge que venía ostentando la titularidad de manera exclusiva. En el segundo caso, al pertenecer el animal a ambos cónyuges, debía el juez decidir si se procedía a su venta para repartir las ganancias, caso poco probable en la práctica por el evidente vínculo sentimental que uno o ambos cónyuges tenían con el animal; o bien, atribuir la mascota a una de las partes buscando su bienestar y el del resto de miembros de la familia. En este último caso, era práctica habitual de los tribunales que se atribuyera el animal a aquel cónyuge que viniese demostrando mayor dedicación y cuidado sobre el mismo (atención sanitaria, vacunas, veterinario, comidas o, incluso, las



salidas a primera hora de la mañana para que el animal hiciera sus cositas).

La consideración como «cosas» y no como «seres vivos dotados de sensibilidad» de los animales no hacía posible el establecimiento de un régimen de guarda, custodia, visitas, comunicación, derechos de utilización alterna u otras medidas sobre la mascota, con los graves inconvenientes que ello producía para el cónyuge no favorecido y que sintiera cierto cariño o apego con el mismo –es que pelearse con tu cónyuge sale muy caro-.

No obstante, en los últimos años, la jurisprudencia se mostraba cada vez más preocupada por los consecuencias de una aplicación literal del Código Civil y una muestra de ello fue la sentencia de 27 de mayo de 2019 del Juzgado de primera instancia número 9 de Valladolid, donde el juez atribuyó la custodia compartida del animal a ambos cónyuges, desarrollándose la misma de forma exclusiva y continuada por periodos temporales de seis meses al año para cada uno de ellos. El principal argumento que sostenía el fallo de la sentencia se basaba en una interpretación de la norma en base a la realidad social del tiempo en que ha de ser aplicada, debiendo, por tanto, considerar al animal, pese a su regulación como «cosa» en el Código Civil, como un animal de compañía dotado de especial sensibilidad tal y como ya viene establecido con plena eficacia en el artículo 13 del TFUE antes citado.

Ahora, como consecuencia de la Ley 17/2021, los animales sólo están sometidos parcialmente al régimen jurídico de los bienes o cosas, en la medida en que no existan normas destinadas especialmente a regular las relaciones jurídicas en las que puedan estar implicados animales, y siempre que dicho régimen jurídico de los bienes sea compatible con su naturaleza de ser vivo dotado de sensibilidad y con el conjunto de disposiciones destinadas a su protección. Según el propio Preámbulo de la Ley, «lo deseable *de lege*

ferenda es que ese régimen protector vaya extendiéndose progresivamente a los distintos ámbitos en que intervienen los animales, y se vaya restringiendo con ello la aplicación supletoria del régimen jurídico de las cosas».

Y por ello, con la Ley 17/2021, de 15 de diciembre se introduce en el apartado 1 del artículo 90 una nueva letra b) bis y se modifican los apartados 2 y 3 que obligan a incluir en el convenio regulador el destino del animal. De esta forma, en el convenio que regule la ruptura conyugal se deberá hacer constar imperativamente el destino de los animales de compañía, en caso de que existan, «teniendo en cuenta el interés de los miembros de la familia y el bienestar del animal; el reparto de los tiempos de convivencia y cuidado si fuere necesario, así como las cargas asociadas al cuidado del animal». Y en caso de falta de acuerdo de los cónyuges, en las sentencias de nulidad, separación o divorcio, o en ejecución de las mismas, la autoridad judicial, «determinará el destino de los animales de compañía» (artículo 91 CC).

Pero no sólo deberá constar en el convenio regulador el destino del animal sino que también será posible establecer un régimen de atribución alterna del animal, así como las cargas asociadas al mismo con independencia de que el cuidado corresponda uno sólo de los cónyuges. Señala el artículo 94 bis CC que «la autoridad judicial confiará para su cuidado a los animales de compañía a uno o ambos cónyuges, y determinará, en su caso, la forma en la que el cónyuge al que no se le hayan confiado podrá tenerlos en su compañía, así como el reparto de las cargas asociadas al cuidado del animal, todo ello atendiendo al interés de los miembros de la familia y al bienestar del animal, con independencia de la titularidad dominical de este y de a quién le haya sido confiado para su cuidado».

Es necesario tener en cuenta que el legislador no habla de atribución de la «titularidad»



o «propiedad» del animal sino de la atribución de su «cuidado», el cual puede corresponder a uno o ambos cónyuges. Desde nuestro punto de vista, no cabe duda de lo que se atribuirá en el convenio regulador o en la sentencia de nulidad, separación o divorcio, será la propiedad, pues esa posesión del animal debe entenderse en el concepto de dueño y no en el de tenedor perteneciendo el dominio a otra persona (art. 432 CC).

Por ello, a pesar de llegar tarde, debemos valorar positivamente la reforma operada por la Ley 17/2021 por ser claramente

necesaria. De hecho, la Proposición de Ley que dio origen a esta norma fue aprobada por unanimidad por todos los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados. La voluntad del legislador ha sido evidente: la ruptura conyugal no puede provocar la separación con el animal de compañía. Parece, por tanto, que la leyenda vuelve hacerse realidad y que el ser humano podrá volver a disfrutar de su perro a pesar de separarse de su cónyuge.

En definitiva, como dice y refleja la película, «tres son multitud».

EL 160 ANIVERSARIO DE LA LEY HIPOTECARIA EN EL VI CONGRESO DE REGISTRADORES DE ESPAÑA EN VALLADOLID

EL 160 ANIVERSARIO DE LA LEY HIPOTECARIA QUE SE CONMEMORA ESTE AÑO, ESTUVO PRESENTE TAMBIÉN EN EL VI CONGRESO DE REGISTRADORES RECIENTEMENTE CELEBRADO EN VALLADOLID. TRES DE LAS PONENCIAS QUE INCLUÍA SU PROGRAMA ESTUVIERON DIRECTAMENTE ENFOCADAS A PROFUNDIZAR EN LA EFEMÉRIDE DEL 160. TE CONTAMOS A CONTINUACIÓN LO QUE DIERON DE SÍ.

El 160 aniversario de la Ley Hipotecaria estuvo presente, a través de tres ponencias, en el programa de debate y reflexión del **VI Congreso de Registradores**, celebrado en Valladolid entre el 15 y 17 de septiembre. Tres de las diez ponencias estuvieron directamente enfocadas a profundizar en la efeméride del 160: *Pasado, presente y Futuro de la Dirección General de los Registros y del Notariado*; *La presencia del Derecho Inmobiliario en los planes de estudios de las facultades de derecho y la formación de los registradores de la propiedad*; y *La España Vacía. La Gran oportunidad*.

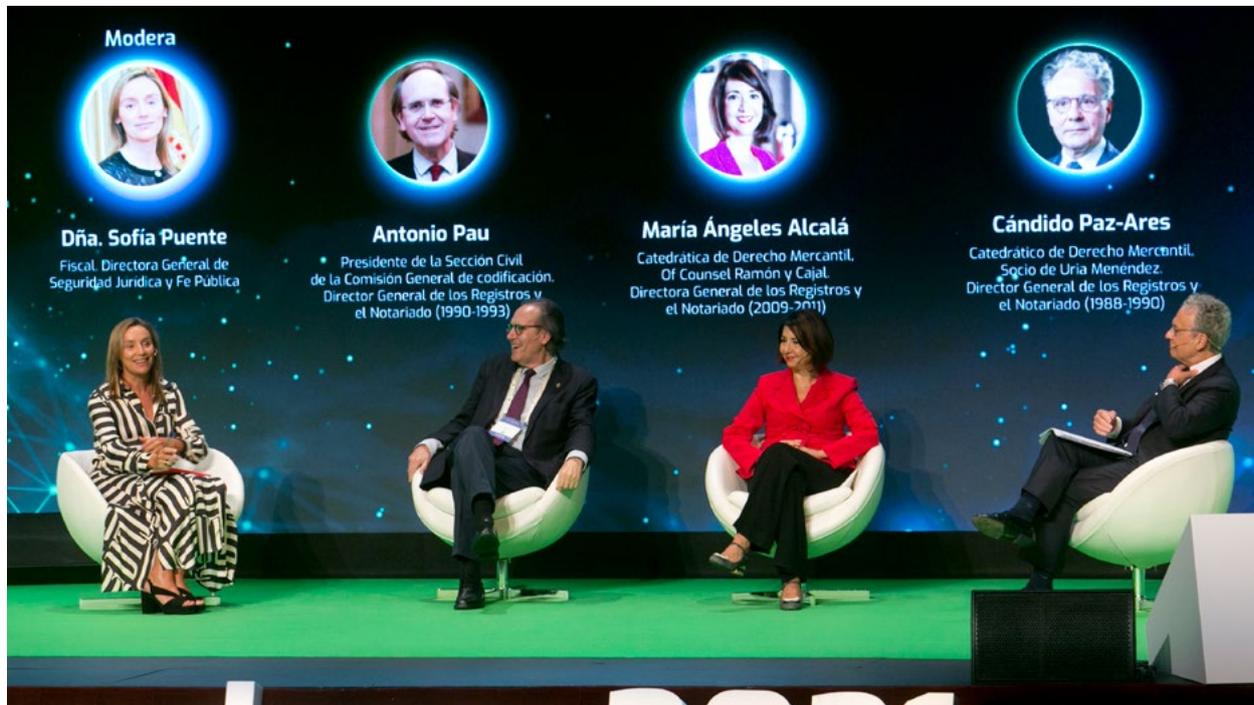
Pasado y futuro de la dirección general de los Registros y del Notariado.

La apertura del programa científico del VI Congreso de Registradores de España fue la mesa *Pasado y Futuro de la Dirección General de los Registros y del Notariado*, que actualmente ha cambiado su denominación por Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

La mesa estuvo compuesta por **Sofía Puente**, fiscal y directora general de Seguridad Jurídica y Fe Pública, **Antonio Pau**, presidente de la Sección Civil de la Comisión General de Codificación; **Cándido Paz Ares**, catedrático de Derecho Mercantil y Socio de Uría & Menéndez; y **María Ángeles Alcalá**, catedrática de Derecho Mercantil y Of Counsel de Ramón y Cajal.

Moderada por la actual directora general, Sofía Puente planteó examinar la Dirección General a través de la formación académica y experiencia de tres de sus directores generales: **Cándido Paz Ares**,

Vida Corporativa



Antonio Pau y M.^a Ángeles Alcalá.

Sofía Puente, a modo de introducción de la ponencia, puso el acento en los retos que la actual Dirección General ha asumido, así como en las amplias funciones y competencias respecto de la originaria creada por la Ley Hipotecaria de 1861 y explicó que son estas amplias funciones y competencias la base del cambio de nombre de la Dirección, descriptivo de una renovada esencia, eso es Seguridad Jurídica y Fe Pública. Añadió que, así como la primera Dirección General asumió el reto de poner en marcha la Ley Hipotecaria de 1861, que creó su estructura organizativa y el cargo de registrador al frente de las oficinas, la actual Dirección ha implantado un modelo de registro civil desjudicializado que elimina la dispersión de los hechos que afectan al estado civil implantando un modelo de unidad en una hoja por cada ciudadano que

cronológicamente anote los hechos relativos a su estado civil. Puente anunció que la apuesta por el modelo de registro electrónico y único se materializará en septiembre con la oficina de Madrid que se convierte en oficina general.

Antonio Pau ilustró su ponencia con un recorrido histórico de la Dirección General que parte de la Ley Hipotecaria de 1861, que la creó bajo el nombre «del Registro de la Propiedad», pasando por un baile de denominaciones y hasta tres supresiones. La primera Dirección General convocó la primera oposición al Cuerpo, permitiendo el acceso de grandes hipotecaristas de la época y apoyó el trabajo de los registradores, interpretando las normas hipotecarias. También señaló que la Ley Hipotecaria, a diferencia de la Contaduría de Hipotecas, creó un sistema de inscripción global (de

todos los derechos reales), de derechos y no de títulos y basado en la presunción de exactitud y en la inoponibilidad de lo no inscrito. En su relato histórico destacó que la Dirección General ha pasado por tres etapas: de resolución de consultas de calificación; de construcción dogmática o de racionalismo hipotecario con Don Jerónimo González y, por último, de fijación doctrinal (precisa instituciones civiles desde el punto de vista hipotecario — comunidad funcional, venta de bienes gananciales entre cónyuges, urbanizaciones privadas, pre horizontalidad y elementos procomunales...). Por último, refiriéndose al presente, Antonio Pau concluyó señalando que hoy las funciones de la Dirección General son plurales: resolución de recursos gubernativos, llevanza de registros como el de mediadores, fundaciones y las Oficinas de Investigación y recuperación de activos.

Por su parte, Cándido Paz Ares, catedrático de Derecho Mercantil en su condición de profesor y ex director general de los Registros y del Notariado destacó la dimensión doctrinal de la Dirección General de reconocida calidad y autoridad. También resaltó que la dimensión doctrinal radica en la propia materia del derecho privado, que es la parte más doctrinal del ordenamiento jurídico, poniendo de relieve su calidad y carácter de autoridad en la estructura institucional propia y rogando a la directora general evitar la tendencia cartesiana a la normalización. Concluyó señalando que la Dirección General con su

doctrina no solo resuelve el caso concreto, sino que crea doctrina general, esto es, sirve de guía para supuestos futuros. Por ello, 160 años tras su creación este centro ha cumplido la misión de haber creado un depósito de tradiciones y doctrinas, un «stock de capital» que aprovechará a generaciones futuras, aseguró en su intervención Cándido Paz Ares.

La también catedrática de Derecho Mercantil, M.^a Ángeles Alcalá, por su parte, versó su ponencia sobre su propia experiencia, destacando junto con el anterior ponente, Cándido Paz Ares, la función de creación de un gran cuerpo doctrinal.

Alcalá remarcó que el hilo conductor o razón de ser de la misma es la defensa de los intereses públicos y generales, destacando su papel como impulsora de la modernización del derecho privado (a título de ejemplo, la constitución de sociedades de socio único, o la presente transposición de la Directiva de digitalización) y la creciente complejidad de sus funciones. Para concluir Ángeles Alcalá citó como hitos, el esfuerzo en la construcción del nuevo modelo del Registro Civil, la instrucción de la inscripción de los nacidos por gestación por sustitución, la constitución on line de sociedades con estatutos tipo y cómo su interpretación del artículo 12 de LH a la luz de la normativa europea de protección de consumidores abonó el camino a las reformas hipotecarias del 2013 y subsiguientes.





La presencia del Derecho Inmobiliario en los planes de estudios de las facultades de derecho y la formación de los registradores de la propiedad.

La presencia del Derecho Inmobiliario en los planes de estudios de las facultades y la formación de los registradores de la propiedad reunió en el debate a profesores y preparadores. Como profesores el encuentro contó con la participación de **Gema Tomás Martínez**, decana de la facultad de Derecho de Deusto; **Andrés Domínguez**, catedrático de Derecho Civil de Universidad de Valladolid, **Paz García Rubio**, catedrática Derecho Civil de la Universidad de Santiago de Compostela; **Francisco Oliva Blázquez**, rector de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y los registradores con amplia experiencia en la preparación de oposiciones al Cuerpo de Registradores de **Galo Rodríguez de Tejada**, director de la Academia de Preparación de Registros de Madrid, **Carmen de Grado**, registradora mercantil de Madrid y **Raquel Sancho**, registradora de la propiedad.

Presentó la mesa Galo Rodríguez de Tejada, director de la Academia de Preparación de Registros de Madrid, quien, ante la disparidad de los programas de estudio

de las facultades de Derecho en relación con el derecho registral inmobiliario, abogó por la unificación. Asimismo, centrándose en las oposiciones, destacó, por un lado, el papel del preparador y, por otro, defendió el mantenimiento de un programa para la oposición al Cuerpo de Registradores distinto al de la oposición al Cuerpo de los Notarios. Remarcó también que el programa de registros debiera seguir el camino de la especialización, sin perder de vista la función del registrador de control de legalidad y la seguridad jurídica como finalidad de la institución, extendiéndose al estudio de la calificación registral del título formal, desde el documento notarial, administrativo y judicial, hasta el electrónico y el documento privado.

Paz García Rubio, catedrática Derecho Civil de la Universidad de Santiago de Compostela y moderadora de la mesa, puso de manifiesto cómo la realidad académica pone de relieve la desconexión entre los programas de Grado y la oposición al Cuerpo de Registradores e hizo un llamamiento a la posibilidad de que, desde la Universidad, pudiera potenciarse el estudio y formación en el Derecho Inmobiliario Registral. García Rubio señaló también que la tarea de la unificación de los programas de Grado es de gran complejidad ante la autonomía propia de las universidades españolas.



¿Debe ser el derecho inmobiliario registral una asignatura optativa?, se preguntaba Andrés Domínguez, catedrático Derecho Civil de Universidad de Valladolid. En su opinión, por su entidad debería formar parte del Derecho civil, centrándose en la publicidad de los derechos reales y moderando su programa para recoger temas registrales de especial interés como el Registro de Bienes Muebles.

Gema Tomás, decana de la facultad de Derecho de Deusto coincidió con el ponente citado al destacar la importancia que debiera darse a esta asignatura, añadiendo que la pluralidad de programa y la desintegración de materias como el Derecho Civil, desincentiva al estudiante en su elección de su futuro profesional. Añadió que, por todo ello, la Universidad había dejado de ser prescriptora de profesiones jurídicas y lanzó la pregunta de qué podría hacer la Universidad para contribuir a la formación en Derecho Inmobiliario Registral.

El rector de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, Francisco Oliva Blázquez repasó la evolución del sistema académico en cuanto a la presencia de esta materia se refiere, poniendo de relieve que el derecho inmobiliario registral ha pasado de tener una presencia importante, creadora de vocaciones, a la presente situación, que ha reducido su estudio a un solo tema. Para Oliva Blázquez cabría la especialización en el postgrado oficial e incluso a través de títulos propios, siendo esencial la creación de sinergias entre el Colegio de Registradores y las Universidades, evitando que la cultura de estudio de la oposición se esté perdiendo por la propia inercia de la formación del Grado.

En el ámbito de la preparación de la oposición, tanto Raquel Sancho, registradora de la propiedad, como Carmen de Grado, registradora mercantil de Madrid, ambas con muchos años de experiencia preparadora, destacaron también la discordancia entre el sistema de la Universidad y el de la oposición, que debiera intentar corregirse.

Raquel Sancho dejó claro que el sistema de oposición, es una forma igualitaria de acceso a los Cuerpos de la Administración del Estado y remarcó que si bien el estudio memorístico es necesario, también el examen práctico tiene una importancia notable. En línea con los académicos de la mesa abogó

por el incremento de la formación universitaria en Derecho Inmobiliario Registral.

Carmen de Grado, por último, puso el acento en el llamativo desconocimiento por los profesionales de esta materia. El estudio en la Universidad debería estar dirigido, a través de una asignatura obligatoria, al conocimiento del sistema de seguridad jurídica como parte de la formación del jurista.

La España vaciada. La gran oportunidad.

La España vacía o vaciada o la España despoblada refleja la realidad de grandes extensiones de corte rural en el territorio nacional, cuyos residentes se enfrentan a enormes dificultades para realizar multitud de trámites. La despoblación es un problema local, autonómico, nacional y europeo: el vacío y las megaurbes son caras de la misma moneda.

¿Cabe una puerta a la esperanza? Desde esta perspectiva tuvo lugar esta mesa redonda que cerraba los debates del VI Congreso Nacional de Registradores que reunió durante tres días en Valladolid a más de 300 congresistas.

La era digital unida a la situación creada por la crisis sanitaria puede ser la oportunidad para superar las dificultades presentes de esta realidad, señaló el moderador de la mesa, **Francisco Marín Castán**, presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo, abriendo el debate.

Se propuso, por parte de **Juan Manuel Serrano**, presidente del Grupo Correos, la formación digital o la licitación de espacios a las empresas como opciones para el rescate de la España despoblada. Sostiene Juan Manuel Serrano que la empresa pública tiene un «debe» con la sociedad.

La directora Territorial de Telefónica de Castilla y León, Castilla-La Mancha y Madrid, **Beatriz Herranz** partió de la finalidad de proporcionar servicios a los ciudadanos en cualquier lugar en el que se encuentren y, como herramientas para lograrlo citó los siguientes: superar la brecha digital (a través de la capacitación y formación); la interoperabilidad de plataformas y datos que permiten transformar la economía de una región; y el fomento del emprendimiento.

Desde la institución del Registro, presente en todo el territorio nacional, el ciudadano accede a un servicio público estatal que, a través de la interconexión con otros



órganos de la Administración, permite hablar de una población no abandonada en una España despoblada, indicó **Rocío Perteguer**, vocal de consumidores y medio ambiente del Colegio de Registradores. A través de las bases gráficas se superan los problemas que la concentración parcelaria planteaba, en pro de la agilidad del tráfico jurídico inmobiliario; la oficina liquidadora de los registros disminuye el coste burocrático de la transmisión de la propiedad en pro del ciudadano; el valor jurídico que la seguridad del tráfico jurídico da la inscripción registral a la propiedad determina su valor económico, reforzándolo, añadió Perteguer para concluir que el Registro es una institución al servicio del ciudadano, reflejo, como señaló Antonio Garrigues en su ponencia inaugural del Congreso, de la ética activa.

Jesús Julio Carnero, consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla y León aseguró en su intervención que el problema de la despoblación es local, regional, nacional y europeo y como solución al problema planteó reforzar políticas de empleo, de vivienda, servicios sociales fuertes, implantación de nuevas tecnologías y reforzar los transportes.

Con esta última mesa se cerró el Congreso, dando paso a la clausura.

Vida Corporativa

La redacción

VI CONGRESO NACIONAL DE REGISTRADORES DE VALLADOLID

EL VI CONGRESO NACIONAL DE LOS REGISTRADORES, CELEBRADO EN VALLADOLID, TUVO COMO LEMA HUMANISMO Y TECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD. DIRIGIDO POR SEBASTIÁN DEL REY, DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DEL COLEGIO NACIONAL DE REGISTRADORES Y PRESIDENCIA DE HONOR DE DON FELIPE DE BORBÓN Y GRECIA, SE SITÚA EN EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL 160 ANIVERSARIO DE LA LEY HIPOTECARIA DE 1861.



Muy nutrida fue la representación institucional, intervinieron y participaron autoridades y representantes de todas las instituciones del Estado. No faltaron tampoco dirigentes de colegios profesionales, asociaciones e instituciones tales como el Consejo General de la Abogacía, el Consejo General de Procuradores, los colegios Oficiales de Administradores de Fincas, la Mutualidad General de la Abogacía, el Consejo General de Economistas de España, la Corte de Arbitraje de Madrid, la Oficina de la Comisión Europea en Madrid et alii...

Después de la Jornada inaugural se constituyeron diversas mesas de trabajo para exponer y desarrollar diversas exposiciones sobre temas como:

- Ética y Tecnología.
- El reto de los profesionales jurídicos ante la tecnología.
- Empatía Emocional.
- Europa en el Mundo.



El aniversario de la Ley Hipotecaria fue el tema de tres ponencias:

- Pasado y Futuro de la Dirección General de los Registros y del Notariado.
- La presencia del derecho inmobiliario en los planes y la formación de los Registradores de la Propiedad.
- La España vaciada: la gran oportunidad de estudio de las facultades de Derecho.

Sobre el pasado y presente de la Dirección General, que ha cambiado su nombre por el de Dirección General de Seguridad y Fe Pública, se debatió en una mesa, moderada por la actual Directora Sofía Puente, en la que estaban Antonio Pau Pedrón, Cándido Paz-Ares y María Ángeles Alcalá, todos ellos fueron Directores Generales.

Se comentó la ampliación de funciones y competencias de la actual Dirección General respecto de las originarias y se afirmó que son estas amplias funciones y competencias la base del cambio de denominación.

Se expuso el continuado movimiento de denominación de la Dirección General y sus varias supresiones. Y, a diferencia de la antigua Contaduría de Hipotecas se diseñó un sistema completo de inscripción –de todos los derechos reales– de derechos, no de títulos y basado en la presunción de veracidad y exactitud y de inoponibilidad de lo no inscrito.

Se destacó el cuerpo doctrinal creado, a través de Resoluciones, Consultas, Recomendaciones e Instrucciones que han servido para crear un acervo y depósito de doctrina en los ámbitos civil, mercantil, concursal e inmobiliario.

Tras dos jornadas de exposición, desarrollo y debate de los temas mencionados tuvo lugar el acto de clausura. En él, Alfonso Candau destacó la colaboración de los registradores de las provincias de Castilla y León con el gobierno en el impulso de proyectos convergentes, entre ellos el de la concentración parcelaria y agradeció a los integrantes de la actual Dirección General su implicación en las actividades del congreso.

La Decana del Colegio Nacional de Registradores resaltó la continua apuesta por la tecnología que “debe llevarse a cabo con la mirada puesta en la Carta de Derechos Digitales, evitando la creación de desigualdades o las limitaciones al ejercicio de los derechos”.

Anunció la sede del VII Congreso que se celebrará, en el plazo de dos años, en la ciudad canaria de San Cristóbal de la Laguna, y alentó a los registradores a trabajar sin fisuras en un mundo jurídico en el que la tecnología debe estar al servicio de las personas.

COPA DE NAVIDAD

EL PASADO LUNES 20 DE DICIEMBRE CELEBRAMOS LA TRADICIONAL COPA DE NAVIDAD EN EL PATIO DEL EDIFICIO DE LOS REGISTROS DE SEVILLA.





Alberto Casas Rodríguez

EL “NEGRITO” JUAN LATINO

En el poema que Cervantes inserta en la primera parte del Ingenioso Hidalgo, *Al libro de don Quijote de la Mancha. Urganda la desconocida*, en el que se ridiculiza al marqués de Gibraltón, entre las recomendaciones que la mentada Urganda hace al autor de la novela, se encuentra la siguiente:

*Pues al cielo no le plu – (ga)
que salieses tan ladi - (no)*

como el negro Juan Lati – (no.)

En estos versos se califica al tal Juan Latino de *ladino*, que, según Covarrubias (*Tesoro de la Lengua Castellana o Española*) (1611):

Al que sabía en aquellos tiempos la lengua latina, le tenían por hombre avisado y discreto, y de ahí nació llamar hoy en día ladino al hombre que tiene entendimiento y discurso, avisado, astuto y cortésano.

Pero este personaje singular que transgrede los esquemas esenciales que rigen, mental y moralmente, el desenvolvimiento normal de la sociedad, nos sorprende cuando leemos y nos enteramos que el poseedor de estas cualidades conocidas es un *negrito*, como les llamaban en Sevilla, y remitiéndonos a las estructuras sociales que imperaban en los siglos XVI y XVII cabe preguntarse qué, ¿cómo es posible que un negro pueda ser el referente cultural de un colectivo selecto, como es el caso de Cervantes, o el de Lope de Vega, y sea docto reconocido en el dominio de un lenguaje culto, como era el latín?

Lope de Vega en su comedia *La dama boba*, en el acto II, escena XXI, escribe:

*No era tan blanco en Granada
Juan Latino, que la hija
de un Veinticuatro enseñaba,
y con ser negro y esclavo,
porque era su madre esclava
del claro duque de Sesa,
honra de España y de Italia,
vino a casarse con ella,
que Gramática estudiaba,
y la enseñó a conjugar,
en llegando al “amo, amas”,
que así llama al matrimonio
el latín.*

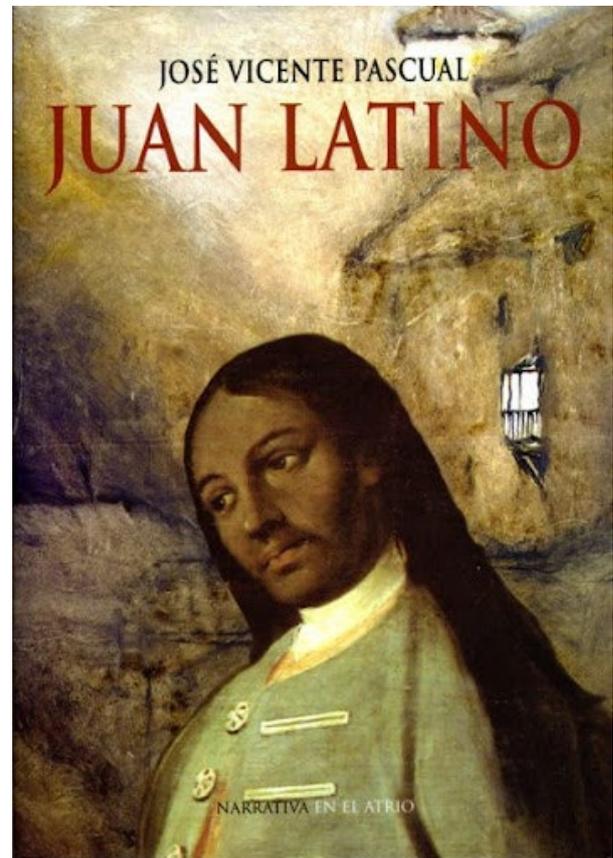


Varia

La historia del africano es la historia de una «pieza» que, siendo muy niño, fue vendido en Sevilla, junto con su madre etiope, a la duquesa de Terranova que lo «regaló» a su nieto Gonzalo Fernández de Córdoba el tercer duque de Sessa, nieto a su vez del Gran Capitán, y que no es otro que el que dio a Cervantes cartas de recomendación para Felipe II y licencia a su madre doña Leonor de Cortinas para procurar el rescate de sus hijos, Miguel y Rodrigo, cuando estos sufrían cautiverio en Argel

El duque de Sessa. Por haberme pedido por parte y en nombre de Miguel de Cervantes, que para que a Su Majestad le conste de la manera que le ha servido, le conviene que yo le dé fe dello, por la presente certifico y declaro: que ha que le conozco de algunos años a esta parte en servicio de Su Majestad, y por información que dello tengo, sé y me consta que se halló en la batalla y rota de la Armada del Turco, en la cual, peleando como buen soldado, perdió una mano; y después le vi servir en las demás jornadas que hubo en Levante, hasta tanto que por hallarse estropeado en servicio de Su Majestad, pidió licencia al Señor Don Juan para venirse a España a pedir se le hiciese merced; y yo entonces le di carta recomendación para Su Majestad y Ministros; y habiéndose embarcado en la galera "Sol", fue preso de turcos y llevado a Argel, donde al presente está esclavo, habiendo peleado antes que le cautivasen, muy bien, y cumplido con lo que debía, y de manera que así por haber sido cautivado en servicio de Su Majestad, como por haber perdido una mano en el dicho servicio, merece que Su Majestad le haga toda merced y ayuda para su rescate; y porque las fées, cartas y recaudos que traía de sus servicios, los perdió todos el día que le hicieron esclavo, para que conste dello dí la presente, firmada de mi mano, y sellada con el sello de mis armas y refrendada del Secretario infrascripto. Dada en Madrid a 25 de julio 1578.- El Duque y Conde.

Los primeros años del esclavo del duque los pasó en Baena, donde fue bautizado hasta cinco veces con el nombre de Juan de Sessa, pues existían serias dudas

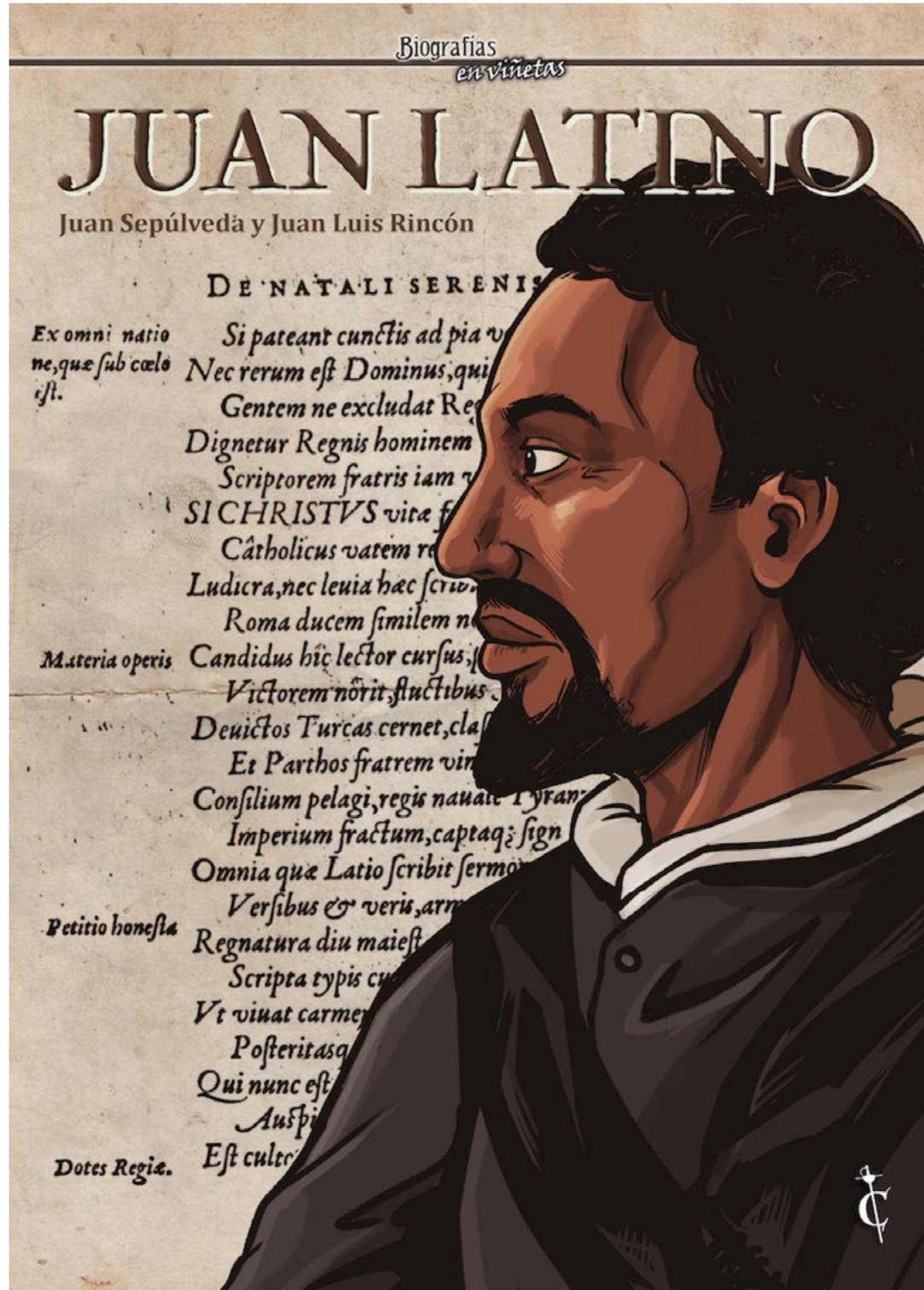


sobre si los descendientes de Cam también tenían alma: ¿no los maldijo Noé diciéndoles que serían siervos de los siervos de sus hermanos? El duque de Sessa y su *negrito* tenían aproximadamente la misma edad y eran inseparables compañeros de juegos, pero el amo exigió que además le acompañara a las clases donde se educaba, sorprendiendo el etíope a profesores y compañeros de estudio con su inteligencia y facilidad para aprender a leer y escribir, recitando de memoria párrafos enteros de latín, sobre todo de Virgilio, que con extraña facilidad traducía correctamente al castellano, lo que, dada su naturaleza y condición, podía considerarse, y generalmente así se consideraba, como un vicio o una industria del demonio, pues otra explicación no era plausible en un esclavo y además negro, inferior

corporal e intelectualmente a un blanco, dogma que no admitía discusión.

Con el oportuno traslado de la familia de su amo a Granada, el duque, renacentista donde los hubiera, decidió que su esclavo siguiera asistiendo a las clases, pero desde la puerta, no en el interior del aula, donde, a pesar de todo, volvió a destacar, principalmente en Gramática latina, de la que obtuvo, caso único en la Historia, el grado de Licenciado, momento que el noble estimó oportuno para concederle la libertad y una dote de 2.000 ducados, avales que, al lado de sus excepcionales conocimientos de la lengua latina, reconocidos por ilustres personajes, como Pedro de la Mota, profesor de a Universidad, el Arzobispo Pedro Guerrero y el Presidente de la Real Chancillería Pedro de Deza, le permitieron ingresar como profesor de latín en la Universidad de Granada, en la que impartió clases durante unos sesenta años, y catedrático de Gramática en el Colegio Catedralicio. Representaba el triunfo del esfuerzo y la voluntad en una sociedad intolerante y fanática, adoctrinada en el egocentrismo y en convencionalismos raciales, y, a partir de ese momento comenzó a ser conocido como «el negro Juan Latino».

Hombre apuesto, educado,



galante, de exquisitos modales, de buen gusto musical y excelente tañedor de vihuela, se le abrieron las puertas de la sociedad granadina, en la que se integró fácilmente, casándose con una dama de alcurnia y alumna suya, doña Ana de Carleval, hija del *Veinticuatro* de la ciudad el Licenciado Luis de Carleval, administrador del duque de Sessa.

Juan de Sessa murió ciego a los noventa años de edad, rodeado de su esposa, hijos, nietos y biznietos, siendo enterrado en la Iglesia Parroquial de Santa Ana, de Granada, grabándose en su sepulcro el siguiente epitafio:

*Granatae doctus, clarae doctorque juventae,
Oratorque pius doctrina et moribus unus,
Filius Aethiopum, prolesque nigerrima patrum.
Infans ille suscaepit, preaecepta salutis,
Augusti Austriadae cecinit qui gesta Latinus,
Conditur hoc cippo : surget cum conjuget fidas.*

Ad Catholicum pariter et invictissimum Philippum Dei Gratia Hispaniarum Regem, de faelicissima serenissimi Ferdinandi Principis nativitate, epigramatum liber.

Deque Sanctissimi Pii Quinti Romanae Ecclessiae Pontificis summi, rebus, et affectibus ergae Philippum Regem Christianissimum, liber unus.

Austrias Carmen, de Excellentissimi Domini D. Ioannis ab Austria, Caroli Quinti filii, de Philippi invictissimi fratris, re bene gesta, in victoria mirabili, eiusdem Philippi adversus perfidos Turcas parta. Ad Illustrissimum pariter et reverendissimum D. D. Petrum á Deza Praesidem, ac pro Philippo militiae praefectu.

Per Magistrum Ioanem Latinum Granatae studiosae adolescentiae moderatorem. Libri duo.

Cum Regiae Maiestatis Privilegio. Granatae, Ex officina Hugonis de Mena. Anno 1573.- Prostant indebidus Ioannis Diaz Bibliopolae, in vico Sanctae Mariae.

Fue respetado, admirado y elogiado por los más afamados poetas y autores de la época, entre ellos Juan Boscan, Garcilaso de la Vega, Juan Rufo Y Lope de Vega, con los que mantuvo relaciones amistosas.

Además de afamado humanista, Juan Latino fue un prolífico escritor, destacando su poema en latín *La Austriada (Austriados libri duo)*, de dos volúmenes, compuesto de unos mil ochocientos hexámetros y pentámetros de clara influencia virgiliana. Dedicó otros poemas, todos escritos en latín, a Felipe II, al papa Pío V y a la ciudad de Granada.

Con su obra *La Austriada*, impresa en 1573, Juan Latino se suma a la larga lista de poetas que rinden tributo a don Juan de Austria por su victoria en la batalla de Lepanto, pero, fundamentalmente, se ha de resaltar que es la primera obra literaria impresa escrita por un negro etíope, ex esclavo, que se imprime en el mundo.

Sin duda, su historia rompió moldes y prejuicios religiosos, sociales, raciales y legales tan arraigados y normales en aquellos tiempos.

Naturalmente, y razones le sobaban, también Cervantes escribió y representó en Madrid una obra dramática sobre Lepanto, titulada *La Batalla Naval*, desgraciada-

mente perdida y que, según los entendidos en la materia, es la primera comedia teatral reducida a tres actos, en vez de los cinco con que habitualmente se componían.



*Manuel Lavado-Molina y García-Herranz
Registrador jubilado*

Varia

AUTOBIOGRAFÍA Y ENTREVISTA

(1ª parte)

A mis padres y a todos mis hermanos muertos, a quienes tanto echo de menos en este peregrinaje de la vida y en todas sus encrucijadas. In memoriam.

OFREZCO A CONTINUACIÓN ALGUNOS DATOS Y RASGOS BIOGRÁFICOS EXTRAÍDOS DE UNA “AUTOBIOGRAFÍA” INÉDITA Y LA ENTREVISTA QUE MANTUVE CON UN PERIODISTA DE UN DIARIO LOCAL DE BADAJOZ. UNAS PÁGINAS QUE FORMAN PARTE DE LA OBRA, EN CURSO DE PUBLICACIÓN, “VIAJE AL FONDO DE MI BIBLIOTECA”.

Último de los hijos del matrimonio formado por don Serafín Pedro Lavado García y doña Filomena Molina Herranz, Manuel Lavado-Molina y García-Herranz, que en un determinado momento vital decidí hacer compuesto su apellido, incorporando los segundos de sus padres como forma de tenerlos siempre presentes y para una significación más plena de su genealogía, superando de esa manera la “encrucijada de apellidos” (locus memorabilis), como si de una síntesis hegeliana se tratara, nació, según unos, la noche del 19 de marzo de 1.945, y, según otros, la del 20 de dicho mes, fecha ésta última que tomaremos como cierta por ser la que figura en su DNI, ya que el interesado, por razones obvias, no sabe a ciencia cierta cuándo nació. No puede, pues, decir de su fecha de nacimiento lo que Chesterton escribió de la suya al comienzo de su “Autobiografía”: “Doblegado

ante la autoridad y la tradición de mis mayores por una ciega credulidad habitual en mí y aceptando supersticiosamente una historia que no pude verificar en su momento mediante experimento ni juicio personal, estoy firmemente convencido de que nací el 29 de mayo de 1.874”. Nuestro hombre no está “firmemente convencido” del día en que nació. Se ignoran de igual modo la hora en la que ocurrió el acontecimiento y el día de la semana que era, hechos ambos que nunca le han quitado el sueño. Tuvo lugar el nacimiento en el número 26 de la calle llamada entonces Teniente Coronel Yagüe, hoy Pedro Monago, del pequeño pueblo pacense de Arroyo de San Serván, situado entre la gran población agrícola de Almendralejo y la romana y comercial Mérida, actual capital de Extremadura. El pueblo está abrazado por una sierra, de azules cresterías, producto del plegamiento herciniano, y por el mínimo arroyo Tripero o Tispero, que desemboca en el



Galapagar, tributario a su vez del gran padre Guadiana, cuyas corrientes, según cuenta Madoz (1.806-1.870), “tocaban algunos corrales de la calle del Cura en tiempos de crecidas, a unos trescientos o cuatrocientos metros de distancia”. Hoy, fallecidos sus padres y todos sus hermanos, único superviviente de la otrora numerosa familia, siente apenado, como en el verso del poeta, que, con todas sus desoladoras consecuencias, “vive en un mundo poblado de ausencias”.

Muchos años después, nuestro autor recordaría en su inédita “Autobiografía”, de la que extraigo estos datos, los machadianos días azules de su infancia en el pueblo, la sucesión imparable de las estaciones con las lluvias torrenciales del crudo invierno de los carámbanos y los sabañones, y el tórrido verano de calor insoponible y aplastante, de silenciosas, soporíferas y largas siestas calcinadas por el viento solano, rotas sólo por “la chirriante melopea de las cigarras” (locus memorabilis); veranos sin fin, densos y espesos: “En el absoluto silencio estival, los ojos abiertos a una clara penumbra que realzaba la vida misteriosa de las cosas, he visto cómo las horas quedaban inmóviles, suspensas en el aire...”; y cómo “el croar de las ranas llegaba a punto para cortar la exaltación que en el alma levantaban la calma del lugar, la gracia de la juventud y la hermosura de la hora” (Cernuda). Hace, sí, muchos años, pero de todo esto se acuerda. De su pueblo, en suma, ha podido decir, como el divino Virgilio escribió de su Mantua natal: “Arroyo me

genuit, cecini pascua, rura, duces” (Arroyo me engendró, canté los pastos, los campos, los guerreros).

Aprendió a leer muy pronto, sin que pueda precisar la edad. Lo que recuerda con seguridad es que alcanzó a hacerlo rápidamente con correcta entonación y, lo que es más importante, enterándose y comprendiendo lo que leía (recientemente ha escrito en otro lugar, que, como Tomás de Aquino, ha entendido todos los libros que ha leído). Esta “necesidad de comprender” surgió en él temprano, entendiendo “comprender”, según aprendería de Arendt años más tarde, como “el modo específicamente humano de estar vivo”. Le enseñó a leer su padre a través del periódico *Abc*, que se recibía en casa diariamente. En cuanto aprendió a leer, su pasión durante muchos años, y las primeras lecturas que recuerda, fueron los cuentos de Roberto Alcázar y Pedrín. Los tiene, según confiesa, por sus héroes infantiles más amados y admirados, y los exclusivos. Otras clases de cuentos de la época, como *El Guerrero del Antifaz*, *El Capitán Trueno*, *Pulgarcito* y *compañía*, nunca los leyó; tampoco leyó por entonces, ni después, nada de Julio Verne o de Emilio Salgari, ni “*La isla del tesoro*”, ni “*Robinson Crusoe*”, ni “*Alicia*”, etc. Nada. Le bastaban Roberto Alcázar y Pedrín, que absorbían todo su tiempo de ocio. Llegó a tener la colección completa, y todavía conserva muchos ejemplares, por los que, según escribe, ni sus hijos ni sus nietos han mostrado interés. Los tiempos han cambiado una barbaridad. De Roberto Alcázar saltó a las terceras del *Abc*: tendría

nueve o diez años.

Su paso por las Escuelas Nacionales, las escuelas del Estado, unas construcciones del tiempo de la Dictadura de Primo de Rivera, fue relativamente brillante y tranquilo. Se encontraba en un ambiente agradable, y era feliz aprendiendo. Lo ha contado en diversas ocasiones: su curiosidad por saber, entonces como ahora, ha sido siempre insaciable, alcanzando hasta los límites del mundo, y más allá, y temió muchas veces ser encaminado a cualquier otra profesión u oficio que no fuera el de los libros, lo que se imaginaba como causa de una irreparable y horrenda desgracia, un tormento como el de Sísifo. Y es que, salvando, claro está, las distancias, podía decir, como Descartes, que “desde mis años infantiles he amado el estudio, que el estudio fue mi ocupación favorita”.

A los doce años, y sin oposición alguna por su parte, sea dicho en honor a la verdad, ingresó en el seminario de san Atón de Badajoz, preconiliar, aunque no lo pareciera: revoloteaban por allí, impecables, impolutas y bien cortadas, sotanas de un clero muy instruido, parte en Comillas, parte en Salamanca, alguno incluso en la Gregoriana de Roma; también quienes, como don Joaquín Villalón o el rector don José García, no podían ocultar evidentes rasgos de santidad. Hasta el entonces Obispo, monseñor Alcaraz Alenda, se había doctorado en Filosofía y en Teología en la Gregoriana. Don José María Alcaraz Alenda había nacido en 1.877 en Aspe, fue canónigo en la catedral de Orihuela, y nombrado Obispo de Badajoz en 1.930, donde permaneció hasta su muerte en 1.971. En 1.955 se le adjudicó como coadjutor al bilbaíno de 1.902 don Eugenio Beitia Aldazábal, quien permaneció a su lado hasta 1.962 en que fue nombrado Obispo de Santander; Beitia Aldazábal había estudiado en Comillas, donde se doctoró en Filosofía, Teología y Derecho Canónico. Le sucedió como coadjutor en Badajoz don Doroteo Fernández Fernández, a quien no llegó a conocer. Cuenta que lo que más recuerda de Alcaraz Alenda, quien por aquella fecha frisaba los ochenta, era su idea fija en las famosas palabras de la Primera Carta de Pedro 5, 8: “vigilad, que vuestro adversario el diablo, como un león rugiendo, da vueltas buscando a quien devorar” (“diabolus tamquam leo rugiens...”). Corría el año 1.956 o tal vez el 1.957 –no lo recuerda con exactitud–, y permaneció allí hasta concluir el curso 1.961/62, unos cuatro o cinco cursos, ya

que el segundo hubo de repetirlo porque una malhadada enfermedad le obligó a permanecer en casa cinco meses. El tiempo de san Atón duró la adolescencia entera. Allí estudió fundamentalmente humanidades, con los parones de Navidad y verano en el pueblo. Lo peor de aquel tiempo quizá fueran las vacaciones, en especial las de verano, unos veranos ociosos y larguísimos, interminables y aburridísimos, sólo paliados por muchas y variadas lecturas.

El seminario dejó en él una huella de orden y disciplina por un lado, y de formación humanística, con especial sensibilidad para la cultura grecolatina, de otro. Siempre ha reconocido estar agradecido a los profesores que allí tuvo durante aquellos años de adolescente. Gratitud que hace extensiva, de manera especial, al entonces párroco de Arroyo, don Juan Robles, a quien califica de sacerdote culto, excelente predicador, poeta de clásica factura. Le influyó mucho en aquella edad crítica y lo admiró vivamente. Don Juan le correspondió dedicándole algunos de sus poemarios (como consta en su lugar en estas páginas).

En el seminario aprendió a fondo latín, menos el griego. La vasta sonoridad latina le deslumbró enseguida. Todavía recuerda muy bien, dice en la “Autobiografía” citada, la redonda y exacta perfección de los hexámetros del impresionante comienzo del Libro II de la “Eneida”: “Conticuere omnes; inde toro pater Aeneas sic orsus ab alto...”. (Callaron todos; entonces el padre Eneas habló así desde el alto trono...). Tendría doce o trece años, por lo que en ocasiones ha alardeado de haber aprendido latín a dicha edad, que le parecía muy temprana, hasta que, ya mayor, leyó en el capítulo primero de la “Autobiografía” del pensador liberal inglés, o tenido por liberal, John Stuart Mill, que éste empezó a aprender griego “cuando tenía tres años” y latín cuando cumplió los ocho años (extrema precocidad que hace dudar a muchos de la veracidad del dato). A todo hay quien gane, por lo que conviene ser prudentes y no presumir nunca de nada (es el “llaneza, muchacho, no te encumbres, que toda afectación es mala”, de “El Quijote”). Aunque nuestro autor se siente muy orgulloso de poder leer en latín a Virgilio, Horacio o Cicerón, lo que actual, y lamentablemente, sólo una minoría de españoles puede hacer.

También allí se robusteció su afición a la literatura,



D. Francisco Pelsmaeker

a lo que contribuyó el conocimiento muy temprano del Azorín de “Lecturas españolas”, convertido desde entonces en uno de sus semidioses literarios. Poco tiempo después adquiriría en una librería de la capital pacense el primer gran libro de poesía que leyó: el rubeniano “Azul...”, que le fascinó. Exceptuando, obviamente, el aspecto religioso, en poco se diferenciaba aquella vida de la que podía llevarse en el internado de cualquier colegio de la época. Reconoce no tener malos recuerdos de San

Atón. “Lo siento, escribe, por si se esperaba de mí otra actitud, pero no soy ningún resentido. Mi espíritu crítico es obra de madurez intelectual, muy posterior a aquellos años. Entonces ni siquiera pensaba que “Ecclesia semper reformanda” (La Iglesia necesita siempre ser reformada).

Por otra parte, ya en su juventud, Lavado-Molina nunca estuvo en ningún campamento de la OJE, ni fue flecha, ni pelayo, ni nada por el estilo, como tantos jóvenes de su edad. Ni siquiera perteneció a la Acción Católica, ni a la Obra, ni a la Asociación Nacional de Propagandistas. Entonces, como ahora, y probablemente como siempre, ha querido ser sencillamente un cristiano de base y un buen ciudadano de a pie. Aunque, eso sí, un ciudadano intelectual, libre y crítico, crecido, como Sartre –quizá sea lo único en lo que coincidan–, “a la sombra de los diccionarios y las enciclopedias; su mundo ha sido el de los libros, y en él permanecerá hasta el final”.

Como, a diferencia del reaccionario filósofo Sádaba (un anarcoide enloquecido a quien en su lugar se le da su merecido), no estaba bien posicionado para ser obispo ni cardenal, cuando advirtió que no estaba dispuesto a aceptar el celibato, decidió abandonar el seminario. Aunque fue una decisión difícil, lo hizo sin más aspavientos que los justos, sin ira y con estudio, como había aprendido en el historiador romano Tácito. Y a esta altura de su vida, reconoce en aquella decisión de entonces un punto de valentía, de la que sólo le apenó la gran frustración que supuso para sus padres.

Pero prefirió ser, de lo que hoy se alegra, un simple cristiano seglar antes que un probablemente mal y atormentado clérigo, haciendo suyo aquello de san Pablo en 1 Corintios, 7, 9: “más vale casarse que abrasarse”.

Todo el tiempo que estuvo en San Atón fue un tiempo preconiliar. Fuera ya del seminario vivió intensamente el Concilio, el Vaticano II, que asumió “con asombrosa naturalidad”. Convenía extenderse en estas etapas de la infancia y la adolescencia porque son las más lejanas en el

tiempo y las menos conocidas de nuestro autor, “antes que el tiempo muera en nuestros brazos” (locus memorabilis).

Tras la salida del seminario, hubo de realizar un breve período de transición que duró lo que tardó en aprobar, primero, la reválida del Bachillerato elemental en septiembre de 1.962, en el Instituto “Santa Eulalia” de Mérida; después, los dos cursos del Bachillerato superior, quinto y sexto, cursados por libre en el colegio San Antonio de Padua de los franciscanos de Cáceres, aprobados de una tacada, junto con la reválida de sexto, en septiembre de 1.963, en el Instituto cacereño “El Brocense” (en honor al gran humanista del siglo XVI Francisco Sánchez de las Brozas, natural de la monumental villa de Brozas); y luego, el curso siguiente, el preuniversitario, en otro colegio de Mérida. Por cierto, como está bien a la vista, ninguna de las dos reválidas que realizó le causó trauma alguno, frente a lo que piensa algún menudo ministro (o ministra) del Ramo.

Terminado el Bachillerato y aprobado el preuniversitario en la Universidad de Sevilla, ingresó a primeros de octubre de 1.964 en la Facultad de Derecho hispalense, estudios que concluiría cuatro años después. Durante aquellos cursos de formación universitaria se benefició de los saberes de quienes fueron llamados “los últimos grandes maestros” de aquella inolvidable Facultad de Derecho. Así, el canonista don Manuel Giménez Fernández, de quien recibió su promoción el nombre de “Promoción Giménez Fernández” por ser la última a la que impartió sus enseñanzas de Derecho Canónico; el exigente romanista don Francisco de Pelsmaeker Ibáñez, traductor, entre otros, de Arangio Ruiz, e introductor en España, según contaba, de la teoría del negocio jurídico, mérito que, decía, le había robado su colega de Santiago, Álvaro d’Ors. También, los beneméritos civilistas don Juan Jordano Barea, que exaltaba al Castán ponente, y don Alfonso de Cossío y Corral, autor de unas modelicas y ejemplares “Instituciones de Derecho Civil”, y de otras no menos útiles de “Derecho Hipotecario”, escritas cuando casi nadie se atrevía en España con materia tan abstrusa; y por último, y probablemente el más importante, el iusfilósofo y políglota don Francisco Elías de Tejada y Spínola, la erudición echa carne y sangre, de quien tiene escrito que nunca ha visto, ni probablemente verá en todos los días de su vida, por larga que ésta fuere,

a nadie de tan múltiples, de tan vastos saberes, que le brotaban a borbotones de su ronca y vehemente garganta. Celebridades, todas ellas, de inextinguible fama, y de inolvidada, indeleble y gloriosa memoria.

A grandes rasgos, y resumiendo lo que en la “Autobiografía” cuenta hasta hoy, puede decirse que de los 21 a los 24 años dio un acelerón vital, pues terminó la carrera, cumplió el servicio militar en Montejaque (Ronda) y en Talam (Lérida), aprobó la primera oposición, y se casó. De los 25 a los 35 dio otra y formidable galopada: nacieron sus tres hijos, aprobó tres oposiciones más, se asentó definitivamente en Sevilla, que todavía era la ciudad de la gracia y no había perdido los cielos (loci memorabiles) de antaño, y comenzó a madurar su vida intelectual, tomando perfiles precisos, iniciando el cambio de la Literatura o el Arte por la Metafísica. En fin, reconoce en el texto citado, que de los 50 a los 70 han sido los mejores años de su vida, “los más dulcemente hermosos” (locus memorabilis), y los más añorados. Nada extrañaría el dato a sus mayores, ya que todos murieron cumplidos los noventa, y a los setenta estaban todavía en la flor de la vida y rebosantes de salud, subiendo de dos en dos, como un torrente de energía, los peldaños de las escaleras. Estamos, en verdad, y felizmente, según se ha dicho en otro lugar, ante una estirpe genéticamente bien dotada. Recuerda de esa época, por ejemplo, que sentarse en la terraza de una cafetería de Sevilla o en un restaurante de Madrid con un libro ante una taza de café y fumando un puro le ha proporcionado incontables ratos de felicidad. Una felicidad que se incrementaba si la escena se producía en Marbella, asomado al mar y soñando infinitos. “Así, llega a escribir, he visto transcurrir algunas de las más claras y dichosas horas de mi vida”. Amaba la vida, la gozaba en plenitud, y rebosaba de gratitud por la dicha de ser. Se sentía cautivado por la alegría íntima de su acendrado cristianismo, algo que tanto echaba de menos Federico Nietzsche. Sí, fue su mejor época, su “carpe diem”. Ah, la dulzura de los años irreparables (locus memorabilis).

Ha publicado hasta ahora tres obras: “A pluma libre” (2.002), un diario intelectual del primer año del siglo XXI; “Tiempo y Libros” (2.016), recopilación en dos volúmenes de reseñas críticas de libros de Filosofía, Teología y Arte, con jugosas apostillas y notas bibliográficas, con la

cuestión de Dios de fondo; y “Las mejores poesías de la lengua española” (2018), antología personal anclada en la gran tradición poética de España. Tiene muy avanzada, y próxima a su publicación, en varios volúmenes, la obra “Viaje al fondo de mi Biblioteca”, un recorrido por los libros y autores de dicha Biblioteca en las materias de Literatura, Filosofía, Teología y Divulgación Científica, Derecho e Historia, amén de otro capítulo sobre libros De Varia Lección y uno más acerca de la Biblia. Un largo y ameno “Viaje” que aspira a ser el “pensamiento en marcha” que inició hace veinte años en “A pluma libre” y continuó en “Tiempo y Libros” (2 volúmenes).

*

Según se lee en la mentada “Autobiografía”, tras la publicación de “Tiempo y Libros”, recibió en su casa con objeto de entrevistarle, la visita de un periodista del diario local de Badajoz, don Cleofás Pérez Zambullo (locus memorabilis), a quien por la antigua amistad que les unía, había enviado un ejemplar de la Obra. La entrevista fue larga y rica, y muchos de los temas tratados pueden ser útiles aquí, ya que nos servirán para completar su semblanza biográfica, saber sobre sus gustos, aficiones y hasta sus rarezas, y conocer sus actuales preocupaciones y problemas intelectuales. Transcribo para la ocasión íntegramente la entrevista, aunque dividiéndola en dos partes, dada su extensión. Antes de su publicación en el periódico, don Cleofás tuvo la gentileza de enviársela por si estimaba oportuno corregir o matizar algún punto. Con amigos así, el mundo sería mejor. Gracias, don Cleofás.

—Tras los tanteos preparatorios habituales, don Cleofás comienza la charla solicitando que le permita hacerle unas setenta preguntas.

—Por supuesto, mi distinguido amigo, le responde el señor Lavado-Molina, no sólo setenta sino setenta veces setenta.

Animado por la respuesta, se estrenó don Cleofás preguntándole a qué dedicaba su tiempo desde que se jubiló.

—Fundamentalmente, continúo con lo de siempre, le respondió, a leer, a escribir y a pensar. Como sabe, dispongo de una amplia y completa Biblioteca, rica y variada, que no acabaré de leer por muchos años que viva. Tengo entre manos concluir el “Viaje al fondo de mi Biblioteca”, al que todavía le quedan unos meses.

Acaba de salir de la imprenta una antología poética: “Las mejores poesías de la lengua española”, sacada de los libros de poesía de la propia Biblioteca.

Y luego tenemos lo de pensar, algo a lo que han consagrado su vida unos cuantos humanos egregios, a quienes le debemos el progreso de la especie, los auténticos progresistas. Es asombroso, por no decir, chirriante y hasta hiriente, lo que ocurre con el pensar: muchos, tal vez muchísimos, detestan, o aparentan detestar, a quienes se dedican a pensar, mientras con desahogo y frescura, sin escrúpulo alguno, disfrutan de los frutos y avances logrados con el pensamiento de quienes se dedican a hacerlo. Nunca he entendido esta actitud de rapiña, que siempre me ha llenado de indignación y perplejidad. Pero así es la Humanidad. En cuanto a mí, le diré que ¿cómo no pensar en todo lo que a uno le rodea? Ofrece el entorno, nacional e internacional, a cualquier inteligencia que no esconda la cabeza bajo el ala, tal espectáculo —que se podría acompañar de innumerables adjetivos—, que ante él resulta imposible no hacerlo, pero no quiero entrar en detalles porque me extendería demasiado. Sólo diré que me siento aguijoneado, sobrecogido y hasta consternado por el pathos de esta época. Aunque muchas han sido peores, las ha habido mejores —no nos pondríamos de acuerdo en cuáles—, y a uno le hubiera gustado vivir en la mejor época posible. Pero, qué le vamos a hacer, es ésta la que me ha tocado en suerte. Y nadie elige su época. Sí, pienso mucho en lo que me rodea; es una antigua costumbre.

Con lo dicho tengo suficiente para no aburrirme. Real y verdaderamente, vivo muy ocupado. No conozco, ni he conocido en mi vida un instante de aburrimiento. Desde que hice el gran descubrimiento que fue aprender a leer, nunca me he aburrido, siempre he tenido a mano un libro. Hoy, además, existen otras muchas actividades enriquecedoras para no aburrirse. En mi caso destacaría el cine, del que me considero un ferviente aficionado: casi todas las semanas veo alguna película fuera de casa, y bastantes días también en casa, en particular westerns, un género que aprecio mucho y que me ha regalado numerosas horas de satisfacción y alegría. ¡Cómo olvidarlas! Después de ver tanto cine, y tan variado, me he decantado, no sé si definitivamente, por este género. Sobre el asunto hay una literatura muy extensa, pero, por lo que a mí hace, fue el

filósofo Julián Marías quien me inculcó la afición al gran arte del siglo XX. Recuerde lo de Steiner: “Sin cine la alta cultura del siglo XX no existiría; es evidente”. Aunque leída así, a secas, la frase resulta excesiva, yo entiendo que lo que Steiner quiso decir es que el cine forma parte de la alta cultura del siglo XX, que sin cine a esa cultura le faltaría un ingrediente fundamental, lo que ciertamente nadie con mediana cultura puede regatear. En ocasiones, me encuentro contemplando una de esas películas de las que los cinéfilos suelen decir que “son más grandes que la vida misma”. No le oculto que los cinéfilos suelen exagerar. Pero tampoco olvido, permítame que lo recuerde, que ya en “A pluma libre” –¡hace más de veinte años!– escribí el día 12 de mayo una vibrante y emocionada anotación sobre “Solo ante el peligro” (1.952), uno de los grandes clásicos del cine: “Mil veces vista, nunca me defrauda, decía. Se trata, sin duda, del western más importante de la historia del celuloide... Un Gary Cooper (1.901-1.961) único y excepcional, maduro y pleno de facultades, grande y solitario héroe, ocupando toda la pantalla, va y viene por el pequeño poblado intentando reclutar a gente para enfrentarse al bandido que tiempo atrás envió por sus crímenes a la silla eléctrica, pero a quien le conmutaron la pena, y ahora regresa, en el tren de las doce, dispuesto a acabar con quien lo apresó. Lo vemos atravesar las calles vacías, grave y serio, insobornable y sudoroso, con aquellos andares clásicos de pies y brazos arqueados, pensativo, cabizbajo, escéptico, desengañado, abandonado por todos, incluso por su joven y hermosa y frágil esposa –Grace Kelly–, mascando la tragedia que se palpa en el ambiente. Como héroe, es firme su conciencia moral –”me están haciendo huir y yo jamás he huido; debo regresar”–, tiene un alto sentido del deber, se queda solo ante el peligro...”. Según Terenci Moix, la interpretación de Cooper en “Solo ante el peligro” fue sublime. Para el escritor y cinéfilo catalán, Gary Cooper fue un actor que a cada nueva arruga, añadía un grado de veteranía, y destaca en él su pasmosa naturalidad. La película, “transida de una fina melancolía apasionada”, es una película moral en la que, según Marías, se descubre el peso, la gravedad que puede tener una persona. Es también puro cine, una obra genial, un verdadero clásico”. Por cierto, que hace unos días leía en un periódico los encendidos elogios a Gary Cooper de un cinéfilo

como el escritor De Prada; escribía que “encarnó, mejor que ningún otro actor del cine clásico, todas las virtudes antiguas que hacen la vida más enaltecida y habitable. Cooper era bello como un dios pagano, esbelto como un chopo, parsimonioso y atolondrado, con un fondo de timidez aleteando en la mirada y una elegancia que nunca era premeditada, como de héroe a la fuerza o amante remolón. Era, continúa De Prada, rudo y caballeresco, aristocrático y viril, con algo de tenorio muy trasegado y algo de doncel bisoño, una mezcla que daba fuerza a todas sus interpretaciones”. Termina diciendo, barriendo para casa, que “Gary Cooper acabó convirtiéndose a la fe católica, como tarde o temprano terminan haciendo las personas inteligentes que se reconocen pecadoras”. ¡Magníficas palabras la del escritor De Prada! A mí me parece que “Solo ante el peligro” es el número uno, mi modelo de western, lo que en otros aspectos pueden ser “Casablanca”, “Rebeca o “Perdición”. Aunque algunos consideran superior a “Centauros del desierto” o a “El hombre que mató a Liberty Valance”, lo cierto es que la que yo he vuelto a ver, y no sé cuántas veces van, hace pocos días es “Solo ante el peligro”. Sí, como se ha dicho, el cine modela nuestra percepción del mundo, nos entretiene haciéndonos soñar, y nos educa sentimentalmente. Sí, “Tócala otra vez, Sam”; “Tu nombre es tan difícil de recordar como fácil de olvidar”: un ingente caudal de mitos y leyendas que hacen grande al siglo XX. Sin duda, John Ford, Hitchcock, Billy Wilder, Spielberg y otros, terminarán siendo equiparados a Goya, Van Gogh y Picasso. Tiempo al tiempo. Aclararé, empero, que el hecho de que me guste el cine no quiere decir que sea un experto en el séptimo Arte, ni muchísimo menos, soy un mero aficionado que disfruta viendo buenas películas. Nada más.

Continúo, don Cleofás. También me entusiasma, a veces in excelsis, el fútbol, no perdiéndome ningún partido del Real Betis ni del Real Madrid, ante los que con frecuencia vibro en el sillón. El tema está igualmente muy pensado y estudiado, ganando por goleada, nunca mejor dicho, los intelectuales, de todas las latitudes y tendencias, favorables y adictos al gran deporte de nuestro tiempo, en muchas ocasiones una obra de arte. Cada día hay más. Es necesario insistir en esto ante tanto paniagua-do y panoli que considera al fútbol algo inferior, indigno

de un intelectual y hasta degradante y deleznable socialmente, propio de la chusma. No les basta con manifestar su oposición, sino que van mucho más allá, hasta la denigración. Siempre ha habido mentes hemipléjicas, mentes que no registran la realidad completa. Sin embargo, pocas cosas más emocionantes que ver marcar un gol con una impecable jugada de chilena, o con un remate limpio y fuerte de tacón. Son hermosas situaciones dignas de admiración, no gozadas, y perdidas irremediablemente, por quienes no tienen esta afición. Alguien (valga el pigmeo y vitriólico Sebrelí) ha criticado a Heidegger – quien llegó a calificar a su compatriota Beckenbauer de “genial” – por “compartir distracciones banales como el fútbol”: ¡Heidegger, que consagró su vida a la cuestión del pensar! Pero, para ser justo, debo manifestarle que en mi beticismo no llego al de aquel magistrado sevillano con el currismo –en referencia al torero Curro Romero–, que lo calificó en sentencia famosa nada menos que de toda una “concepción del mundo”. No, yo no llego a tanto, aunque debo reconocerle que algunas decisiones vitales las tomo en función de mi beticismo.

Leo, desde mi juventud, dos o tres periódicos diariamente (hoy hay que matizar: en papel). Viajo poco, salvo a Madrid y a Marbella, adonde voy todos los meses. Me parece haber recorrido el mundo entero (lo que, obviamente, no es verdad), pero, sobre todo, lo que me ha ocurrido desde hace algún tiempo es que ha disminuido notablemente mi interés por conocerlo. A veces atraviesa mi ánimo una sensación como de desencanto del mundo; me parece que no hay en él nada atractivo, ni digno de ser contemplado (obviamente también falso). Lo que unido a que el avión me causa un respeto imponente (*locus memorabilis*), hace que, salvo contadas excepciones, cada día me resulte más perturbador viajar, y que, en fin, me parezca que no merece la pena la molestia que, al menos para mí, conlleva.

Nunca he hecho ni hago deporte alguno, aunque desde hace unos meses, ante la insistencia de los médicos, he comenzado a caminar regularmente dos o tres kilómetros diarios, tarea ímproba, porque no tengo las poderosas pantorrillas de algún amigo mío, e inútil, porque me moriré igual. Tengo, dicen los doctores, muchos factores de riesgo: hipertensión, obesidad, colesterol, sedentarismo impenitente...; pero sé que también los delgados,

andarines, hipotensos y analíticamente impecables caen, de vez en cuando, fulminados. La medicina está lejos de ser una ciencia exacta. No conformes con haberme privado del puro –al que debo tanto–, del foie fresco y de los callos a la madrileña, ahora me obligan a caminar. En fin, como clamaba el escéptico Montaigne: “¡La salud, por Dios, la salud!”. Todo sea, pues, por la salud.

Voy a terminar, porque de otra manera no podrá usted hacerme más preguntas. Pero, déjeme que le diga, para redondear, que también a mí me ocurre algo parecido a lo que cuenta el pensador francés Revel al comienzo de sus formidables “Memorias”: “No pasa un día sin que en la mesa, en la cama, por la calle, en la playa, no emita un ronco gemido de arrepentimiento y vergüenza. Es cuando me remuerde el recuerdo de una estupidez fatal, una reacción vulgar, una mentira degradante, una fanfarronada ridícula que cometí hace mucho, hace poco o anteayer. Pero mi arrepentimiento más cruel se debe a mi incapacidad cada vez mayor para defender mi tiempo de los saqueadores exteriores. Nunca he podido leer sin enfurecerme conmigo mismo estas líneas que escribe Séneca a su amigo Lucilio en la Epístola 1: Todas las cosas nos son ajenas, sólo el tiempo en realidad nos pertenece”. Pues eso; nunca me ha gustado que me hagan perder el tiempo ni perderlo en fruslerías. Insisto: perdone la longitud de la respuesta, debida a la necesidad de aclarar todos los extremos.

–Se queda usted atrás el Arte. ¿O es que ya no le interesa el Arte?

–Su oportunísima pregunta me ofrece la ocasión de responder a una cuestión primordial para mí. Sí, me sigue interesando, y bastante, el Arte. Sigue dándome frecuentes pellizcos. Y por el Arte, viajo, voy adonde haga falta.

Acabo de regresar de un viaje artístico por gran parte de Aragón: Huesca, Jaca, Zaragoza y Calatayud. De Huesca y Jaca la razón ha sido contemplar el viejo románico de las dos ciudades. La obsesión por la Catedral de Jaca, que arrastraba desde la juventud, iba en camino de impedirme el sueño. Y a pesar del consiguiente montón de horas de tren, lo he cumplido a plena satisfacción. Tanto la Catedral de Jaca, el Monasterio de San Juan de la Peña y la Iglesia de San Pedro el Viejo en Huesca se pierden en las oscuridades de los tiempos (no en los tiempos oscuros, porque unos tiempos en los que



José Zorrilla

se construían monumentos tales no pueden ser oscuros). Como dicen las guías turísticas: se trata de monumentos que justifican el largo viaje. En Zaragoza me mostraron detenidamente el gran Palacio mudéjar de la Aljafería, hoy Patrimonio de la Humanidad, volví a la grandiosa Plaza de las Catedrales –Pilar y Seo–, y visité, lo que antes nunca había hecho, el Museo dedicado al innovador escultor Pablo Gargallo (1.881-1.934), estremeciéndome ante el “Gran Profeta” (1.933), una premonición, se ha dicho, de las guerras que se avecinaban. En Calatayud me interné en el mudéjar de sus bellos templos, y me acerqué hasta el Monasterio de Piedra para recorrer el excepcional Parque Natural, único con sus numerosas cascadas. Fue un viaje artístico inolvidable. Ya estoy deseando volver para conocer Tarazona y Caspe y pasear por Sos del Rey Católico.

Le añadiré un par de primicias. La primera, que suelo ir todos, o casi todos, los años a Toledo con el exclusivo objeto de contemplar las dos cimas artísticas de El Greco (1.541-1.614), por las que siento una encendida pasión: El Expolio, en la sacristía de la Catedral (alguna vez, después de llegar hasta allí, el cuadro estaba prestado a una exposición), y El entierro del Conde de Orgaz, en la Iglesia de Santo Tomás. De ambos escribí extensamente en “Tiempo y Libros” y no es cuestión de repetirse. Le diré que, en mi opinión, se trata de dos obras excelsas

cuya contemplación directa in situ justifican más que sobradamente el viaje frecuente al hipnótico Toledo. No tengo palabras para describirle la emoción que siento ante ellas, renovada una y otra vez.

Y la segunda, que voy trimestralmente a Madrid para visitar el Prado –¡el Prado de mi vida!– y el Thyssen –cuya imagen icónica, el Retrato de Giovanna Tornabuoni (1.488), de Domenico Ghirlandaio, me tiene hechizado–, y, de paso, algún restaurante, ya que, como usted conoce, soy un antiguo aficionado a la gastronomía, a la gastronomía también entendida como arte, lo que es un logro importante de los recientes avances de la civilización. Los occidentales cultos han hecho de la comida una obra de arte: yo he sentido en muchos restaurantes altas y variadas emociones.

Por último, ni que decir tiene que me acerco regularmente al Museo de Bellas Artes de Sevilla, en el que me inicié en el Arte, al poco de mi llegada a la capital, va para casi seis decenios. Allí los cuadros de Murillo y los cuasi místicos de nuestro Zurbarán (atención, que los sevillanos han querido siempre apropiárselo) se llevan la palma; aunque nada comparable con la excepcional Sacristía del Monasterio de Guadalupe: pocas cosas en el mundo aventajan a aquella celebración artística. Quizá sólo lo supere, si es que lo supera, el extraordinario ciclo de Tintoretto en la veneciana Scuola Grande di San Rocco, una impresionante, una formidable catedral pictórica.

Anote bien, pues, que, efectivamente, me sigue interesando el Arte, y mucho.

Para resumir todo lo dicho, cerraré con un famoso locus memorabilis, nada menos que de San Agustín: “¡Non vacant tempora!” (No corren los tiempos en balde).

–¿Recuerda el primer libro que leyó?

–Aparte de los cuentos de Roberto Alcázar y Pedrín, por los que llegué a obsesionarme, y de las terceras del Abc, donde descubrí a Pemán y a otros escritores de la época, los primeros libros que leí fueron de poesía: Juan Ramón Jiménez, Rubén Darío, Antonio Machado, Bécquer. En prosa, Azorín y las páginas esplendorosas y deslumbrantes de El espectador, de Ortega. Esas fueron mis primeras lecturas.

–Vayamos ya a su primera publicación, “A pluma libre. Diario del primer año del siglo XXI” (2.002). ¿Qué podría decirme de ella?

—Desde la infancia me ha gustado mucho escribir, y al no saber hacerlo sobre otras cosas, lo hacía, primero, sobre mí; sólo después comencé a hacerlo sobre el mundo en torno, y por último, de lo que pensaba y leía. Así fueron surgiendo los Diarios, de los que siempre he llevado alguno. Conservo copias de ellos desde muy antiguo. Resumidos, forman parte de una “Autobiografía” inédita. Un buen día me dije que el comienzo del nuevo milenio era una fecha tan señalada que podría hacerlo más extensamente con vista a su posible publicación. Y así fue. Cumpliría entonces cincuenta y seis años, una edad de plenitud, y era mi vida tranquila y estaba bien encarrilada. Ni corto ni perezoso, me puse manos a la obra. Comencé a redactarlo el primer día del año 2.001.

Desde el principio dejaba claro mi objetivo: “intentar lograr que, en un marco de orden y claridad, sin complejos ni prejuicios, con pluma libre, la vida, la vida en torno, mi pequeño mundo, el reducido círculo de mis intereses, inquietudes y preocupaciones, palpite en estos folios”. ¿Lo conseguí? No soy yo quien debe decirlo. Yo me limité a intentarlo. Y ciertamente, hablé de todo. Como escribí en “Tiempo y Libros” (2.016), allí estaban incoadas un sinnúmero de ideas, que luego trataría extensamente en dicha Obra. Lo abría, según suele hacerse en los finales de año y de siglo, con la elección del personaje del siglo. Yo, a pesar de mi congénita anglofobia, me incliné por Churchill, un personaje digno de Shakespeare. Y la reciente y excelente película “El instante más oscuro”, que he visto tres veces, no ha hecho más que confirmarme en lo acertado que fue aquella elección. La fe de aquel hombre en la victoria, más aún, en la necesidad de la victoria, sobre el monstruo, es algo sobrehumano y sobrecogedor. Una fe que hay que tener en todas las ideas en las que se cree con firmeza. Pero, para eso, lo primero que hay que tener son ideas. Lo cerraba con un deseo de felicidad para todos. En el intermedio, a lo largo de sus 336 páginas, había de todo, incluso la advertencia para quien encontrara insufrible la divagación sobre la esencia y la existencia, o la disquisición sobre los universales, que las pasara por alto y buscara algo de su interés, que, supongo, encontraría. El lector tenía en sus manos el apretado resumen de un año cualquiera de la vida de quien firmaba, escrito con voluntad de rigor, de verdad y de belleza. Así fue aquel año para mí. En esencia,

como han sido todos. De vez en cuando vuelvo a él, y advierto que todavía, casi veinte años después, puede leerse con provecho, y que ha envejecido con salud. Sí, está lleno de lo que podría llamar ideas perennes. Por eso se mantiene vivo. Por ejemplo, lo abro por una de sus últimas páginas, y leo la anotación del día 27 de diciembre extraída del libro “Breve esbozo de una teoría general del conocimiento”, del filósofo alemán Brentano: “La exigencia lógica de no creer nada sin justificación parece requerir que toda proposición se fundamente. Pero, por otra parte, es imposible esa fundamentación in infinitum. Hay, pues, que detenerse en ciertas proposiciones. ¿De qué naturaleza deben ser?”. Pues bien, yo escribí en el volumen primero de “Tiempo y Libros” al comentar el fundamental libro cuarto de la “Metafísica” de Aristóteles: “No se puede exigir demostración de todo porque sería tanto como exigir un regressus in infinitum, y nunca se debe plantear una exigencia que, por su naturaleza, es imposible satisfacer (Ross). Como escribe Lorenzo Vicente-Burgoa, el regreso al infinito equivale a “estar desfondado”, pues la huida al infinito, que algunos postulan como “razonable”, no es más que un sofisma: se aplicaría a lo concreto lo que solamente puede darse en el plano de lo abstracto; suponer en la fundamentación de algo tal regreso es una operación mental, no real, porque el infinito para nosotros es un concepto puramente negativo, que por definición no puede ser “soporte” de algo positivo, sea lo que sea”. Es decir, cuando todavía yo no había leído la “Metafísica” de Aristóteles, ya me interesaba su posible contenido.

—¿Piensa usted repetir la operación? Me refiero a si, por ejemplo, en 2.025, D. v., escribirá algo así como “A pluma libre otra vez. 25 años después”.

—Ni lo he pensado nunca, ni hago planes a tan largo plazo. Sobre el futuro, digo siempre lo mismo: Dios proveerá.

—Acudamos ahora a otra de sus obras. ¿Cómo surgió la idea de confeccionar una “Antología poética” personal? ¿Estuvo alguna vez con anterioridad entre sus planes?

—No. Nunca estuvo entre mis planes. En la Introducción a dicha “Antología” explico cómo nació la idea, al principio confusa y borrosa. Poco a poco fue creciendo en mi mente, y la fui plasmando, y mientras la veía crecer más me gustaba. Me recordaba al soberbio poema “La

poesía” de Juan Ramón Jiménez (“Vino, primero, pura/ vestida de inocencia;/ y la amé como un niño”). Hasta que tomó forma y la vi redonda y crecida. Madura. Pensé: este es el momento. Y la entregué al editor. Apenas puedo decir algo más. Yo estoy satisfecho con el resultado porque me parece que he recogido con la adecuada extensión lo mejor de la magnífica tradición poética española, y mucho de lo bueno de esta hora. Por ejemplo, Miguel d’Ors y Luis Alberto de Cuenca tienen poesías que pueden parangonarse con las de los Siglos de Oro. Si hay diferencias es por los temas o asuntos tratados. Los autores citados no poetizan sobre lo que poetizaban Lope, Calderón o Quevedo. Y si lo hacen sobre los mismos temas, porque el amor o la muerte son temas eternos, lo hacen con el lenguaje de hoy. Eso no los hace peores, sino diferentes. Léase, léase “La malcasada”, por ejemplo.

Por lo demás, la lectura atenta de tan grande y variado repertorio me ha enseñado de dónde venimos en poesía. Venimos, sobre todo, de Roma, es decir de Virgilio y de Horacio. ¿De dónde si no? Ahí están todos o casi todos los loci memorabiles (lugares memorables) utilizados en poesía desde tiempo inmemorial: el fugit irreparabile tempus (huye sin remedio el tiempo); el carpe diem (disfruta el momento); el ubi sunt? (dónde están, qué fue de ellos); el non omnis moriar (el horaciano no moriré del todo: mi Obra sobrevivirá); el beatus ille... (feliz el que...); el collige, virgo, rosas (recoge, doncella, las rosas); la también horaciana aurea mediocritas; y hasta la cuasi bíblica (¿qué es el Kempis sino una cuasi Biblia?) sic transit gloria mundi (así pasa la gloria del mundo); etc., etc. Sí, en Virgilio y en Horacio, también en Ovidio, está todo. Me parece a mí.

No me pida, por favor, que le indique mis versos preferidos. No sabría hacerlo. Ni el mejor. Algunas veces he pensado en ello, pero no he sabido decidirme. ¡Hay tantos! Innumerables. Quizá no haya un verso mejor, sino diferente. Me encantan, me seducen numerosos versos. Tantos que llenarían otra “Antología”. Le diré, sin embargo, que para alguien muy relevante en materia literaria, el mejor verso español de amor es “Yo no nací sino para quereros”, del soneto V de Garcilaso. No me importa compartir esa opinión. En la literatura en lengua española hay incontables endecasílabos insuperables, inmarcesibles, imperecederos, inmortales, desde el “No

me mueve, mi Dios, para quererte” hasta los del soneto Al ciprés de Silos de Gerardo Diego, pasando por muchos de Lope, Quevedo, Góngora, J.R.J., Rubén, Manuel Machado, Miguel Hernández o Neruda. De todas maneras, hay que prestar atención a los estados de ánimo, que influyen muchísimo, como en la contemplación de un paisaje, o en la audición de una sinfonía.

—¿Podría usted decirme ahora mismo, de corrido, algunos de los muchos versos que conoce de memoria? Dicho sea con la mejor buena fe del mundo; lejos de mí cualquier intención de “atracó”.

—Lo sé, lo sé, don Cleofás. Pero, con la advertencia de que me coge usted totalmente desprevenido, no rehuiré la ocasión, y ahí va un pequeño florilegio, ordenado por autores alfabéticamente, tal como apareció en la “Antología”, de Acuña a Zorrilla.

Un Monarca, un Imperio y una Espada.

*

Paseaba con un dejo de azucena que piensa,
casi de pájaro que sabe ha de nacer.

*

Allí nacían cada mañana los pájaros
sorprendentes, novísimos, vividores, celestes.

*

Madrid es una ciudad de más de un millón
de cadáveres (según las últimas estadísticas).

*

No me mueve, mi Dios, para quererte
el cielo que me tienes prometido.

*

Imagen espantosa de la muerte/ sueño cruel, no
turbes más mi pecho.

*

Ni es cielo ni es azul. ¡Lástima grande/
que no sea verdad tanta belleza!

*

Volverán las oscuras golondrinas.— Hoy la tierra y
los cielos me sonríen.— ¿Qué es poesía? dices mientras
clavas/ en mi pupila tu pupila azul. *

La vasta, y vaga y necesaria muerte.

*

Vives ya en la estación del tiempo rezagado;
lo has llamado el otoño de las rosas.

Aspíralas y enciéndete. Y escucha

cuando el cielo se apague, el silencio del mundo.

*

¡Ay, mísero de mí! ¡Ay, infelice!.— Pues el delito mayor/
del hombre es haber nacido.— ¿Qué es la vida? Un frenesí./
¿Qué es la vida? Una ilusión/ una sombra, una ficción.—
Que toda la vida es sueño/ y los sueños, sueños son.

*

Amor mío, eres la hermosura/ hecha mujer entre mis
brazos.

*

Estos, Fabio, ¡ay dolor!, que ves ahora
campos de soledad, mustio collado
fueron un tiempo Itálica famosa.

*

Ahí va la loca soñando/ con la eterna primavera de la
vida y de los campos.

*

El andaluz envejecido que tiene gran razón para su
orgullo./ Mas él no transigió en la vida ni en la muerte./
Gracias demos a Dios por la paz de Góngora exaltado.

*

¡Voto a Dios que me espanta esta grandeza!/ ¡Oh gran
Sevilla! ¡Roma triunfante en ánimo y riqueza!/ Miró al
soslayo, fuese, y no hubo nada.

*

Esta tarde, mi bien, cuando te hablaba./ Baste ya de
rigores, mi bien, baste.— Es necia diligencia errada/ es
cadáver, es polvo, es sombra, es nada.

*

Estoy aquí, mi amor, estoy aquí,
velando tus naufragios en las noches
en que nadie responde, en las heladas
madrugadas vacías, en las tardes
de desesperación y locura.

*

Enhiesto surtidor de sombra y sueño
que acongojas el cielo con tu lanza.
Hoy llegó a ti, ribera del Arlanza,
peregrina al azar, mi alma sin dueño.

*

Ya está todo dicho y con mejores palabras y además
es inútil.— Dadme un buen verso y moveré la tierra.

*

Que haya un cadáver más, ¡qué importa al mundo!

*

Franco, tuya es la hacienda/ la casa, el caballo, y la
pistola./ Mía es la voz antigua de la tierra./ Tú te quedas
con todo/ y me dejas desnudo y errante por el mundo.../
Mas yo te dejo mudo... ¡mudo!/ y ¿cómo vas a recoger el
trigo/ y a alimentar el fuego/ si yo me llevo la canción?

*

Fabio, las esperanzas cortesanas
prisiones son do el ambicioso muere
y donde al más activo nacen canas.
Ven y sabrás al grande fin que aspiro,
antes que el tiempo muera en nuestros brazos. *
Y pensar que después que yo me muera,
aún surgirán mañanas luminosas...

*

¡Qué descansada vida
la del que huye el mundanal ruido,
y sigue la escondida
senda por donde han ido
los pocos sabios que en el mundo han sido!

*

¡Lo amaba, lo amaba!/ No fue sólo milagro del genio.

*

Ay, no se puede ser desgraciado bajo las palmeras/
bajo el toldo granate que adelanta la noche en el patio.

*

Tardará mucho tiempo en nacer, si es que nace,
un andaluz tan claro, tan rico de aventura.
Yo canto su elegancia con palabras que gimen
y recuerdo una brisa triste por los olivos

*

Ya no te llevo yo. Me llevas/ tú, de la mano, como
siempre;/ tú, de la mano, a la mañana;/ tú, de la mano, al
infinito.

*

¡Oh, más dura que mármol a mis quejas/ y al encen-
dido fuego en que me quemo/ más helada que nieve,
Galatea!.— No me podrán quitar el dolorido/ sentir si ya
del todo/ primero no me quitan el sentido.— Yo no nací
sino para quereros.

*

En tierra, en humo, en polvo, en sombra, en nada.—
Era del año la estación florida/ en que el mentido robador
de Europa...

*

Para que yo me llame Ángel González,/ fue necesario un ancho espacio/ y un largo tiempo.

*

¡Dulzura de los años
irreparables! ¡Bodas
tardías con la historia
que desamé a diario!

*

Ojos claros, serenos,/ si de un dulce mirar
sois alabados,/ ¿por qué, si me miráis, me miráis
airados?

*

Y ese caimán oscuro/ nadando en el Zambeze
de tus ojos.

*

Como el toro, me crezco en el castigo.– Tanto
dolor se agrupa en mi costado,/ que por doler-
me me duele hasta el aliento.– Que tenemos que
hablar de muchas cosas,/ ¡compañero del alma,
compañero!

*

Presa soy de vos solo, y por vos muero.– ¿Dó
vas? ¿Dó vas, cruel? ¿Dó vas? Refrena.

*

Llenos están cielo y tierra de un aburrimiento
gris.

*

Quiero vivir amándote, quiero morir contigo,/
quiero que nuestras sangres circulen paralelas,/
hasta que nuestros cuerpos se pudran en la tierra.

*

Aquel que ha sentido una vez en sus manos
temblar la alegría/ no podrá morir nunca...
Morirán los que nunca jamás sorprendieron/
aquel vago pasar de la loca alegría.

*

Quando, dormida tú, me echo a tu alma,
y escucho, con mi oído
en tu pecho desnudo, tu corazón tranquilo, me
parece
que en su latir hondo, sorprendo
el secreto del centro
del mundo.

*

Crear que un cielo en un infierno cabe,/ dar
la vida y el alma a un desengaño:/ esto es amor;
quien lo probó lo sabe.

*

Cómo podría desintoxicarme,/ dependo de
por vida/ de una droga. De Grecia.

*

Nadie más cortesano ni pulido/ que nuestro
rey Felipe, que Dios guarde,/ siempre de negro
hasta los pies vestido.

*

¿Eres tú, Guadarrama, viejo amigo,
la sierra gris y blanca,
la sierra de mis tardes madrileñas
que yo veía en el azul pintada?

*

Recuerde el alma dormida,/ abive el seso
y despierte,/ contemplando/ cómo se pasa la
vida,/ cómo se viene la muerte/ tan callando.– Y
aunque la vida murió,/ nos dejó harto consuelo/
su memoria.

*

“Cultivo una rosa blanca,
en julio como en enero,
para el amigo sincero
que me da su mano franca.
Y para el cruel que me arranca
el corazón con que vivo,
cardo ni oruga cultivo:
cultivo la rosa blanca”.

*

En verdad que había sido más fácil/ resucitar,
que hacerlo creíble.

*

Quando mi blanda Nise/ lasciva me rodea/
con sus nevados brazos/ y mil veces me besa.–
¡Cómo se van las horas,/ y tras ellas los días/ y
los floridos años/ de nuestra frágil vida!

*

Oh qué dulzura,/ qué extraña y admirable
dulzura,/ descender abrazados, desnudos, al
fondo obscuro del río.– Oh violento jacinto de la
dicha.

*

Me gustas cuando callas porque estás como ausente.– Puedo escribir los versos más tristes esta noche.– Todo en ti fue naufragio./ Todo en ti fue naufragio.– Sube a nacer conmigo, hermano./ Y dejadme llorar, horas, días, años./ edades ciegas, siglos estelares.

*

Si la tarde no altera la divina hermosura/ de tus oscuros ojos fijos en el declive/ de la luz que sucumbe. Si no empaña mi alma/ la secreta delicia de tus rocas hundidas./ Si nadie nos advierte. Si en nosotros se apaga/ toda estéril memoria que amengüe o que diluya/ este amor que nos salva más allá de los astros./ no hablemos ya, bien mío. Y arrástrame hacia el hondo/ corazón de tus brazos latiendo bajo el cielo.

*

Un mundo como un árbol desgajado./ Una generación desarraigada./ Unos hombres sin más destino que/ apuntalar las ruinas.

*

Ha muerto/ acribillado por los besos de sus hijos./ absuelto por los ojos más dulcemente azules.

*

Así quiero yo ser, como este olivo, pródigo hasta morir.– ¡Cómo volaba el pensamiento mío!

*

Toda España está en un tris/ y a pique de dar un tras...–

Cerrar podrá mis ojos la postrera/ sombra que me llevase el blanco día./ Polvo serán, mas polvo enamorado.

*

Pura, encendida rosa./ émula de la llama/ que sale con el día. *

Como el náufrago metódico que contase las olas que le bastan para morir.../ así he vivido yo con una vaga prudencia de caballo de cartón en el baño./ sabiendo que jamás me he equivocado en nada./ sino en las cosas que yo más quería.

*

¡Oh amada mía! Es el dulce tiempo de la

primavera.– Ámame así, fatal, cosmopolita/ universal, inmensa, única, sola/ y todas.– La princesa está triste... ¿qué tendrá la princesa?.– Yo soy aquel que ayer no más decía./ el verso azul y la canción profana.– Juventud, divino tesoro./ ¡ya te vas para no volver! La vida es dura. Amarga y pesa.– Dichoso el árbol que es apenas sensitivo.

*

Qué alegría, vivir/ sintiéndose vivido.

*

CÁNTICO ESPIRITUAL

¿Adónde te escondiste,
Amado, y me dejaste con gemido?

.....

Mil gracias derramando,
pasó por estos sotos con presura,
y yéndolos mirando,
con sola su figura
vestidos los dejó de hermosura.

*

NOCHE OSCURA DEL ALMA

En una noche oscura,
con ansias, en amores inflamada,
¡oh dichosa ventura!,
salí sin ser notada,
estando ya mi casa sosegada.

*

LLAMA DE AMOR VIVA

Entréme donde no supe,
y quedéme no sabiendo,
toda ciencia trascendiendo.

*

Un solo pensamiento del hombre vale más que todo el mundo, luego sólo Dios es digno de él (San Juan de la Cruz).

*

Una noche./ una noche toda llena de perfumes, de murmullos y/ de música de alas/... y eran una/ y eran una/ ¡y eran una sola sombra larga!

*

Tú me levantas, tierra de Castilla./ en la rugosa palma de tu mano.– ¿En qué piensas Tú, muerto, Cristo mío?/ ¿Por qué ese velo de cerra-

da noche/ de tu abundosa cabellera negra/ de nazareno cae sobre tu frente?

*

Entró y se inclinó hasta besarla/ porque de ella recibía la fuerza.

*

Hay golpes en la vida, tan fuertes... Yo no sé!

*

He bajado los ojos de vergüenza/ y me voy a tener que callar para siempre.

*

Por la espaciosa frente, pálida y pensativa,/ descende la melena en dos rizos iguales.

*

Nadie escuche mi voz y triste acento/ de suspiros y lágrimas mezclado.— Boca con boca Venus porfiaba.

*

Ese vago clamor que rasga el viento/ es la voz funeral de una campana.—

*

Yo a las cabañas bajé,
yo a los palacios subí,
yo a los claustros escalé,
y en todas partes dejé
memoria amarga de mí.

*

¡Ah! ¿No es cierto, ángel de amor,
que en esta apartada orilla
más pura la luna brilla
y se respira mejor?

*

Remato. “¿Será posible? ¿Ha habido alguien que haya unido el coraje a la dialéctica?” (No es poesía pero podría serlo porque es poético. Ortega y Gasset al contemplar “El Doncel de Sigüenza”).

De todas mis publicaciones hasta ahora, esta “Antología” es, con diferencia, la preferida. Con sus defectos, recoge el inmenso, el áureo tesoro de nuestra incomparable tradición poética. No hay otra igual en todo el orbe. “La poesía, ha escrito la profesora Marta

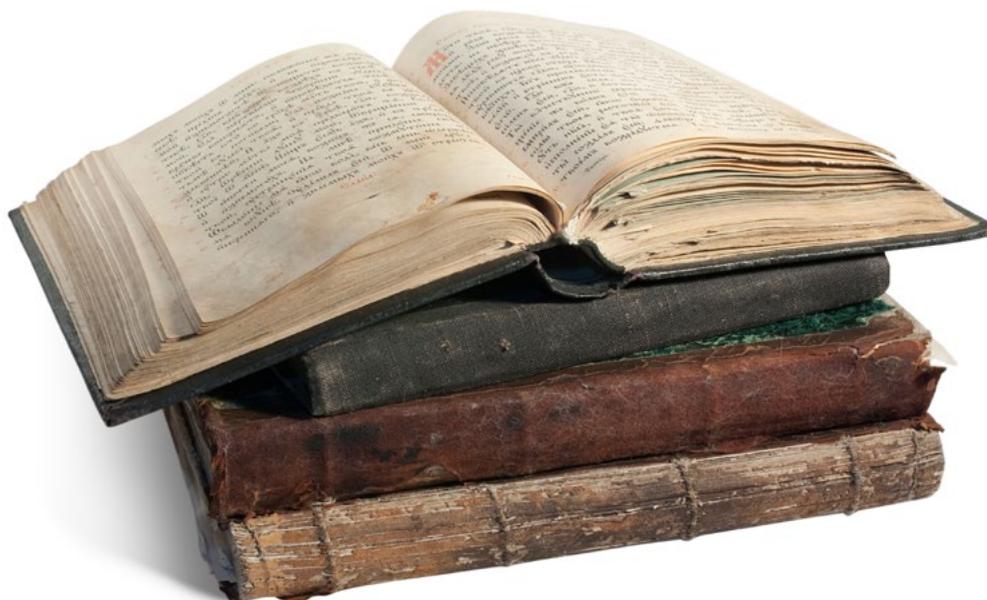
Bueno, tiene un potencial tan poderoso que no podemos perder su lectura en ninguna etapa de la vida”. A mí, cada día me agrada más recitar poesías. No olvide que, como se ha dicho, la poesía es la culminación del lenguaje, y que el gozo que da la gran poesía no lo da la gran novela.

—Ha recorrido usted de un tirón todo lo mejor de nuestra tradición poética, y yo no quería pararle: le veía especialmente entusiasmado. Era todo tan hermoso...

¿Qué me dice, brevemente, del “Viaje al fondo de mi Biblioteca”? ¿Cómo nació?

—Sí, sí, la buena poesía me entusiasma desde la infancia, cuando aprendí los primeros versos. De todos modos, es usted muy amable, don Cleofás. Le hablaré ahora, como me pide, de mi último libro. Este libro, repartido también en varios volúmenes, nació la tarde en la que con el primer tomo de una de las joyas de la Biblioteca en la mano, consultando un dato, “España, un enigma histórico”, de Sánchez Albornoz, me dije que sería bueno escribir sobre algunos de los libros de la Biblioteca, antes de que desaparezcán tales libros y antes de que desaparezca yo mismo; “antes, en fin, lo repetiré, que el tiempo muera en nuestros brazos” (locus memorabilis). Y de algunos libros, pasé a todos. Así surgió la idea. Llevarla a la práctica ha sido largo y arduo. Pero me parece que ha valido la pena. El lector, empezando por usted, juzgará.

Diré algo brevemente sobre él. El primer volumen está exclusivamente dedicado a la materia de Literatura, de Acuña a Zweig. En ella escribo extensamente, por orden alfabético, sobre mis autores preferidos, unos ochenta, los que ocupan el paraíso, y acerca de los demás, los incontables destinados al purgatorio, apenas, salvo excepciones, me limito a citarlos indicando las obras que poseo de ellos; algunos que ni siquiera están citados, los he enviado al limbo. El segundo, de Abbagnano a Zubiri, lo está enteramente a la materia,



entendida en un sentido amplio, de Filosofía, Teología y Divulgación Científica. En el tercer volumen hago lo mismo con los autores y libros de las materias de Derecho, separando el Civil, el Hipotecario y Otras ramas del Derecho y Teoría Política, analizando extensamente en cada apartado algunos juristas que me han interesado especialmente; igualmente de las materias de Historia, y De Varia Lección, que constituyen capítulos diferenciados. Concluyo con un apartado de Diccionarios y Enciclopedias, y con otro en el que hablo también de la Biblia. Y el cuarto volumen, titulado Breves del confinamiento, aunque no previsto inicialmente, sobrevino como consecuencia de la pandemia que nos asola desde la primavera del 2.020, y se trata de una especie de antología de lo mejor de los volúmenes anteriores. En síntesis, eso es todo. Confío en su buena acogida, y en que permanezca, por mucho tiempo, como relicario del excelso tesoro que contiene.

—Para terminar esta parte, de todos los personajes que han revivido en su recuerdo al escribir el “Viaje”, ¿a quién le gustaría estudiar

en profundidad?

—A muchos. Me gustaría, por ejemplo, escribir un estudio sobre las grandes novelas hispanoamericanas del XIX y comienzos del XX, que me parecen muy descuidadas actualmente. Para mí, han sido todo un descubrimiento. Aunque yo había leído hace mucho tiempo la romántica “María” (1.867), una triste historia de amor, del colombiano Jorge Isaacs (1.837-1.895), desconocía por completo “El matadero” (1.838) del argentino Esteban Echeverría o “Amalia” (1.855) del también argentino José Mármol (1.817-1.871), violenta diatriba contra el dictador Rosas, o “Cumandá” (1.879), del ecuatoriano Juan León Mera (1.832-1.894), con grandiosas descripciones de la selva, y una de las primeras novelas indianistas. Pero, hay un personaje sobre el que deseo profundizar, y del que busco ansiosamente una buena biografía en castellano. No se lo va a creer, don Cleofás, ese personaje es el gran arriano Ernesto Renan. Tras mucho tiempo buscándola, creo que tal biografía no existe en nuestra lengua.



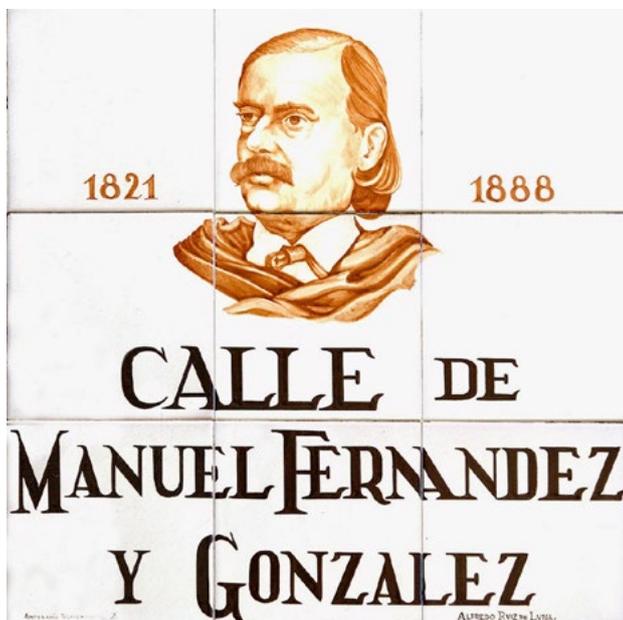
José Bartolomé Carretero Fernández.

Varia

“MENTIRAS FABRICO GORDAS”

MANUEL FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ

LA GRAN MAYORÍA DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN SEVILLA Y PASAN CONTINUAMENTE POR LA CALLE DE ESTE NOMBRE EN EL CENTRO DE SEVILLA PROBABLEMENTE DESCONOCEN TODO DE ESTE PROLÍFICO ESCRITOR, PERSONAJE SINGULAR, AUTOR DE RENOMBRADO ÉXITO, VIDA DESAFORADA Y EXTREMA, ALTERNANDO LUJO Y FASTUO DERROCHADOR Y POBREZA RAYAN EN LA MISERIA. EL CASO DE NUESTRO AUTOR ES PARADIGMÁTICO, PUDO SER EL WALTER SCOTT ESPAÑOL Y ACABÓ EN UN MEDIOCRE PONSON DU TERRAIL. SI SU DOSIS, ENORME EN CANTIDAD PRODUCTIVA, TUVIERA LA MISMA EXTENSIÓN EN CORRECCIÓN Y ESTILO, BUEN GUSTO Y REFLEXIÓN, SERÍA EL MÁS GRANDE DE LOS NOVELISTAS ESPAÑOLES.



Manuel Fernández y González nace en Sevilla el seis de diciembre de 1821 en el seno de una familia dedicada a la milicia. Su padre era el capitán Fernández Cárdenas, del cuerpo de Caballería, estaba destinado en la ciudad hispalense y tenía un ídolo: Rafael del Riego y una idea fija, la constitución gaditana de 1812. Se casa con una hermosa sevillana, doña Rita González del Rivero y viven en el nº 8 de la calle de los Vizcaínos. A causa de lo extremoso de sus ideas, el capitán Fernández es encarcelado y apartado del servicio y trasladado a Granada, donde le sigue su familia.

El futuro novelista cursa la primera enseñanza en un colegio del Sacromonte, donde ya apunta el hombre vehemente y exaltado, ingenuo e infantil que sería toda su vida. Ya en edad muy temprana mostro gran afición a las letras y a la lectura y con doce años intentaba la composición de piezas en verso.

En Granada discurre, por tanto, su infancia y parte

de la juventud, hecho que contribuye a la fascinación del joven por todo lo relacionado con el mundo y la cultura árabes. En 1835, con catorce años, publica precozmente un libro de versos, titulado Poesías. Lo poco que se sabe de su discurrir en estos años nos lo muestran como un niño introvertido, solitario, sin muchos amigos y entregado a la fantasía lectora. Fue alumno en la facultad de filosofía y letras. En esta época universitaria, con diecisiete años, era de elevada estatura, facciones viriles y una abundante cabellera que le caía en melena.

Sus padres se trasladan a Almería pero él permanece en Granada. Participa en una tertulia en el Carmen del Caidero, dirigida por el médico López Flores y en "El Pellejo" que era una asociación gastronómica y literaria con unos estatutos en los que se fijaba una cláusula protocolaria, a la que habían de ceñirse los futuros miembros a ingresar en ella. Es en estas fechas en las que, por iniciativa de La Alhambra se funda el Liceo Literario y Artístico de Granada. Y es claro que la asociación estudiantil de Fernández y González fue el germen del Liceo, de la que salieron autores que con el tiempo tendrían lugar y peso específico en el panorama literario del siglo XIX.

Influido por la lectura de las novelas de Walter Scott escribe su primera novela corta "El doncel de don Pedro de Castilla", novela histórica, que vio la luz en el periódico la Alhambra y que fue escrito de iniciación y el punto de arranque de la formidable producción llevada a cabo más tarde.

Decide comenzar una carrera militar, que le traería la consecución de grandes logros, como la Cruz Laureada de San Fernando, por su valerosa participación en la disolución del motín contra los liberales que se produjo tras el discurso de Olozaga en el Congreso.

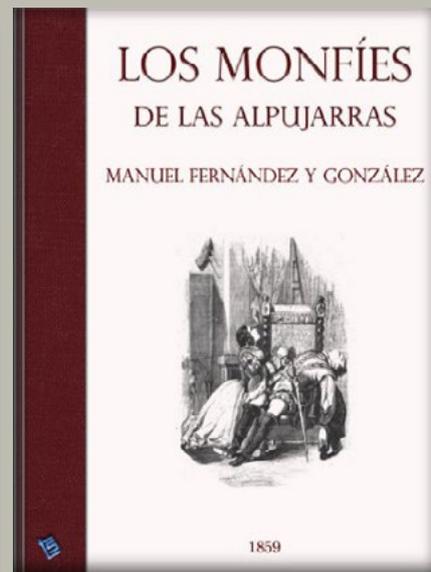
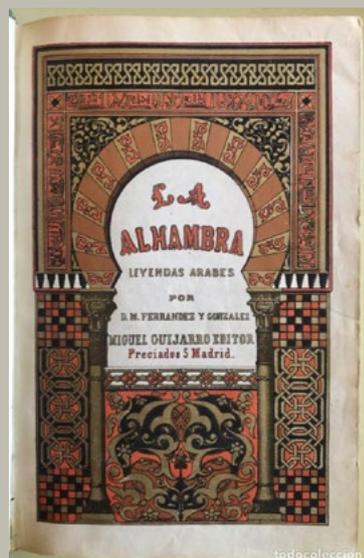
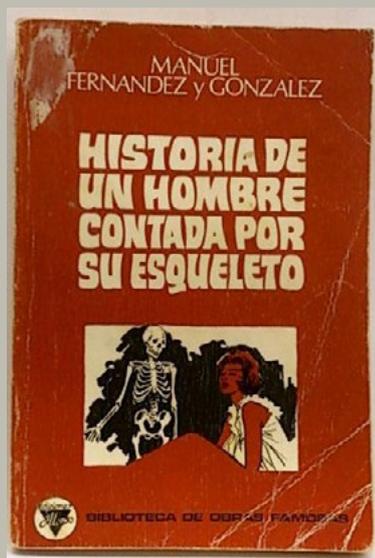
Estando de servicio militar en Motril estrena el drama histórico "El bastardo y el Rey" que tuvo gran éxito. En 1843 entrega al librero Zamora la novela "La mancha de sangre", que obtuvo un clamoroso triunfo que, sin embargo, no llena el bolsillo del sargento-novelistas. Don Manuel comenzará a prender la dureza de la labor del escritor: mientras el librero recibe importantes sumas de



dinero por las suscripciones, el autor tan solo pingües beneficios.

Dos nuevas salen de su pluma, "El horóscopo real" y "los hermanos Plantagenet" que fueron, de nuevo, éxitos. En esta primera etapa, novela escrita entera o por entregas, solo le interesa el tema histórico. En 1847 recibe la licencia de sus ocupaciones militares y regresa a Granada. Piensa que puede cultivar con éxito la novela histórica, con argumentos sencillos, de fabulas enmarañadas, situaciones extraordinarias, soluciones imprevistas, luchas gigantescas de afectos y deberes, honor caballeresco, valor y arrojo esforzado... Esto debería ser, y fue, la novela de Manuel Fernández y González. Sus éxitos militares y literarios en una ciudad pequeña como Granada, a mediados del siglo XIX, convierten a Fernández y González en un personaje de cierta notoriedad, a lo que contribuye con sus "excesos" él mismo.

Comienza a fraguarse la imagen que le acompañó para los restos, un personaje popular que tenía término medio: o despertaba la admiración y la fascinación de quienes lo conocían o se lo tropezaban y provocaba burlas e hilari-



dad. Su producción aumenta con la publicación de “Martín Gil”, del que llevaba cuatro tomos y no acababa la trama, para desesperación del librero Zamora y de los ávidos lectores. Tal fue la presión para que le diera fin, que en un dos por tres, la remató con más o menos verosimilitud, dando término a la embrollada situación en que tenía colocados a sus personajes. Los lectores se percataron del inesperado desenlace, precipitado con rapidez cuando esperaban nuevos episodios. Fernández y González mató a la mayor parte de los personajes y fin. Historia concluida y novela terminada.

Aparece en el “regimiento de literatos españoles” mencionado en el nº dos del Cinife, periódico de “teatros y literatura, chismoso, punzante, superficial, bullicioso y casi insolente.... Pero muy barato”, en el que también figuraban Quintana, Zorrilla, García Gutiérrez, Hartzenbusch, Bretón de los Herreros, Ventura de la Vega, Martínez de la Rosa, Mesonero Romanos etc., etc.

Tras la licencia militar se traslada a Madrid

en 1849, con la intención de zambullirse en el mundillo literario y periodístico. Como mostrara excesiva arrogancia, impropia de un recién llegado, no fue aceptado, es mal recibido y se vuelve para Granada. Hay que suponer que llegaría a la capital de España con un bagaje intelectual superior al de Alejandro Dumas cuando se lanzó a la conquista de París con unos pocos latines aprendidos con el cura de su pueblo (no en vano Fernández y González ha sido llamado el “Dumas español”). Se supone que debía encajar perfectamente en la capital por su carácter simpático y chispeante, bohemio en un tiempo en que el mundillo de la farándula literaria se esparcía por cafés, teatros y redacciones.

Como Dumas en París, llegó Manuel a Madrid con una imaginación sin fronteras y grandes deseos de triunfar. Con estos ingredientes y un temprano éxito no es difícil de imaginar una vida pintoresca. Por las calles capitalinas paseaba su esbelta figura, deambulaba por los cenáculos artísticos y literarios, alardeaba de bohemio y era recibido con desdén e indiferencia en las redacciones de

los periódicos y en los saloncillos de los teatros, que se convertía en rechifla y chacota al observar sus ínfulas de pretor y su soberbia indoblegable. Enojado por esta situación con los habitantes del Parnaso madrileño, se vengó hablando mal y vapuleando a escritores consagrados desde un periódico satírico que fundó, "El diablo con antiparras", pero a pesar de sus esfuerzos esta publicación dura poco tiempo.

Particular animadversión le profesaba a José Zorrilla, al que acusaba de entrometerse en su campo literario, cuando el vallisoletano entono loas a Granada. Y le dedica una famosa octava:

"en el lirico tono es medianejo
Y a veces al sublime se levanta:
Suele imitar al cisne y al vencejo.
Si rudo silva o apacible canta.
De soberbias no cabe en el pellejo
Y de su misma gloria tal se espanta
Que en su delirio loco exclamo un día:
¿nadie pase ante mí? *La tierra es mía.*

Pero derrochando imaginación, y energías, y atendiendo a varios trabajos a la vez, perdía Fernández y González en originalidad, en frescura, copiándose a sí mismo, sin tiempo material para forjar planes y futuros literarios. Ingresa en la redacción de *La Discusión*, periódico impuesto a la opinión por la fuerza de las doctrinas y por su estilo. Entre los editores, el periódico y sus colaboraciones en el Museo Universal y el Mundo Pintoresco, trabaja sin descanso mañana y tarde.

De nuevo en su tierra, inspirándose en los episodios de la rebelión en las Alpujarras escribe la novela "Dios es Grande" y compone el drama "Traición con traición se paga", que tuvo gran éxito. En 1850 deja inconcluso un relato "El laurel de los siglos" pues en la frenética actividad de su pluma se entrecruzan los fervores de la pasión amorosa y deja por un tiempo descanso a las imprentas granadinas y se casa con una paisana, que se llama Manolita Muñoz de Padilla, hija de unos panaderos del Albayzin.

En la tertulia de su librero encontró el prospecto de una revista satírica "Fray Chirimiquí!, que no llega a cuajar. Pero leyendo el contenido, encuentra

unas magníficas octavas reales, de las que comenta "son tan buenas que parece que las he escrito yo". El autor, otro granadino ilustre, resultó ser Manuel del Palacio. Aquí comenzó una larga amistad.

La tertulia se traslada a la casa del músico Mariano Vázquez en la céntrica calle Recogidas. En ella participan Pérez Cossio, Ronconi, Manuel del Palacio, Dutel, Sokorin, Moreno Nieto... y Fernández y González. Y siguiendo la costumbre de ir a todas partes juntos, una noche en el teatro, entraron en fila y agarrados de la ropa. Alguien desde un palco comentó "ahí va la cuerda" y es este el inicio conocido de este grupo –la cuerda granadina– de la que formaron parte personajes de renombre que agitaron la vida cultural y social de la ciudad de Granada y que con los años muchos de ellos acabaron en Madrid. No solo nuestro don Manuel, sino Pedro Antonio de Alarcón, José Moreno Nieto o Manuel del Palacio.

Al día siguiente del episodio en el teatro hubo reunión "extraordinaria" en el Carmen de Ronconi y se acuerda rotular la reunión como "La Cuerda Granadina".

Todos recibieron un apodo –un mote– a nuestro autor le correspondió el de "el poetilla". La cuerda fue un derroche inagotable de buen humor, de alegría, de camaradería fraternal entre todos los "nudos". Los integrantes de la "cuerda" eran una generación de jóvenes preocupados por "dinamizar" la cultura local con una conciencia hacia la tradición y el legado artístico.

Hay que recordar que Fernández y González escribe parte de su producción gramática en Granada, alentado por la insigne actriz Joaquina Baus, madre del dramaturgo Pepe Tamayo, y también las novelas por entregas que ofrecía a su librero-editor Zamora y por las que llegó a ganar 1.000 reales diarios. Y aquí, donde comienza a cimentarse la leyenda-fama. Fue donde hace alardes soberanos entre la inteligencia y la imaginación, entre la lógica y la fantasía que fueron características de su vida pública y privada.

Aquí ganó la Cruz de San Fernando, se casó e hizo famosa sus correrías por los barrios moriscos,



empuñando la espada de Boabdil y, en fin, en continuo alarde de genio sobrenatural y portentoso, cae con frecuencia en lamentables faltas de discreción y buen juicio. Su persona, ya, se convierte en fuente de anécdotas y su exagerada vida en asunto preferido de mentideros literarios.

En esta época escribe y estrena "Sansón" tragedia bíblica en tres actos. En 1850 el Liceo granadino convoca un certamen poético, al que concurrieron todos los de la "Cuerda" y fue proclamado vencedor el poema épico "La batalla de Lepanto" de Manuel Fernández y González. Pero, solo una velada literaria en el Liceo, unos días después de su muerte, y una lápida dedicada

por Afán de Ribera en el Carmen de las Tres Estrellas, donde tantas veces situó a personajes suyos, es el recuerdo de esta ciudad a quien cantó tantas veces.

A finales de este año, y ya casado, se traslada a Madrid. En este regreso definitivo a la capital Manuel Fernández y González se labra su reputación con cuatro títulos importantes en su producción: *Ricardo Espada-Larga*, *don Juan Tenorio*, el condestable don Álvaro de Luna y sobre todo, *Men Rodríguez de Sanabria*, novelas que verían luz impresa en 1851. Los editores Gaspar y Roig, con librería en la calle el Príncipe, son los primeros en implantar el sistema de publicaciones por entregas, poniendo al alcance de manos modestas obras celebres, muy caras en librería convencional. Así tuvieron éxito fabuloso el genio del cristianismo de Chateaubriand, el Diablo Mundo de Espronceda y algunas novelas de Walter Scott. Le encargan una novela, don Álvaro de Luna, que tiene un resultado muy satisfactorio y es el principio de múltiples encargos. Cada entrega constaba de ocho páginas de letras del cuerpo nueve o diez, y el reparto se componía de ocho entregas que le pagaban a cinco y seis duros, lo que le proporciona cada semana de ochocientos a mil reales de ganancia. Escribió artículos de crítica teatral para diferentes periódicos y participa en la tertulia del periódico La Discusión, y publica en el Museo Universal y el Mundo Pintoresco.

Dio sus obras a los hermanos Manini, propietarios de una conocida editorial, entre las que destaca doña Sancha de Navarra, don Enrique el Impotente o uno de sus más logrados éxitos, un folletín de la Discusión: Luisa o el ángel de la redención, que alcanza varias reediciones en tapa dura. Se dice que en poco tiempo con los hermanos Manini llega a percibir un millón de reales, y se comentaba que tenía asignada cincuenta pesetas diarias por su producción.

Empieza su época cumbre, es rico, famoso, estrafalario, bohemio y caprichoso. Se permitía todos los placeres y, aunque ganaba muchísimo dinero, los vicios y el despilfarro le obligan, primero, a trabajar a destajo y, luego, a la decadencia física y ruina económica. Encauzada su vida, gustaba al público su estilo y la multitud de situaciones, enredos y acción de sus novelas, consiguiendo un lector admirador de su talento, que vibraba con la trama y esperaba ansioso el siguiente capítulo o

entrega. Se entregaba al ocio y al derroche, se sentaba en el café de Levante, famoso café del reloj de música, donde pasaban los "paletos" para verle.

Aristócrata por instinto, al verse con ingresos que parecían inacabables, no se priva de ningún placer y creyéndose descendiente de la familia Gutiérrez Fernández de Cárdenas, maestre de la Orden de Santiago, hízose imprimir, usándola en cartas, sobre y tarjetas las armas y blasones de este apellido.

Le placía recorrer los barrios bajos, las tabernas, las casas de placer, observar los tipos y personajes para captar ideas y localizar sitios y personajes para su obra. De una conocida anécdota, real o soñada, en las cercanías del cementerio de San Nicolás y de una plática con el demonio, surge Luisa o el Ángel de la redención, que alcanza varias reediciones y se publica en la discusión. O sea, que la obra que cimentó su éxito tuvo su origen en un acontecimiento misterioso, de corte romántico. Andaba por los treinta y cinco años cuando, una noche de invierno, al pasar embozado en su capa junto a las tapias del cementerio de San Nicolás, se topó con el típico personaje –alto, pálido, delgado– que le ofreció la riqueza y el éxito si sacaba adelante el argumento que le ofrecía.

El barón del destierro le susurró la historia de Luisa o el ángel de la redención, que fue publicada por entregas. Hay que señalar que uno de los personajes de la narración es precisamente el barón del Destierro. Al ponerse a la venta después del suceso, real o inventado, su aparición a la luz pública fue saludada, aunque puedan parecer los números hinchados, en más de doscientos mil ejemplares vendidos. Fue un éxito de librería jamás conocido hasta la fecha. Dados los hábitos lectores y el índice de analfabetismo de la época la cifra es sencillamente prodigiosa. Luisa o la redención, en efecto, lo catapultó a la fama, al éxito, a la riqueza. Gana mucho dinero y es el escritor mas acaudalado de la época.

Se permite el lujo nobiliario, ya he apuntado sus ínfulas de aristócrata, de tener coche de caballos, en cuyas portezuelas grabo sus iniciales M. F. G. Cuando le preguntaban su significado, respondía con gracejo sevillano: Mentiras, fabrico gordas (según optas versiones grandes). Y, con todo, emulando también en esto al gran Dumas, dilapidó su fortuna.

Publica los Monfíes de las Alpujarras y una de sus

obras maestras "El cocinero de su majestad", que es de los momentos más prósperos económicamente para los editores, a esta obra sigue Bernardo del Carpio, en la que destaca una magnífica descripción de los salones de los palacios granadinos de la Alhambra. En la pujanza de su fama, literaria y económica, publica otra de sus buenas obras "Men Rodríguez de Sanabria", con la que consigue otro éxito sin precedentes. En esta época culmen, económicamente, se iguala en sus emolumentos a colosos como Sue, Dickens o el gran Dumas. Se consolida su posición y cambia de editor, los ya mencionados hermanos Manini, que habían fundado una casa en Ancha de San Bernardo y con ellos comienza a publicar, Sancho de Navarra, Enrique el Impotente...

La crítica se hizo eco, pronto, de su proverbial facilidad y fecundidad, hasta el punto de compararlo con el fénix de los ingenios y se le atribuyen, con notoria exageración más de trescientas novelas. La cantidad, ya bastante prolífica, que le atribuye el crítico Juan Ignacio Ferreras es sobre doscientas. Así lo detalla en su "Catálogo de novelas y novelistas españoles del siglo XIX" según todos los críticos, este autor es el más prolífico de todos los novelistas del siglo XIX. Su obra, considerable y mal estudiada todavía, se centra sobre todo en la tendencia de la novela histórica, en la que llegó a escribir algunas obras notables, y en la tendencia de novela de aventuras, o "popular". Tiene también varias novelas de costumbres. He recogido novelas, nada más, tiene también poesía y dramas, pero he llegado a las trescientas obras de las que ha hablado más de un crítico. Creo que la cifra de trescientos es exagerada, sin duda su producción anda alrededor de las doscientas novelas. Si es así, creo que he recogido casi la totalidad.

Textualmente Alborg dice "a partir de 1857", año de la publicación de la Novela Luisa, "Fernández y González se convierte en el típico autor de novelas por entregas, en obrero-novelistas, mero relleno de papel, capaz de escribir. O de dictar, varias novelas a un mismo tiempo".

Un paréntesis en su producción para el público español fue su huida a Madrid, con una estanquera de la que se había enamorado locamente, dejando en Madrid obras sin concluir. En la ciudad de la luz escribe, para sobrevivir, varias novelas en los folletines de los cotidianos parisienses –los desheredados, los grandes infames

Amparo— también tuvo que traducir, pues la gran vida en París cuesta más que en Madrid. Escribe una novela para el folletín de *Le Figaro*, conoce al periodista Charles Iriarte y lanza varias novelas de éxito.

Pronto, gracias a las ganancias obtenidas, comienza el mismo género de vida que en Madrid, hubo de forzar el ritmo de producción, laborando sin descanso para editores y periódicos. Conoce al gran Dumas y empeora su visión por el exceso de alcohol y ha de pasarse gran parte del día dictando novela tras novela, a más de siete leyendas españolas para América, que le pagaron magníficamente.

En Francia le sorprende la revolución de 1868, y allí fue donde tuvo un encuentro con Isabel II, de quien se decía que era una de sus múltiples lectoras. Aquí, un breve comentario. En este encuentro con la reina se da un ejemplo más de la errática y disparatada conducta de don Manuel, ferviente republicano a la vez que simpaticante de Isabel II.



Edgar Wallace

Su regreso a Madrid fue difícil, pues han cambiado los gustos del público, que tiende más a la novela social y de contenido romántico que al folletín y a las aventuras y enredos. Llegó a constituirse en el autor más representativo de la novela por entregas o del folletín, con frecuencia novela histórica que degenera en aventuras, trapisondas y enredos. Su obra fue el origen de las entregas de los editores Gaspar y Roig o de los hermanos Manini, que llegaban a la casa de los suscriptores que anhelaban un nuevo capítulo y, más tarde, de aquellos libros llamados de "a peseta" después se convirtieron en seriales radiofónicos y en la actualidad en telenovelas.

Es un novelista de folletín, que en el Diccionario es "escrito que se inserta en la parte inferior de algún periódico, de modo que se puede cortar para coleccionarlo. Generalmente se publican así novelas por partes, a veces, también artículos literarios o ensayos". Otra cosa es las novelas por entregas, que a diferencia del folletín que es parte integrante del diario, esta es objeto único del negocio. El texto de estas novelas está condicionado por motivos extraliterarios. A veces, le es impuesto al autor un final abrupto, exagerado, que "no pega", o al contrario, la trama se subdivide en entregas alargadas, de formas y modo innecesarios. Algo notable tendrían las novelas de don Manuel, al menos comercialmente, cuando muchos años después de su publicación se han reeditado en tomos únicos numerosas novelas ideadas para ser divididas en un sinfín de entregas, en una época en que el coste del papel y de la impresión se habían reducido y el público puede adquirir de una vez, a precio asequible, una novela grande, al menos en extensión.

Escribía incansablemente, a velocidad inaudita y, en ocasiones, escribía varias novelas a la vez. Generoso, impulsivo, de enorme imaginación, caprichoso y despilfarrador, el dinero duraba poco en su bolsillo. Decía "igual que gano, gasto". Carruajes y caballos, hoteles para albergues de perros vagabundos, festines esplendidos, su bolsa siempre estaba abierta. Ufano de sus triunfos, se paseaba por Madrid con su capa mosqueteril y un amplio chambergo coronado de plumas, como un caballero de los tercios de Flandes. Al gran novelista le perdía su carácter. Si hubiera sido correcto, cuidador de su persona, hubiera sido diputado, embajador o académico, pero entonces no hubiera sido él, y las letras hispanas le habrían perdido. Se

creía superior a toda la humanidad, sus vanidades y orgullos complacían a todos y se le perdonaba con sumo gusto en gracia de su talento.

Su gigantesca producción es imposible que la produzca solo una pluma, sobre todo si se tiene en cuenta que se trataba de novelones y que —aunque solo fueran cerca de doscientas—, ocupan en una librería más de cuatrocientos volúmenes. Es fama que, en el pináculo de su éxito y de superproducción, no escribía: dictaba (como también lo haría varios años después Edgard Wallace, que llegó a dictar a su secretaria una novela de un tirón, apuntalado por sucesivas tazas de café y el aroma o el humo del tabaco). Don Manuel dictaba varias novelas a la vez, que sus amanuenses recogían en taquigrafía y después copiaban en papel para pasárselas a los cajistas del periódico. A veces se liaba (como después le sucedió a Pedro Camacho de Vargas Llosa en la "La tía Julia y el escribidor") y resucitaba personajes que ya había matado. Entonces el amanuense de turno le decía "Don Manuel, que este ya se había muerto". Viendo lo irreprimible de su hábito, optaron por poner los personajes con cartelitos en una mesa, y a medida que los iba matando los metían en el cajón para que no resucitasen (Baroja en sus memorias da una versión muy parecida).

Así lo cuenta "dicen que fabricaba unas figuritas de papel y ponía los nombres de los personajes de las distintas tramas que integraban una de sus novelas. Cuando mataba a un personaje, decapitaba la figurita correspondiente, y cuando le convenía resucitar al muerto, lo hacía sin que ello le importase gran cosa, titulando un capítulo "De como el capitán Mendoza no murió cuando le dejaron por muerto en la calle del Humilladero o en el pretil de los consejeros". Esto de



las figuritas también lo hacía el folletinista francés Ponson du Terrail. Al dictar varias novelas a la vez, tenía varios amanuenses (esta figura del amanuense es toda una institución: recordad que Manuel Alcázar, el protagonista de la "La lucha por la vida" barrojana, fue también amanuense de don Bonifacio Mingote, aquel agente de colocaciones que no debía tenerlas muy buenas cuando no había logrado colocarse él. Y era lector de Manuel Fernández y González cuando vivió en casa de la Baronesa).

A este propósito, hay cosas que si no son verdad merecían serlo. Entre los amanuenses de don Manuel figura Tomás Luceño (1844-1933), que debería pasar a la historia de la literatura siquiera por su divertido cuento "Después de Muerto"... sobre la inanidad de la gloria literaria *post mortem*. Y también Vicente Blasco Ibáñez. ¡Blasco Ibáñez amanuense!

Pues sí, parece que una mañana en que don Manuel sale a tomar el "cafelito", interrumpiendo un momento el dictado de novelas, El valenciano continua la trama dictada y cuando regresa don Manuel lo vio, y dijo algo así como "está bien, muchacho", y de ese modo quedó la impronta de Blasco en la producción de Manuel Fernández y González.

Eran famosos sus anacronismos: en su novela Cid Rodríguez de Vivar, pinta al Cid extasiado ante la catedral de Burgos. Como algún entendido le dijera "don Manuel, que en tiempos del Campeador aún no se había construido la catedral", responde sin inmutarse "vería un espejismo". Montó, por tanto, un verdadero taller novelesco, de donde a diario salían cuartillas y más cuartillas para las prensas de los editores o para el folletín del periódico y fue explotado inicuaente, como Dumas, Verne o Balzac y lo malograron como escritor".

"El cocinero de su Majestad" y "Men Rodríguez de Sanabria" pueden equipararse a las mejores novelas extranjeras, con el mérito de inspirarse en asuntos y costumbres nacionales. Confundía una trama con otra, pero para no perder el tiempo rehaciendo lo dictado lo dejaba en la obra equivocada adaptando lo necesario para que encajara. Por ejemplo. A una tal doña Andrea la describió como "prototipo de la seriedad y del buen juicio", tres capítulos después de haberla vuelto loca de ira y celos tras haber mantenido una entrevista con la amante de su esposo.

Sabía urdir tramas de notable interés y dar movilidad a la acción de sus novelas, pero carecía de instinto y penetración en el análisis psicológico de los caracteres y su capacidad para la descripción era limitado. A Manuel Fernández y González le ha perjudicado, como a otros muchos, la excesiva fecundidad, el descuido de la calidad y lo proporcionado de las obra, de su reflexión y medida, en provecho de la extensión, de su especial modo de escribir las vuelapluma novelas, artículos, dramas, poesías, sobre el mármol de la mesa de un café.

Las novelas de Fernández y González que se anunciaban con un empuje y un carácter que habían de entusiasmar a nuestro público aventurero adquirieron pronto una fama extraordinaria. Manuel Fernández y González fue el primer novelista que no tuvo un círculo especial de lectores, fue leído por todo el mundo, con una suerte de popularidad similar a la de Eugenio Sue o el gran Dumas. Fernández y González fue un genio extraviado, pero genio, sacrifico su inteligencia al gusto fácil del público de su tiempo, que arrebatava de las librerías los tomos de sus obras. Fue tan fecundo, se ha dicho, como Lope, pero no es el único culpable de su extravió literario, correspondiendo buena parte a sus editores, que en momentos de estrechez económica le exigían, a cambio de anticipos, la continuación de obras que eran solo de un tomo y convenía estirar a dos o tres, para no perder el filón de los suscriptores. Esto hace que la acción pase de generación en generación, hasta el punto que apenas hay héroe de Manuel Fernández a quien no se le haya dado sucesor, todo ello junto con largos e impertinentes episodios que intercalaba, hacer que la mayoría de sus libros sean de extensión desmesurada, aunque siempre revelen, entre múltiples defectos y carencias, inteligencia esclarecida en el autor y dotes de imaginación, fantasía y creación insuperables.

Amén de vida fastuosa y gastos increíbles, otro obstáculo para Manuel Fernández y González es el camino seguido por el gusto literario, que ha reemplazado a la novela de imaginación, hija del capricho que con tanta facilidad cultivó. La variedad temática de su producción es asombrosa, muchas de ellas abordan temas históricos, sobre vidas de bandoleros, cuestiones sociales, o sobre temas de terror y fantasía. Por su pluma pasó una nutrida representación de los personajes más conocidos de



nuestra historia: aparte del CID, recorrieron sus páginas don Juan Tenorio, Alfonso II, Alfonso VI, Ramiro II el monje (cuya novela llevaba el significativo –y comercial– título de Obispo, casado y Rey), don Álvaro de Luna, Enrique IV, Isabel la Católica, Quevedo (en *El cocinero de su majestad*, y ya, en novela propia, con el título Amores y Estocadas. Vida turbulenta de don Francisco de Quevedo), don Rodrigo de Calderón, Esquilache (con una novela de nombre apropiado, Mantos, capas y sombreros), la princesa de los Ursinos, el conde-duque de Olivares y un largo etcétera.

Uno de sus personajes favoritos fue don Pedro el Cruel (en Carmona, el Justiciero), al que dedica varias novelas, entre ellas *El Bastardo* y *el Rey*. Nunca ocultó sus preferencias, sin matices, por don Pedro frente a su hermanastro Trastámara (se cuenta que llegó a abofetear la estatua del “bastardo”, y suponemos que sentiría predilección por el romance del duque de Rivas “Una antigualla de Sevilla”, y hablando de estatuas, se dice que no respetó ni la de Cervantes, al que también había dedicado una novela y lo miraba con cierto desde las alturas de su fama).

Una de sus novelas más celebres fue “El pastelero de Madrigal”, sobre el mito creado alrededor de la figura del rey portugués don Sebastián, que también había sido el teme de una novela –mediocre– de Patricio de la Escosura, “Ni rey no Roque”, y de uno de los mejores dramas de Zorrilla, “Traidor, Inconfeso y Mártir”.

Aparte del repertorio de la historia de España, amplía su campo de acción al novelar las vida de varios bandole-

ros famosos, dramones de buenos y malos –que Ferreras llama novelas del dualismo social, novelas, versiones teatrales de sus propias novelas... Compuso una elegía a Carlos Latorre (1789 – 1851), el primer actor que interpreta a don Juan en 1844, antes de convertirse en el éxito apoteósico que fue. Por esas casualidades del destino, el aplauso se lo llevó después Pedro Delgado, discípulo de Latorre. Quizás no es casual que la calle de Manuel Fernández y González en Madrid está al lado del teatro Español.

En su magna producción deben destacarse dos etapas:

- La primera, de obras escritas con decoro, en la línea de la novela histórica.
- La segunda, de literatura folletinesca, de mala calidad.

La estructura básica de su novela responde a la estrategia formal y al estilo habitual del relato popular. Sus críticos contemporáneos le achacan que es un autor con escasos conocimientos, sin estudios, con mal estilo y un lenguaje inadecuado y, remata el crítico Luis Carreras “sus personajes son todos imposibles, sus pasiones absurdas, los sucesos extravagantes. Todo está escrito sin sentido común, de forma exagerada: pasiones fogosas y mal desarrolladas, personajes descritos con rasgos físicos y morales inadecuados, etc., etc.”. Su abundante producción responde a los cánones de la literatura comercial y a la estructura abierta y divertida de los novelones populares, que tuvieron excelente acogida y recepción.

Menospreciado por parte de sus contemporáneos todavía en vida, que veían en sus novelones por



Marcos Zapata

entregas una literatura servil y de mala calidad literaria, lo que es incuestionable es que Manuel Fernández y González introduce en España la novela histórica de aventuras, con el se inicia una nueva forma de entender el negocio editorial y sobre todo, se convierte en un escritor de masas (lo que hoy sería autor de *best sellers*). Es el padre del folletín español e hizo millonarios a mercenarios de la letra impresa –los hermanos Manini, Guijarro, Gaspar y Roig– que jamás hubieran imaginado la rentabilidad de la imaginación de Manuel Fernández y González.

El declive literario de Manuel Fernández y González, a juicio de sus detractores, comienza hacia 1860, cuando pone al servicio del folletín y de las novelas por entregas sus cualidades literarias. Estas disparatadas novelas de inverosímiles aventuras le enriquecieron, ya se ha apuntado, económicamente y lo catapultaron a la fama entre las clases populares y lo convirtieron en el novelista que fue. De una parte, en manos –económicamente– de los editores que le forzaban a fabricar tramas en detrimento de la

calidad y le forzaban a escribir enormes novelones de “a peseta”. Y, por otro lado, víctima del desprecio de los críticos más solventes y de los escritores “serios” de su época.

Contribuyó durante ocho años en el Museo Universal, de 1857 a 1865, con un total de quince colaboraciones, publica dos cuentos, artículos de carácter crítico e historiográfico y un total de cuatro composiciones poéticas. Todas ellas son muestra de una gran variedad temática y formal y revelan la diversidad de la trayectoria de su obra literaria.

Los últimos años de su vida fueron muy desfavorables, para su persona, salud y economía. No estaban de moda los folletines y si las novelas realistas y de corte romántico. Sigue “produciendo” novelas, el Alcalde Ronquillo, María, Novela de una Huérfana, La sangre del pueblo, etc., etc., pero ni su fama ni talento eran los de antaño y los editores no le pedían novelas, los lectores escaseaban, estaba casi ciego y amenazado por una vejez mísera y angustiosa contra la que apenas le quedaban fuerzas. También estos años acude a la tertulia del Ateneo. Pero ni aun así dejó de vivir y gastar por encima de sus posibilidades. Ya vivía en una casucha de la calle Amor de Dios y en el café Zaragoza de la plaza de Antón Martín (café, que también aparece en la Colmena con el llamativo remoquete de “el palacio de la sífilis”) pontificaba ante una reducida corte de amigos y admiradores.

Se atribuye a Benavente la frase “bienaventurados nuestros imitadores, porque de ellos serán nuestros defectos”. Tampoco a Manuel Fernández y González le faltaron los suyos. Como ha resumido Alborg “la obra de Don Manuel Fernández y González, que todavía en sus manos conserva, hasta en su última etapa, alguna de las primitivas virtudes que había conquistado la primera novela romántica, degenera rápidamente cuando se apoderan de ella otros industriales de la pluma”. De entre los nombres que cita solo hay que aludir a Enrique Pérez y Escrich (1829-1897) que ha llamado epopeya moderna a la novela “ese poema moderno llamado novela”. En esta situación cambia su carácter, se torna ceñudo, agrio, pesimista, un carácter que ya no le abandona.



Solo la angustiosa situación económica le fuerza a aceptar encargos, que quince años antes ni habría escuchado. Con estas novelas ganaba dinero que contribuía, más que nada, a alargar su sufrimiento y preocupaciones.

Entre tribulaciones, penuria y enfermedades nos acercamos a los primeros días de 1888. Vivía en una lúgubre buhardilla, olvidado y abandonado por los que se habían beneficiado de su pluma. Se agrava su estado de salud el día cinco de enero y, tras muchos días en cama, una bronquiectasia termina con su vida. Leyenda, o no, parece con folletines inacabados y como pertenencias seis reales y un paquete de tabaco en el bolsillo. Solamente su esposa, los doctores San Martín y Tous, el conserje del Ateneo, Teodoro Sánchez y un sacerdote que llegó a darle la extremaunción, le acompañaron.

Al día siguiente, el Ateneo en sesión urgente acuerda, por unanimidad, hacerse cargo de los gastos de sepelio del novelista. Su cadáver fue expuesto dos días en la capilla ardiente. Manuel Fernández y González, el gran fabricante de mentiras novelescas, que el público leía y esperaba como el pan, el escritor más rico y leído del siglo XIX, el hombre que lo había tenido todo y todo lo perdió, muere olvidado, la víspera de Reyes Magos. El periodista y dramaturgo Marcos Zapata le dedica el siguiente epitafio:

En esta fosa cristiana
reposa el mayor portento
de inspiración, de talento
y de vanidad humana.

BIBLIOGRAFÍA

- Los malos novelistas españoles. L. Carreras.
- La llamada novela por entregas. José M. Gómez-Tabanera.
- La reelaboración en el siglo XX de las novelas de Manuel Fernández y González. Javier Muñoz de Morales.
- Los novelistas españoles. Armando Palacio Valdés.
- Manuel Fernández y González y la novela de aventuras. Ínsula Barañaria.
- Manuel Fernández y González. Vidas en ABC.
- Don Manuel Fernández y Gonzalez. Rafael de Altamira.
- Una vida Pintoresca. F. Hernández Girbal.
- Autores españoles e hispanoamericanos. Rogerio Sánchez.
- La novela por entregas. Juan Ignacio Ferreras.
- Manuel Fernández y González. Diccionario de literatura española e hispanoamericana.
- Memorias. Pio Baroja.
- Diccionario de la Real Academia de la Historia.

Varia



Manuel Jesús Peláez Gilabert

EL POLÍTICO MÁS LONGEVO. UN PECULIAR “CUNERO CORDOBÉS”

VAMOS A CONOCER, SEGURO QUE ES DESCONOCIDO PARA CASI TODOS, A DON ANTONIO AGUILAR Y CORREA, VIII MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO. NACE EL TREINTA DE JUNIO DE 1824 EN MADRID, HIJO DE DON ANTONIO GONZÁLEZ DE AGUILAR Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA Y DE DOÑA LUISA CORREA DE SOTOMAYOR Y PINTO DE SOUSA. SU PADRE, DEL QUE HEREDA EL TÍTULO DE MARQUÉS, ADEMÁS DE ÉSTE ERA CONDE DE LA BOBADILLA, GRANDE DE ESPAÑA, GENTIL HOMBRE DE CÁMARA DE FERNANDO VII, MAESTRANTE DE SEVILLA, MILITAR DESTACADO EN LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA EN LA QUE ALCANZA EL GRADO DE BRIGADIER. SU MADRE ERA ORIGINARIA DE UNA NOBLE FAMILIA GALLEGA, HIJA DE BENITO FERNANDO CORREA SOTOMAYOR, MARQUÉS DE MOS, CONDE DE VILLANUEVA DE SAN BERNARDO, VIZCONDE DEL PEGULLAL Y MARISCAL DE CAMPO.

La jurisdicción de la Vega de Armijo está situada a los márgenes del río Guadalquivir entre Montoro y Aldea del Río. La Vega de Armijo es un gran cortijo al que dio nombre un caballero conquistador nombrado Armijo de Sousa. Fue erigido en marquesado a favor de Fernando María de la Cerda, concedido por don Carlos II el 17 de agosto de 1679, Real Despacho de 15 de noviembre a don Fernando Mesía de la Cerda y Caicedo, señor de la Vega de Armijo, caballero de la Orden de Calatrava, Veinticuatro de Córdoba.

Antonio Aguilar y Correa hereda, también, los títulos de marqués de Mos, conde de Bobadilla y vizconde de Pegullal. Hereda los títulos nobiliarios paterno y materno, siendo, también, grande de España, miembro de la Real Maestranza de Sevilla y Caballerizo de SM, designado en 1852, renuncia a este puesto dos años después para dedicarse enteramente a las tareas parlamentarias.

Nacido, por tanto, en un hogar blasonado y de elevada alcurnia, entre sus antepasados encontramos personajes de valía tal como Pedro Messia de la Cerda, V marqués de la Vega de Armijo, virrey de Nueva Granada a mediados del siglo XVIII. Se inició en el estudio en el célebre colegio cordobés de la Asunción –de acreditada solvencia y prestigio desde su fundación, a mediados del siglo XVII– y en San Felipe Neri de Cádiz, donde laboraba Alberto Lista.



Sus primeros pasos en la política activa los desarrolla en su etapa universitaria, mostrándose ya en esta etapa un firme defensor del liberalismo, ideología en la que, sin duda, estuvo influenciado por su padre, procesado por el absolutismo fernandino. Sus estudios de jurisprudencia, después de un año, lo completó en Madrid. Se doctora en el año 1852, siendo el tema de su discurso “Influencia de la costumbre en las leyes”, ya en esta época hablaba varios idiomas, era un decidido melómano y poseía una envidiable cultura. Al finalizar la carrera ejercía durante un tiempo, como abogado de Beneficencia y llegó a ponerse la toga en pleitos ante el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, pero entra con entusiasmo en las luchas políticas, y muy pronto alcanza señalados triunfos en la prensa y en la tribuna, sosteniendo el criterio liberal templado.

Inicialmente milita en el partido progresista, enrolándose en la Milicia Nacional Hispalense y en 1853 se presenta como candidato progresista por el distrito de Córdoba a las elecciones generales, pero no resulta elegido. Y no lo fue porque no pudo superar las irregularidades

de la máquina electoral del Gobierno, pese a que no era un desconocido en la ciudad, cuna de sus antepasados, en la que pasó buena parte de su infancia y adolescencia y donde residían varios familiares influyentes y, además, poseía un importantísimo patrimonio.

En 1853 el partido moderado estaba roto y en él comenzaban a destacar con gran empuje algunos jóvenes que entonces iniciaban su carrera política, como Cánovas o Vega de Armijo, que maniobraban con gran eficacia. Algunos personajes afines al sector puritano prepararon con algunos destacados militares una acción para cambiar la línea política seguida por los “polacos”. Y sustituirles. Amén de los dos mencionados estaban Ríos Rosas, Fernández de los Ríos o los generales Dulce y Serano. A estos hombres se debió la iniciativa revolucionaria, aunque en una segunda fase entraron a jugar los elementos progresistas, descontentos con la carestía que había provocado las exportaciones de trigo a Inglaterra, para compensar la desaparición de las exportaciones rusas como consecuencia de la guerra de Crimea.

En la revolución de 1854 fue su verdadero bautismo político, actúa como correo entre los líderes de la conspiración, oculta al conde de Lucena en su casa y lo saca de la capital en un carruaje por él conducido, ambos convenientemente disfrazado. Trajo a su vuelta a Madrid el manifiesto de los sublevados (redactado por Cánovas del Castillo) en el que se daba a conocer el programa. Éste, el general O'Donnell sería su mentor político y al que le unirían estrechos lazos familiares, ya que en 1867 se casa con su hijastra Zenobia Vyñals y Barges. Convence al militar canario para que desoiga los llamamientos del presidente del Gobierno, otro cordobés, el duque de Rivas, recién nombrado, que demandaba concordia para evitar que peligrase el trono y poder encauzar la situación política.

Forma parte de la Junta de Salvación y Defensa de Madrid, creada por los pronunciados para ejercer el control durante el levantamiento, en competencia con el Gobierno designado por la corona. Cuando se constituyeron las cortes, tras la revolución, sus condiciones de actividad y valía le llevan al Congreso es elegido diputado por Córdoba y se le confía una de las secretarías de la cámara de Diputados, del bienio 1854-1856, en las que se significó y no abandonó hasta su muerte.

Nada más reabrirse las sesiones, las fuerzas conservadoras realizaron su intento más serio de reorganización política, a través del llamado Centro Parlamentario, impulsado por políticos como Antonio de los Ríos Rosas, Nicomedes Pastor Díaz, el marqués de Perales, Manuel Alonso Martínez o el marqués de la Vega de Armijo. Su objetivo era apoyar al Gobierno, mucho más moderado, dotándolo de estabilidad parlamentaria y que acabara cuanto antes el periodo constituyente. El cotidiano LA ÉPOCA divulga en marzo de 1855 su ideario que es “tener ante el país y en la Cámara una actitud resuelta, que conjure los peligros de la anarquía y de la reacción, partiendo de la legalidad existente, no dejando pasar debate en las Cortes sin que sus primeros oradores hagan oír su voz”. Los progresistas puros reaccionaron a este intento conservador y fundan en marzo del año 1856 el Centro Progresista, que osciló entre la colaboración con las culturas demorepublicanas y el temor a un radicalismo que desbordase el programa de su partido. En una calculada maniobra, los promotores del Centro Parlamentario nombran una comisión –de la que forma parte Vega de

Armijo– para entrevistarse con Espartero y le ofrecen su apoyo a cambio de colaboración en el “restablecimiento del principio de autoridad, garantía de la libertad y del orden social”.

El órgano de prensa de don Baldomero afirmó que su jefe era el auténtico líder de los progresistas y su objetivo no era otro que conseguir la unidad de las filas liberales. El duque de la Victoria minó, desde el principio, las bases organizativas del Centro Progresista y su acción parlamentaria al conceder su aprobación –implícita y oportunista– a la formación del Centro Parlamentario, en tanto que grupo de apoyo al Gobierno constituido. La elección del marqués de la Vega de Armijo por Córdoba la primera vez, convierte esta circunscripción en su alojamiento electoral preferido. Desde entonces durante toda su vida política, pues salvo contadas ausencias y alguna elección por otro distrito, represento a esta provincia hasta el fin de sus días en el congreso de los Diputados, renovación electoral constante que, en buena parte, se debió a la influyente clientela que conformó –integrada, entre otros, por el conde de Hornachuelos, el Gobernador Civil Manuel Torrecilla, Carlos y Feliciano Ramírez de Arellano, Bartolomé Polo, etc., etc.– y a los continuos e importantes beneficios que aportó a los distritos por los que fue elegido.

También gozó de preeminencia en Pontevedra, al ser la cuna de sus adinerados antepasados maternos y donde poseía un vasto patrimonio, sobre todo, en bienes raíces.

Su actividad parlamentaria duró casi medio siglo, y era a su fallecimiento el diputado español de más dilatado historial parlamentario, en el que se incluyen varios “records” como *verbi gratia*, ser el padre de la patria con más horas de probada permanencia en el escaño congresual, o la de contar en diversas legislaturas con el mayor número de actas. Fue elegido diputado en 35 ocasiones, por la circunscripción de la ciudad de Córdoba, por Montilla en muchas ocasiones, por Pontevedra, Lucena, Madrid, Estrada, Lalín... además de desempeñar en la cámara de los Diputados todos los puestos posibles: secretario, vicepresidente y presidente. Militó en varios partidos, pero sin renunciar, nunca, a su profesión de fe en la Monarquía. Liberal y progresista desde la Universidad, realmente militó en el centro político y fue uno de los líderes nacionales, en segunda fila, en los partidos



de la Unión Liberal, Partido Monárquico, Constitucional, Liberal-Fusionista. Protegido, de O'Donnell y, después, de Práxedes Mateo Sagasta.

Su constante actividad política y todas sus elecciones a Diputado no se producen sin más y al margen de uno de los fenómenos más destacado del Siglo XIX: el caciquismo. Desde sus altos puestos gubernamentales –Gobernador Civil, secretario del Congreso, Vicepresidente y Presidente de la cámara baja, ministro de Fomento y Gobernación– procuró beneficiar a la provincia de Córdoba en general y a los distritos por los que fue

elegido en particular.

Colabora de forma asidua en los periódicos próximos a los partidos en que milito, e incluso llegó a patrocinar un periódico político en Córdoba –*La Provincia*, 1884-1891– órgano fusionista cordobés presidido por Pelayo Correa Duimowich y Teodomiro Ramírez de Arellano. Organiza y monta una compleja red clientelar de la que forman parte alcaldes, jueces, gobernadores, propietarios, rentistas, empleados públicos, agentes tributarios. Lo que denominó con magistral acierto Valera Ortega “los amigos políticos”, amistad que suponía una doble actividad. Ellos, en la provincia, se encargaban de conseguir el escaño parlamentario, mediante una constante actividad basada en relaciones familiares, afectivas, sociales y económicas. Siempre presididas por el favor, la recomendación y, si es preciso, la intimidación, el soborno, coacciones, abusos, etc., etc.

Y en Madrid, el marqués gracias a sus influencias y su incansable actividad parlamentaria lograba todo tipo de prebendas para su distrito, manifestadas en mil formulas, permisos, concesiones, exenciones, rebajas de impuestos, inversiones públicas, envío de recursos económicos, etc., etc. Y en un plano más personal, concesión de empleos, cargos y honores, eximiéndoles de cargas o del servicio militar, concesión de permisos varios, influencia en pleitos... De entre los muchos ejemplos que podíamos contar, destaca el que tuvo en ocasión de la concesión de la línea férrea Córdoba a Málaga y el trazado de la misma.

Con la inminente aprobación de la línea férrea en Andalucía y la subasta de su construcción, en 1859, el diputado por Cabra José Freuller –hermanastro de Juan Valera– con importantes propiedades, solicita al consistorio de Montilla que apoyase la iniciativa para cambiar el trazado que se estaba planeando. Se produce una frenética actividad en los pueblos afectados y el diputado egabrense Martín Belda también interviene. En diciembre de este año, Vega de Armijo como diputado a Cortes por el distrito de Montilla, y a la sazón Gobernador Civil de Madrid, se dirigió a los mayores contribuyentes montillanos para informarles de su entrevista con el ministro de Fomento y con directivos de la empresa constructora, asegurándoles a todos que el ferrocarril se modificaría a favor de Montilla. La intervención del marqués, ascendido a ministro de

Fomento en el gobierno unionista de Leopoldo O'Donnell resultó decisiva. Ante la insistencia de su clientela política, en 1862 hizo que se hiciera el trayecto definitivo pasando por Montilla.

Favor del marqués para conseguir réditos políticos –además de su propio beneficio, pues también circulaba por Bobadilla donde tenía muchas propiedades –que le supuso una indefinida reelección por Montilla.

El progreso de Montilla durante un dilatado espacio temporal quedó, pues, vinculado a Vega de Armijo, que si “necesitaba” a Montilla para ser elegido, no fue por una relación entre iguales, ni generosa o simbiótica, ya que el Marqués concurría, habitualmente a las elecciones por más de un distrito y es el que otorga y concede favores y mercedes y puede suprimirlos discrecionalmente.

En 1858 fue nombrado Gobernador Civil de Madrid, donde desarrolla una fructífera e intensa labor. Defendió la reforma y moralización de la administración. Fundó la casa de la Maternidad y reorganizó el servicio de Higiene, el Hospicio y la Inclusa. Hizo cuanto pudo para reprimir la prostitución, la criminalidad y el juego. Reorganiza la policía y crea rondas para la persecución de malhechores y facinerosos. Se puede decir, como afirmó Nombela, que “fue uno de los mejores Gobernadores Civiles que ha tenido Madrid”. Llegó a renunciar a su sueldo, que donó a la Beneficencia.

En el desempeño de este cargo se descubrió las dotes de rigor, entrega y tenacidad que, a falta de una lucida inteligencia, esmaltaron su *cursus honorum*, dentro de un carácter conocido por la



reciedumbre y la intemperancia, pero, también por la lealtad numantina a sus amigos y a sus convicciones. Esta notoria y acertada actividad en el cargo le supuso su ascenso en el “currículum político”, sobre todo, por sus magníficas relaciones personales. En efecto, era por entonces pretendiente de la hijastra de O’Donnell Zenobia Vyñals y Barge –con la que contraería matrimonio en 1867– lo que le facilitó su nombramiento como ministro de Fomento. Este cargo lo desempeñó durante dos años escasos, ya que su enemistad con Posada Herrera motiva una crisis de Gobierno que finalizó con la sustitución de aquel por Vega de Armijo.

Su nombramiento para este Ministerio, él, político joven, de trato urbano y posiciones avanzadas, fue muy bien recibido por la oposición. No solo era de los primeros odonnellistas y de los más fieles, sino que –se ha escrito– estaba emparentado con el general. Al igual que éste, quería prescindir de Posada Herrera, cuya permanencia en el Gobierno era un verdadero foso que separaba al gabinete de los disidentes y de la oposición.

El marqués se movía al mismo tiempo en los círculos de la juventud conservadora, orientada por Cánovas del Castillo, y palpaba las conveniencias de conservar su lealtad atendiendo a sus quejas en la cuestión mexicana (la negativa de Prim y Prats a cooperar con los franceses en la creación de un imperio para el archiduque Maximiliano), y su retirada inopinada del país fue un vendaval político en la unión Liberal, y O’Donnell vio con agrado la resolución de este tema, pues como confeso a Vega de Armijo no podía consentir él, como presidente del Gobierno que el general catalán usase la cuestión en provecho propio.

Los políticos tradicionales de la nobleza de sangre continuaron junto a Palacio y al partido moderado, pero un sector no amplio pero destacado y representativo, encabezado por el marqués de la Vega de Armijo se incorpora a la Unión Liberal. Se trata de un grupo de talante reformista, que pone de relieve las transformaciones operadas en la nobleza de esta década y su incorporación a un nuevo modelo de sociedad.

En enero de 1863 Cánovas del Castillo, subsecretario del ministerio de la Gobernación, y sus correligionarios políticos, renunciaron a sus cargos oficiales, en protesta por la actitud del Gobierno en el tema de México. Esta

secesión aventina de los conservadores lleva al convencimiento al marqués de la Vega de Armijo que hay que tomar decisiones drásticas. En una reunión del Gabinete, pocos días después de la decisión de Cánovas, el marqués planteó la imposibilidad de conservar un Ministerio cuyos integrantes, en conjunto, carecían del prestigio que gozaba su presidente. No es posible afirmar que O’Donnell estuviera al tanto de las intenciones de Vega de Armijo de plantear la crisis, y es posible que la maniobra le cogiera desprevenido.

Parecía clara la necesidad de inmolar a Posada Herrera en aras de la unidad de la Unión Liberal. Es muy posible, también, que la crisis haya obedecido a otras influencias femeninas que en este caso no venían de Palacio. Muchos hubo que hablaron con fruición de la “crisis de doña Manuela”, provocada, decían ellos, por el interés de la duquesa de Tetuán de acortar la carrera de su yerno, el marqués de la Vega de Armijo.

La reina no veía con buenos ojos los nombramientos de Ulloa y Vega de Armijo, y no solamente por las opiniones avanzadas de estos, sino, principalmente, por razones puramente personales. Y es que durante el bienio progresista, la Reina, ansiosa por evitar la sanción de la “impía” ley de desamortización, había hecho que se vedase el acceso a la cámara real a Vega de Armijo, diputado que llevaba a cabo una misión oficial. Admitido al cabo, el joven marqués dio suelta a su indignación. Isabel II nunca le perdonó este estallido, ni la manera procaz y desenvuelta que tenía el marqués de relatarlo.

En febrero de 1863 se presenta a la Reina el decreto de disolución de Cortes, doña Isabel expresa su desagrado por el matiz descaradamente progresista del preámbulo y finge sorpresa ante la decisión del gobierno de disolver el Parlamento, en el que aún tenía apoyo de la mayoría, pero que lo firmaría con la condición que Ulloa y Vega de Armijo salieran del Gobierno, a lo que se opuso firmemente O’Donnell. A finales de ese año de 1863, el avispero político de las tertulias madrileñas cobra inusitada animación con especulaciones y comentarios sobre la manera en que O’Donnell, el gran pastelero, y Vega de Armijo se las ingeniarían para conciliar las demandas de tirios y troyanos y devolver –si es que aún era posible– a la Unión Liberal la vitalidad y concordia de sus primeros años.

La Unión Liberal no era, bajo la dirección de O'Donnell y Posada Herrera, todo lo liberal y reformista que podía y debía ser pese a sus enunciados propósitos, y había puesto en práctica un programa excesivamente moderado.

En 1862, varios dirigentes, Alonso Martínez, Concha, Pastor Díaz, Cánovas... se integraron en una facción disidente. O'Donnell hizo un reajuste ministerial y dio entrada a Ulloa, Vega de Armijo y Serrano con el propósito desarrollar una política más liberal. No tuvo mucho éxito, debido a las disensiones internas y la oposición de Palacio. Había sido uno de los creadores de este partido, que tendía un término medio entre la exagerada tiranía de los moderados y las excesivas pretensiones de demócratas y progresistas.

Vega de Armijo trató de endulzar la amargura de los caudillos disidentes con generosas promesas de favores y prebendas pero, en general, sus gestiones no hallaron buena acogida y los disidentes se abstuvieron de impartir su aprobación hasta que el nuevo Gobierno no expusiese su política.

Un alto en su carrera política para escribir algo de su faceta personal.

No era lo que en retórica se llama un buen orador, pero es audaz, enérgico, intencionado. Tiene talento, mucha travesura, mucha actividad, mucha ambición, mucha conciencia de sí mismo. Es el que más vale de todos los del centro político. Sin él estos no tendrían la importancia que han alcanzado. Vega Armijo viene a ser entre ellos como el fuego con la pólvora. No está quieto un segundo, no perdona nada, no se contenta con cualquier cosa. En la punta de un rumor arma un caramillo, un conflicto, un zipizape de mil demonios. Siendo embajador en París en 1874 descubrió grandes condiciones de carácter. Estuvo a la altura de las circunstancias y supo ganarse el aplauso de los liberales. Es amigo, queridísimo y apasionado por todo extremo de Cánovas del Castillo. Media vuelta a la derecha es lo mismo que media vuelta a la izquierda, sol

que es todo lo contrario

Así es como lo vio Francisco Cañamaque en su libro “Los Oradores de 1869”.

También voy a reproducir otra impresión de su carácter y conducta. La hace su biógrafo-hagiógrafo José María Naveros, que respecto a este particular afirma “Su línea de conducta fue la de una moral intachable, que siendo liberal moderado se encaró con los progresistas, tras la muerte de Prim y les espetó al tomar las medidas que consideró prudentes para salvar la Patria, tenga el Gobierno siempre presente que la Patria se salva más con la libertad que con medidas rigurosas”. Pero el marqués, con su extraordinaria cultura política no pasó de ser una segunda figura en el partido liberal de la monarquía, pues no tenía esas veleidades o defectos especiales que caracterizan a los que solo ambicionan el poder.

No nació para jefe y ello le honra dentro del mito político español. Era de cuerpo delgado y pálido rostro, de espíritu vehemente y enérgico para encontrar la verdad. Era hablado y apasionado de la política. Tuvo fama de mal genio, sin embargo era de trato agradable y “amigo de sus amigos y enemigo de sus enemigos”. No era un orador, en la extensión amplia de la palabra, pero se expresaba con facilidad y sus discursos tenían el eco y la resonancia de los tiempos de lucha entre moderados y progresistas. Jamás quiso formar parte del consejo de administración de empresas o sociedades.

Melómano empedernido, cultivó la faceta distinguida de “sportman” en el Madrid de entonces, lo que le dio fama en salones y clubs distinguidos. Ello a la vez, le permitía participar en actos revolucionarios. ¿Quién se lo iba a pensar, quien lo imaginaria de revolucionario?

En poco tiempo se advierte el tono del nuevo gabinete. El cambio más importante tuvo lugar en el ministerio de Posada Herrera, que deja las oficinas de la Puerta del Sol, que fueron ocupadas –muy a pesar de Cánovas– por el marqués de la Vega de Armijo. Es junio de 1865 y O'Donnell, de nuevo en el poder, le incluye en su Gobierno, retomando



Interior de la Casa del Camino. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

a la cartera de Fomento. Antes, en 1862 fue ministro interno de Gobernación, con Cánovas del Castillo como subsecretario. En esta breve etapa en el ministerio, lo más destacable de su efímero paso fue la indisimulada aversión al subsecretario, correspondida por este, entonces también muy favorecido por el duque de Tetuán.

Se esperaba del joven marqués, con cuarenta años, conocido por su proximidad al liberalismo, "fabricase" unas cortes más avanzadas en las próximas elecciones, ya inminentes por cuanto la vida del parlamento largo tocaba a su fin.

La cartera de Fomento era de gran peso político debido a su alto presupuesto, y respecto de su labor ministerial en ella, puede decirse que se impulsaron en gran medida los transportes, especialmente la construcción de varias líneas de ferrocarriles, por lo que Vega Armijo tuvo gran protagonismo en la modernización de las comunicaciones en la España de mediados del siglo XIX.

En julio del año siguiente, 1866, es la fecha en que dimite el Gobierno, al retirarle la confianza Isabel II. Dimite un Gobierno que había sofocado el levantamiento del cuartel de san Gil, pero la reina Isabel II fue convencida por la "camarilla" para entregar el poder a Narváez. Esto supuso el principio del final de su reinado, pues perdió a uno de sus grandes valedores, O'Donnell.

El marqués de la Vega de Armijo en sus apuntes para unas Memorias escribe que "según iban pasando los años, el ánimo de Isabel II acusabas el largo tiempo que el general O'Donnell llevaba en el mando, cuando sus ministros viven vida propia, por así decirlo. Acompañó a la corte en un viaje por Andalucía y pudo observar las irritantes, peculiares y mezquinas formas que tomaba el narcisismo real para hacer

patente su poder. Por ejemplo, en Granada, Isabel II hizo un especial alarde de consideración a los moderados que acudieron a su recepción. Los miembros del partido liberal fueron por completo desatendidos hasta el punto que O'Donnell se retiró antes de la cena muy preocupado”.

El marqués apunta que estaba presente la idea de deshacerse del general canario, pero en el momento de realizarla se atemorizaban por el desacuerdo de la población o querían que a su caída no se le diera tanta importancia. Los sucesos de 1866 dieron, de nuevo, el poder a los moderados: retiróse la Unión Liberal, al presentar la dimisión el duque de Tetuán y desde ese momento el marqués de la Vega de Armijo laboró activamente por la causa de la revolución. Tras la salida del Gobierno, Vega de Armijo abandona España y viaja por el extranjero, uniéndose a los elementos contrarios al régimen isabelino. Se puede afirmar que fue, junto a otros prohombres de la Unión Liberal, desterrado a consecuencia de la protesta llamada de los 121 del que él era parte.

Se casa en 1867, ya se ha escrito antes. Continúa durante un tiempo su estancia por diversos países. Recorre Francia y Alemania dedicándose a asuntos de partido y a consolidar su amistad con el conde de Lucena.

Coopera en los preparativos de la revolución de 1868 –la Gloriosa– fue individuo de la Junta de Madrid, habiendo ido en busca del duque de la Torre a Alcolea y acompañarlo en su triunfal regreso a Madrid (siempre en auxilio del vencedor), como hizo años antes –en 1854– en Vicálvaro con O'Donnell.

Su participación en los sucesos revolucionarios, por tanto, fue directa. Asume la vicepresidencia de la Junta Superior Revolucionaria, que se encarga del Gobierno de España, con el fin de suplir el vacío de poder dejado por la precipitada salida de Isabel II, hasta la formación de un Gobierno Provisional. Perteneció a la Cortes Constituyentes de 1869 y forma parte de la comisión de Constitución. Pese a su declarado y confeso monarquismo colabora activamente y fue uno de los líderes, en un segundo plano, de la Unión Liberal, fue uno de los redactores de la Constitución de 1869 y respaldo abierta y firmemente la candidatura de Montpensier al trono de España. En estas Cortes, habló en múltiples ocasiones, pronunció infinidad de discursos en los que puso de manifiesto su oratoria

sencilla y apasionada, caracterizada por una gran facilidad de palabra.

Viendo el cariz de los acontecimientos y el sesgo pro-república que iban tomando las manifestaciones públicas, organiza una gran manifestación monárquica que se celebró en la explanada de las Caballerizas Reales, donde fue uno de los oradores y reclamo, con verbo fácil y ardiente, la vitalidad de la monarquía y su pervivencia dentro del sistema de la monarquía parlamentaria, constitucional y hereditaria. El marqués que como unionista tenía un candidato, pisaba sobre terreno firme dentro de las instituciones monárquicas. En este multitudinario acto, de adhesión al Gobierno hablaron también Olozaga y Cristino Martos.

Verificada la Revolución fue elegido diputado de las Cortes Constituyentes por la provincia de Córdoba, afiliado al partido liberal. Más tarde es nombrado vicepresidente del congreso y más tarde embajador extraordinario y Ministro plenipotenciario de España cerca del gobierno francés. El criterio liberal templado inspiró siempre sus actos parlamentarios y con una fe inquebrantable y una energía no muy propia de la mayoría de nuestros hombres políticos, sostuvo la candidatura de Montpensier al trono que dejó vacante la revolución de septiembre. Como ministro de Estado prestó elevadísimos servicios y estuvo a la altura de su reputación y de las circunstancias, y tanto en el tratado de comercio que celebró con Francia como en la cuestión de la indemnización por los atropellos que sufrieron los españoles en Saida, se condujo con patriotismo y acierto.

Voy a profundizar en algunos otros rasgos de su personalidad.

Uno de sus biógrafos dice “el marqués es una de las fisonomías habitualmente más melancólicas que conocemos. Con su palidez mate ordinaria, las invariables patillas, que acentúan aún más el surco tristísimo de sus mejillas, y la inclinación constante de su cabeza, pareció la víctima predilecta de las dolencias gástricas”. Es hombre de tesón y porfía, vale mucho como amigo para cualquier empresa que requiera una tenacidad insuperable. Ese es el rasgo más distintivo de su carácter. La terquedad, su rasgo definitorio. De aquí, ciertas aspereza en el trato, el cual, por lo demás no deja nunca entrever petulancia aristocrática de ninguna clase.



En otra semblanza del marqués se dice:
 “Noble, orador, diputado,
 Gobernador y ministro...
 Si hubiera sido algo menos
 más valdría Vega de Armijo”
 ¿Cuál es la opinión que del marqués tenía otro
 ilustre cordobés, don Juan Valera y Alcalá-Ga-
 liano? Voy a entresacar algunos comentarios
 sobre Vega de Armijo en la voluminosa corres-
 pondencia del ilustre egabrense.

En febrero de 1861 comenta en una misiva
 “Vega de Armijo, que es un pobre hombre, es
 hoy el eje de la política: él manda en Zenobia,
 Zenobia en doña Manuela, doña Manuela en don
 Leopoldo y don Leopoldo en la nación”.

Identifico a los personajes, Zenobia es la
 mujer del marqués, doña Manuela lo es de
 O'Donnell, que es don Leopoldo.

En febrero de 1863.

“El yugo de Vega de Armijo, sin más mereci-

mientos que los de la vía de la orina de la gran
 Zenobia, tiene achicharrado a todo el mundo.

Las cosas andan más revueltas cada día, y
 me temo un desastre si sigue en el poder Vega
 de Armijo. Su dominación es más ridícula que
 la de Godoy.

Todos rabian contra el gabinete y España
 entra rabiara y no querrá sufrir al Godoy en
 miniatura, que no otra cosa es Vega de Armijo”.

Ya se ve que no es muy amable la opinión de
 don Juan sobre el marqués.

Se acentúan los calificativos en otra carta de
 julio de 1865 “En el seno de la comisión por que
 fuese Cabra, como punto más céntrico, la cabeza
 del distrito electoral, pero la influencia de Vega
 de Armijo ha prevalecido y lo será Montilla.
 Aunque Vega de Armijo es un señorito presu-
 mido y mimado, a quien no se le puede tomar
 atadero, como es ministro y además como si
 dijéramos, la segunda persona de la Santísima

Trinidad, estuve ayer a verle, y le pedí muy encarecidamente que no quitase empleados de este distrito y que dejase las cosas como están. Vega Armijo se disculpó y dijo que no se metía en nada. Vega de Armijo es fatuo pero conviene no romper con él”.

Hasta aquí la nada agradable noticia sobre el marqués por parte del escritor.

Sigamos con la política.

En la emigración, colabora con la oposición en el marco de la amplia empresa conspiratoria que giraba en torno a Juan Prim y Prats. La profunda divergencia con el marqués de los Castillejos respecto al candidato más idóneo para el trono español determinó que la carrera política del marqués de la Vega de Armijo sufriera un prolongado eclipse durante la septembrina. Su decidida inclinación por Montpensier le enemista con el general catalán, pese a ser íntimo del regente, el general Serrano.

Durante la I república estuvo retraído parlamentariamente por primera y única vez en su vida. A comienzos de 1874, siendo presidente el general Serrano, duque de la Torre, Práxedes Mateo Sagasta, presidente del gobierno y ministro de Estado don Antonio de Ulloa es nombrado embajador en París. Como representante oficioso ante el gobierno del “Orden Moral”, acredita dotes diplomáticas dignas de estima, al bloquear la simpatía del gobierno MC Mahón hacia el pretendiente carlista y, conseguir, en una muy complicada y perspicaz maniobra el reconocimiento de Francia al régimen instaurado por Serrano tras el hundimiento y fracaso de la I República.

A la vez que consiguió el compromiso del gobierno galgo de frenar el contrabando de guerra fronteriza a favor de los carlistas. Este primer cargo diplomático tuvo continuidad como ministro de Estado en varias ocasiones y, de nuevo es nombrado embajador, esta vez extraordinario, en Roma con ocasión del jubileo del Santo Padre León XIII.

Al igual que otros prohombres de la extinta Unión Liberal, se alinea en la época de la Restauración en las filas del exiguo, pero prestigioso, Centro Parlamentario, que tenía como jefe al cacique y abogado burgalés Manuel Alonso Martínez, muy pronto atraído por los constitucionalistas de Sagasta, con los que formaría el partido Fusionista, denominación bien expresiva de su origen y objetivos.

Cuando llega al poder el partido liberal-fusionista en 1881, la batalla política entre las facciones liberales se centro en algunas cuestiones y en algunos ministros: la fórmula del juramento de nuevos diputados, el proyecto de juicio oral y público de Alonso Martínez, las reformas militares de Martínez Campos o las negociaciones de Vega de Armijo con el gobierno francés relativas al affaire Saida.

Cobra, de nuevo, velocidad su actividad política y parlamentaria, pese a no apoyar la vuelta de los Borbones a España. Pero, tras la proclamación de Alfonso XII, lo reconoce como rey y ya es ininterrumpida su presencia en la cámara del Congreso de los Diputados. En las primeras cortes de la restauración forma parte del Centro Parlamentario con Alonso Martínez, Groizard, Gamazo, Candau y con los cuarenta diputados del grupo hizo oposición a Cánovas, pronunciado un notable discurso contra los fueros de las provincias vascongadas.

Era partidario de agrupar esta facción al partido liberal, acaudillado por Sagasta, y las fuerzas que seguían a Martínez Campos, trabajando con verdadero ahínco por la unión de elementos liberales, hasta que en 1880 todas estas agrupaciones se fundieron, nombrándose un directorio del que formó parte Posada Herrera, Alonso Martínez, Romero Ortiz y el propio Sagasta. Este núcleo formará el partido liberal-fusionista que tomó el poder en 1881.

Llamado el político riojano a formar gobierno le encarga la carrera de Estado, en la que desarrolla una notable actividad y en la que destaca un viaje, acompañando al Rey, a Francia y Alemania. Y es de destacar porque tenía una rara inclinación por la Alemania de Bismark, al unísono con el propio Alfonso XII, frente a la tendencia de la elite gobernante que era anglófila. Y en el mencionado viaje a Alemania, otoño de 1883, y a los Imperios centrales, termina con una escala en París, donde se suceden ruidosas manifestaciones contra “un rey progermano”, censuradas en la intimidad por el marqués. En esa visita a Francia se produjo un atentado, fallido, contra el monarca español.

Su etapa como ministro de Estado es en la etapa final del “quinquenio glorioso” mereciendo la máxima confianza del presidente del Gobierno con el que, pese a ello y debido a su fuerte temperamento, tuvo varios

desencuentros, todos pasajeros y acabados en rápida reconciliación de ambos prohombres, estrechamente unidos por la profundidad de un común pensamiento liberal y constitucionalista. Es concejal del Ayuntamiento de Madrid en 1885. Concorre formando parte de una coalición de todos los partidos de la oposición, para poder derrotar a los conservadores y provocar la caída del gobierno de Cánovas del Castillo. En esta ocasión se presentaron como candidatos en las elecciones en villa y corte los primeros espadas de los partidos coaligados.

En 1893 ocupa la presidencia de la cámara de diputados y lo continuo siendo en 1895, siendo el primer presidente que ha ocupado este alto sitio con dos Gobiernos distintos. Fue, de nuevo, presidente del Congreso en 1898 y lo fue también en 1901, hasta que el veinte de enero de 1906 fue sustituido por Canalejas. Fue figura decisiva, aunque de segunda fila, en los intentos de superar, intramuros del partido liberal, la crisis que sobrevino al fallecimiento de Sagasta. En la pugna dentro de este partido por la sucesión del político riojano, Vega de Armijo forma parte con triunvirato formado con Moret, Montero Ríos y el conde de Romanones y retiró su candidatura para presidir la infructuosa votación, no realizada por falta de quórum.

Es consejero de Estado en 1904 y, como culminación de su carrera política es nombrado por el Rey presidente del Gobierno, que disfruta durante dos meses escasos entre diciembre de 1906 y enero de 1907. Es una época de plena decadencia del sistema político de la Restauración, tras la desaparición de las figuras políticas emergentes –fundamentalmente Cánovas y Sagasta– y por las consecuencias del desastre del 98. Es un tiempo en el que destaca la descomposición del fusionismo, que permite la vuelta al poder de los conservadores, tras episodios grotescos como que hubo en una semana tres gobiernos liberales, los de López Domínguez, Moret y el del propio marqués de la Vega de Armijo. Su investidura fue el reconocimiento a una intachable hoja de servicios, aunque el escaso de tiempo no puede ofrecer abundancia de logros. Pero, no obstante, cumple con la misión encargada a un Gobierno de mero trámite, al mantener la ley de Asociaciones y promulgar una amplia ley de amnistía, pedida por todas las fuerzas extramuros del turno, muy criticada por Maura que la consideraba moneda a cambio de sacar el presupuesto.

Con el hándicap de no sacar adelante la mencionada ley de asociaciones, por fuertes presiones de las autoridades eclesiásticas e influyentes presiones civiles.

Llega a la jefatura del Gobierno en el marco de una tregua entre Moret y Canalejas por controlar el partido. Sustituye al político Moret, que dimitió sin haber logrado sacar la ley de presupuestos y es reemplazado por el marqués. Para tener algo de estabilidad nombra ministros a representantes de todas las facciones del partido liberal –fusionista, pero con la reapertura de las Cortes, cae el Gobierno por su debilidad parlamentaria, alimentada por las corrientes disgregacionistas de las diversas corrientes de la familia liberal. Dos facetas más de su personalidad, su constante acercamiento al cultivo de las musas, a través de su destacada presencia en los trabajos y los días de las diversas instituciones a las que perteneció y su destacada posición patrimonial en Andalucía y Galicia.

Tuvo una abundante actividad como académico y como publicista. Fue secretario y vicepresidente del Ateneo de Madrid y también de la sociedad arqueológica de Francia. Fue Director de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en la que ingresa en 1868 con el discurso “Necesidad y urgencia de mejorar el sistema carcelario y penitenciario de España”, la presidió de 1903 hasta su fallecimiento. También forma parte de la Real Academia de Historia, en la que se incorpora en 1892 con un discurso sobre el mosaico. La presidió desde 1897 hasta su muerte, con lo que fue durante varios años presidente de las dos Reales Academias. Por cierto, en el sillón de la RAH sustituye otro egregio cordobés, José Amador de los Ríos. Pero, se ha censurado, su nombramiento para la presidencia de estas instituciones se debió más a su influyente posición política y económica que a una real trayectoria científica y académica, *stricto sensu*.

Su actividad cultural fue más social que científica y es el ejemplo que ninguna categoría de sabio, hombre de letras, persona ilustrada y amante del progreso científico y del enaltecimiento de las letras, dejó de tener uno o varios miembros en la elite ministerial. La adscripción a cualquiera de estas variedades era aduana de tránsito obligatorio para llegar al mundo de la política, y nada lo demuestra mejor que el hecho que muchos miembros del ejecutivo cubren ese paso con el lanzamiento de libros u opúsculos sobre toda suerte de materias, mientras más

variadas mejor. No pocas veces, también, la autoría de dichos “trabajos” corre a cargo de “negros”. Muchas veces, casi siempre, periodistas acuciados por el panem lucrando o empleados a sueldo de empresarios y patronos ganados por el oropel del poder o agujoneados por legítimas ambiciones públicas.

A comienzos de siglo, Azorín criticaba al más longevo de los padres de la patria, auténtico Decano de la clase política española de todos los tiempos, y por aquel entonces el más acendrado defensor de las causas más progresistas: el marqués de la Vega de Armijo. Y se centraba en su incorregible afición por transcribir *ad pedem litterae* y sin franquicia literaria los prestigiosos artículos de la *Revue des Deux Mondes*. Reproduzco, es extenso, el texto de Azorín sobre estas “costumbres” del marqués. La prensa ha hecho justicia en todas las ocasiones a la integridad, entereza y a la consecuencia del ilustre parlamentario. La energía es, en efecto, la cualidad distintiva característica en el señor marqués de la Vega de Armijo. Más lo que nuestros colegas no han divulgado es que el insigne ex ministro liberal es un excelente publicista, que ha dedicado constantemente su atención al estudio de las cuestiones sociológicas y morales.

Y en estos trabajos, no bastante conocidos, por desgracia, pensábamos nosotros al ver llegar esta tarde al señor marqués, con su paso firme, su ademán decidido, a la presidencia de la Cámara. Ante todo, el ilustre político ha tenido siempre una marcada simpatía hacia las instituciones, la costumbre y la literatura de los Estados Unidos. Esto quizás sorprenderá al lector. Lo que seguramente le deparara una sorpresa más templada es que el insigne estadista ha sido en todos los momentos un lector de la Revista (*Revue des deux mondes*). Y precisamente estos dos afectos hayan sido los que han hecho brotar de su pluma los interesantes trabajos sociológicos que hoy podemos consultar en las bibliotecas”. Fin de la larga cita.

A continuación cita varios artículos. Resumimos dos de ellos.

Publica el marqués en 1878 “La huelga de los ferrocarriles en Norteamérica en 1877”. Inútil añadir que esta monografía brota en la pluma del marqués con ocasión de un artículo anterior de Crosnier de Varigny en la Revista citada. O, en 1880 leyendo un estudio del Sr. Otyhenin D’Haussonville en la tantas veces citada Revista, cayó

en la cuenta que debía escribir otro trabajo que tituló “Apuntes sobre el establecimiento en Madrid de una casa correccional de jóvenes en 1861”. Y así sigue enumerando artículos del político madrileño.

Remata Azorín “ayer tarde al verle en el alto sitial de la Cámara al ilustre prócer, con sus patillas de plata, con su gesto de energía, hemos querido dedicar unas líneas a estos trabajos suyos de unos días en los que el insigne orador sentía un ardiente entusiasmo por Norteamérica y leía con fruición la *Revue des deux mondes*”.

Otro aspecto de su personalidad es su situación económico-patrimonial. Poseía un amplio patrimonio que, amén de su feudo galaico, se extendía por cuatro provincias andaluzas, Córdoba, Málaga, Jaén y Sevilla. En 1875 era el decimoséptimo mayor propietario de España. En Andalucía sus dominios se extendían, al menos, en veinticinco poblaciones de cuatro provincias. Así, en Córdoba, además de la capital tenía fincas en La Victoria, Montoro, Villa del Río, Hornachuelos, Palma, Posadas, Baena, Castro, Santaella, Cabra y Rute. Porcuna en Jaén. Écija, Lantejuela y Osuna en Sevilla. En Málaga, además de la capital en Bobadilla, Antequera, Coín, Alozaina y Vélez Málaga. También intervino en negocios rústicos e industriales, ajenos a la mera tenencia y disfrute de propiedades. Interviene en la construcción de una central eléctrica –que él inauguró– en Villa del Río.

Además de su pertenencia a la Academia, y cargos públicos y políticos de toda categoría, estaba en posesión de las más altas condecoraciones, era caballero del Toisón de Oro, de las grandes cruces de Carlos III, Isabel la Católica, caballero de la Orden Pontificia de Cristo, de la Legión de Honor de Francia, Aguilar Roja de Prusia... Pese a su avanzada edad y después de “haber sido cuanto cabe ser en España” –José M^a Naveros *dixit*– poco antes de su fallecimiento fundó en el Ateneo de Madrid una institución de enseñanza popular para cuya Junta Directiva atrajo a personajes de la talla de Ramón y Cajal o de Ortega y Gasset, Mariano Benlliure o Sorolla, encargándose de conseguir fondos para su desarrollo y compra de distintos materiales (aparatos de proyección, cintas cinematográficas, fotografías, etc., etc.).

Vega de Armijo ha llenado la historia contemporánea española durante medio siglo, siendo vigoroso y elocuente tribuno en las cortes desde 1854, elemento principal en

la revolución de 1868, figuras de primera magnitud en el primer gobierno provisional, en el poder ejecutivo de la regencia del duque de la Torre, durante el reinado de Amadeo, en la I República, en tiempos de Alfonso XII y de la regencia de María Cristina y desde la presidencia del consejo de ministros en tiempos de Alfonso XIII, monarca que fue presentado por el marqués al nacer y como tal presidente asistió a su jura y coronación.

Nació entre los esplendores de cuanto puede proporcionar el abolengo y la herencia para la difícil lucha por la vida, pero puso al lado de las riquezas el desinterés y la generosidad, y al lado de su figura aristocrática su fisonomía espiritual de demócrata tan espontáneo como convencido. Pese al significativo protagonismo político, económico y social del marqués durante tanto tiempo es escasa su relevancia en la bibliografía política.

Hay escasos estudios específicos y los contemporáneos de su figura son, en general, panegíricos y excesivamente laudatorios. Su presencia en los manuales y doctrina de historia de España es más bien secundaria, ocupando esta posición en las sínte-

sis y tratados generales de la Historia de España del siglo XIX.

Dejó a su muerte un valioso archivo personal en el castillo familiar de Mos en Pontevedra, casa solariega de su familia materna y residencia estival del marqués. Pasó a propiedad pública y hoy se halla en el museo provincial de Pontevedra como parte documental del fondo Sotomayor, bajo la denominación fondo Vega de Armijo. Contiene su archivo y correspondencia personal. Y, además, en el archivo se encuentran valiosos documentos. Entre los fondos existentes están los apuntes por él tomados para unas Memorias que no llegó a escribir.

Fallece en Madrid el día de San Antonio de 1908, poco antes de cumplir los ochenta y cuatro años, sobrevivió a su esposa e hijastro y hacía solo unos pocos días que batalló en el Parlamento contra la ley de represión del terrorismo, del conservador Maura. Se instaló la capilla ardiente en el vestíbulo del congreso de los diputados, siendo visitada por numeroso público, autoridades e incluso Alfonso XIII. Fue enterrado en el panteón familiar de la capilla del castillo de Mos.



REGISTROS DE LA PROPIEDAD
Y REGISTRO MERCANTIL

15



Registradores
DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL

Avda. de la Buhaira, 15 - 41018 SEVILLA